



Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día dos (2) de enero del 2023.

Secretario General (E) Alcaldía.


JESÚS MILLER DÍAZ ARBOLEDA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los tres (3) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

La Alcaldesa del Municipio de Yumbo (E)

El Secretario General (E)


AURA G. VELASCO FREYRE


JESÚS MILLER DÍAZ ARBOLEDA

PUBLICACIÓN:

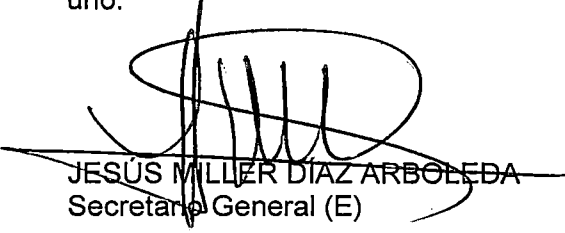
Yumbo, a los tres (3) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 002 del 3 de enero del 2023, **"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO FETY Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"**.

La Alcaldesa del Municipio de Yumbo (E)


AURA G. VELASCO FREYRE

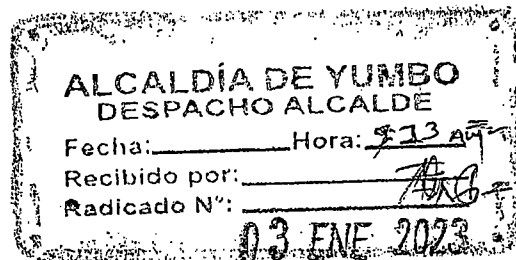
REMISIÓN:

Hoy a los tres (3) días de enero del dos mil veintitrés (2023), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 002 del 3 de enero del 2023, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con setenta y tres (73) folios cada uno.


JESÚS MILLER DÍAZ ARBOLEDA
Secretario General (E)



Alcaldía
de Yumbo



103-08.01- 003

Yumbo (V), 03 de enero de 2023

Doctora.
AURA G. VELASCO FREYRE
Alcaldesa (e) Municipal
E. S. D.

Asunto: Concepto jurídico sobre Sanción de Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACION TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO FETY Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021".

Cordial Saludo,

Mediante decreto 182 del 01 de diciembre de 2022, se incorporó a la convocatoria de las sesiones extraordinarias el proyecto de acuerdo objeto de revisión.

Ahora bien, de conformidad con la ley 136 de 1994, se evidencia el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 72 ley 136 de 1994, esto es, referirse a una misma materia e ir acompañado de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

Frente al tema objeto de concepto el artículo 73 de la citada Ley, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 73. DEBATES. Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo; la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate.

*La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.
Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.*

El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal, del gobierno municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular. Será archivado el proyecto que no recibiere aprobación y el aprobado en segundo debate lo remitirá la mesa directiva al alcalde para su sanción".

Lo anterior, se verifica con la certificación expedida por la Secretaria General del Concejo Municipal de Yumbo la Doctora MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ, que indica que: el primer debate tiene fecha de 26 de diciembre de 2022 y el segundo debate tiene fecha de 31 de diciembre de 2022, cumpliendo así las premisas de "celebrados en días diferentes" y en "consideración de la plenaria de la corporación **tres días** hábiles después de su aprobación en la comisión".

Por otro lado, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los alcaldes en relación con el Concejo:



Alcaldía
de Yumbo

(...) "5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico".

Por lo anterior y en virtud de que el acuerdo fue aprobado en segundo debate como lo demanda la normatividad vigente, el Alcalde Municipal es competente para sancionarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, tal y como lo establece el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

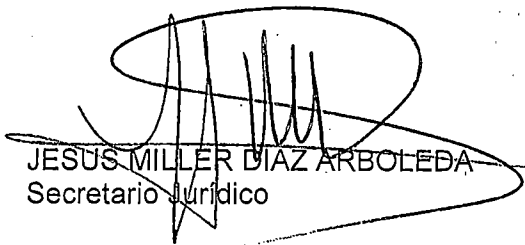
Adicionalmente debe tenerse en cuenta lo concerniente a la publicación y revisión en los términos de los artículos 81 y 82 de la ley 136 de 1994, así:

"ARTÍCULO 81. PUBLICACIÓN. Sancionado un acuerdo, este será publicado en el respectivo diario, o gaceta, o emisora local o regional. La publicación deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a su sanción. (Subrayado fuera del texto)

ARTÍCULO 82. REVISIÓN POR PARTE DEL GOBERNADOR. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los acuerdos".

Expresado lo anterior, el presente proyecto de Acuerdo es VIABLE para sanción por parte del señor Alcalde Municipal.

Atentamente,


JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA
Secretario Jurídico



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

100-01-

Yumbo, 31 de diciembre de 2022

Señor
JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal
Yumbo



2023-01-02 16:14 Us VENTANILLAS
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL
REMI/DES: ALCALDIA DE YUMBO
ASUNTO: REMISION PROYECTOS
TRM:100-1-1 -ACUERDOS/ACCERI
20230106000021



2023-100-000034-2
2023-01-02 16:22 Us TIPIFICAR
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des: Concejo Municipal
Asunto: DESPACHO PROYECTO DE
Des Anex: 62 ANEXOS
alcaldia municipal de yumbo

20231000000342

ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE ACUERDO

Conforme al asunto en mención le remitimos el Proyecto de Acuerdo No 18 "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021", para su sanción ejecutiva, con los siguientes anexos:

1. Oficio remisión radicado del SAC No. 20221000721251 del 1 de diciembre de 2022 y radicado del Concejo Municipal No. 202201000005642, del 1 de diciembre de 2022
2. Exposición de Motivos
3. Ponencia para Primer Debate
4. Informe de Comisión
5. Ponencia para Segundo Debate
6. Proyecto de Acuerdo consta de 10 folios originales
7. Comunicación radicado del SAC No. 20221000756051 y radicado del Concejo Municipal No. 2022010000005992 – 9 folios originales
8. Concepto jurídico (Jesús Miller Díaz Arboleda – Secretario Jurídico)
9. Presentación

Cordialmente,

HORACIO CASTILLO PABON
Presidente

DAISY MANCILLA ANGULO
Primer Vicepresidente

OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ
Segundo Vicepresidente

MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ
Secretaria General

Anexo: 67 folios
Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales. – Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Marisol Hernández Sánchez
Archivado en el Expediente de Acuerdos 100 - 01

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
23 DE DICIEMBRE DE 2022

Proyecto de Acuerdo No. 18 "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021".

Señor
DIEGO PARRA ZULUAGA
Presidente y Concejales de la Comisión Tercera.

Señor
GUSTAVO ADOLFO CANO JOVEN
Presidente y Concejales de la Comisión Primera

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURIDICOS
3. INFORMES DE MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.
6. PROPOSICION.

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Mediante Resolución No. 100-06-312 del 2 de diciembre de 2022 y modificada por la Resolución 100-06-361 del 23 de diciembre de 2022, emanada por el presidente de la Corporación, fuimos designados ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 18 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021", presentado por el señor JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde del Municipio de Yumbo, el cual presentamos el informe de ponencia para primer debate.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 313.

LEGALES

Ley 30 DE 1992 " Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"

Ley 136 de 1994 " Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Ley 1012 de 2006, por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992 sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior.

Ley 1551 de 2012 " Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

de los municipios".

3. INFORME A MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Se modifica el preámbulo y queda así:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313 y 366 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la ley 136 de 1.994, el artículo 111 de la Ley 1012 de 2006, Ley 1551 de 2012.

Se modifica el artículo sexto y queda así:

ARTÍCULO 6º. OBJETIVO DEL FONDO: "El objetivo del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY", para la Educación técnica profesional, Tecnológica o Superior, a jóvenes de escasos recursos económicos y/o comunidades étnicas (indígenas, afro descendientes, ROM) y/o población víctima del conflicto armado y/o aquellos que se destaquen con su excelente nivel académico y/o deportivo y/o artístico, que hayan alcanzado la formación básica secundaria y/o media del Municipio de Yumbo y reúnan los demás requisitos exigidos por las normas reglamentarias del Fondo estipuladas en el presente Acuerdo, con el objetivo de facilitar el acceso y permanencia a la educación superior, a través de ayudas educativas, condicionadas para adelantar estudios en programas de nivel técnico profesional, tecnológico y profesional, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior y/o Universidades con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional, haciendo énfasis en la Universidad Pública, con el propósito de que adquieran una formación que los habilite y se proyecte para el mercado laboral profesional.

Se adiciona los siguientes artículos:

ARTÍCULO 7º. CRITERIOS GENERALES: el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" deberá operar con base a criterios de Cobertura, Calidad, Pertinencia educativa, Mérito académico y Equidad social, acorde a la ley 1012 del 23 de enero de 2006, modificatoria del artículo 111 de la Ley 30 de 1992.

De acuerdo a la Ley 749 de Julio 19 de 2002 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica, profesional y se dictan otras disposiciones.

Constitución Política de Colombia, artículos 26, 27, 67, 6, 69, 70 y 71 Ley 30 de 1992, Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la Ley general de educación.

Ley 1188 de 2008, Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.

Ley 1740 de 2014, Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior, se modifica parcialmente la

Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1212 de 1993, Por el cual se establecen los requisitos para el reconocimiento como universidad de una institución universitaria o escuela tecnológica.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Decreto 2566 de 2003, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior.

ARTÍCULO 8º. DOMICILIO DEL FONDO: Para todos los efectos legales, el Fondo tendrá su domicilio en el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN: La financiación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" corresponden a los recursos propios del presupuesto municipal que se encuentren disponible acorde con el artículo 3º del Acuerdo Municipal 014 de 2021, en concordancia con el artículo 114 de la Ley 30 de 1992

La financiación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" se realizará con la destinación durante las vigencias 2023 al 2028 el 1.5% del recaudo del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual, para el fondo para la Educación Terciaria del municipio de Yumbo.

ARTÍCULO 10º. DEFINICIONES. Para los efectos de este acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

- a. Fondo:** Es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Yumbo, con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos para facilitar y promover el acceso, permanencia, equidad y universalidad a la educación superior de los bachilleres del Municipio de Yumbo,
- b. Subcuenta:** Término que se asigna a los grupos de recursos que están destinados a un propósito específico
- c. Postulante:** Corresponde a las personas que se inscriben, con el fin de ser seleccionados por el fondo y obtener alguna o varias de las modalidades de financiación para la educación superior.
- d. Preseleccionados:** Aquellos postulantes que una vez inscritos y calificados conforme las variables establecidas en el presente acuerdo, quedan dentro del puntaje definido en cada Subcuenta, de acuerdo con la información suministrada al momento de la inscripción al fondo.
- e. Beneficiarios:** Son las personas que previa preselección han acreditado con los soportes correspondientes los requisitos establecidos en el presente acuerdo, para ser seleccionados de manera definitiva y recibir alguna de las modalidades de financiación para la educación superior.
- f. Matrícula:** Es la unidad de medida con base en la cual la institución de educación superior, fije el valor de los gastos correspondientes a los estudios del respectivo periodo; así como los gastos complementarios que integra la Institución de Educación Superior -IES- en la liquidación, siempre que no constituyan intereses, multa o sanción ni dependan de la voluntad del estudiante.
- g. Sosténimiento:** Es un aporte de libre destinación, entregado a los beneficiarios, orientado a contribuir con sus gastos de manutención material académico, alimentación y gastos similares durante cada periodo para facilitar la permanencia en el sistema de educación superior.
- h. Fondo:** Es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Yumbo, con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos para facilitar y promover el acceso, permanencia, equidad y universalidad a la educación superior de los bachilleres del Municipio de Yumbo.
- i. Institución de Educación Superior o IES:** se refiere a aquellas instituciones de naturaleza pública o privada, que están habilitadas para prestar el servicio público de educación superior, en atención a su carácter académico y de acuerdo con los artículos 16 de la Ley 30 de 1992 y 213 de la Ley 15 de 1994, dichas instituciones pueden ser: i) instituciones técnico profesionales, ii) instituciones tecnológicas, iii) instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y iv) universidades y, se han vinculado al fondo como aliadas.
- j. Renovación:** Es el trámite que deben realizar los beneficiarios en cada periodo académico a fin de asegurar su permanencia dentro del fondo, acorde con los periodos de financiación pactados.
- k. Periodo académico:** unidad de tiempo en que cada Institución de Educación Superior organiza el desarrollo de las actividades de formación de un programa académico (anual, cuatrimestral,

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

semestral, entre otros) y corresponderá al que aparezca registrado por cada programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Al inicio de cada período académico los estudiantes deben refrendar o revalidar su matrícula y al final de los mismos el Programa Académico evalúa, confirma y actualiza la condición y el estado académico de sus estudiantes.

l. Programa Académico: programa de formación ofertado y desarrollado por las instituciones de educación superior con registro calificado activo, que conduce a un título académico, en cumplimiento de las condiciones exigidas para el efecto en el Capítulo 2, Título 3º, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

m. Servicio Social: Conjunto de actuaciones o actividades desarrolladas por el beneficiario. Renovación: Es el trámite que deben realizar los beneficiarios en cada periodo académico a fin de asegurar su permanencia dentro del fondo, acorde con los periodos de financiación pactados.

n. Periodos o Giros Pactados: Son el número de giros solicitados por el postulante y aprobados al momento del acceder al programa. Los giros pactados, no podrán ser superiores al número máximo de periodos académicos que tiene establecido el respectivo programa académico.

o. Ayuda: Son subvenciones a la financiación de unos estudios que se ofrecen a los estudiantes por parte de un organismo o una entidad. Estos beneficios educativos se otorgan cuando él o la estudiante cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

p. Definición de AYUDA para este Acuerdo:

p-a. **Ayuda de matrícula:** Estas consisten en el pago total o parcial de la matrícula de cada semestre.

p-b. **Ayuda de desplazamiento:** Son ayudas que cubren de forma total o parcial el importe que le supone a un/a estudiante tener que desplazarse diariamente (una distancia mínima) para poder realizar sus estudios.

ARTÍCULO 11º: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

Los órganos de dirección y administración del Fondo son:

El Alcalde Municipal, la Secretaría de Educación y el Comité de selección de beneficiarios.

ARTÍCULO 12º. COMITÉ DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: Crear el Comité de selección de beneficiarios, para la implementación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY", el cual estará conformado por:

a. Por el Alcalde Municipal o su delegado quién lo presidirá.

b. Tres representantes de la Secretaría de Educación Municipal, uno de ellos según sea designado asumirá las funciones de Secretario del Comité.

c. Representante de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Yumbo.

PARÁGRAFO 1: Con el propósito de garantizar la transparencia del uso de los recursos, serán invitados permanentes el personero municipal o su delegado.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones del comité se tomarán por la mayoría de los integrantes, es decir la mitad más uno de la totalidad de quienes lo conforman.

ARTÍCULO 13º: DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. El comité, se reunirá en forma ordinaria trimestralmente con plena justificación por convocatoria del Alcalde o su delegado y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran acorde con el calendario de matrículas en instituciones de educación superior.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ARTÍCULO 14º: DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. Todos los acuerdos, resoluciones y el resumen de las deliberaciones se consignarán en actas que deberán ser firmadas por quien presida la reunión, que intervenga en la respectiva reunión y por el Secretario (a) de Educación, las que se someterán al Comité para consideración y aprobación en la misma sesión o la inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 15º: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: Son funciones del Comité de selección de beneficiarios para la Educación técnica profesional, tecnológica y/o Superior del Municipio de Yumbo, las siguientes:

- a. Aprobar la adjudicación de las ayudas a los beneficiarios.
- b. Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de las ayudas, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y/o apoyos de sostenimiento a los beneficiarios, según sea el caso.
- c. Velar por la gestión eficiente de los recursos del FONDO y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación de este.
- d. Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes; conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del FONDO.
- e. Evaluar y aprobar casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplado en el Reglamento Operativo FETY, así como de cambio de IES o programa académico extemporáneo u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial.
- f. Aprobar la suspensión definitiva de las ayudas a aquellos beneficiarios que incumplan los requisitos para continuar siendo beneficiarios.
- g. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del FETY.

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Son funciones del Secretario Técnico del comité, las siguientes:

- a. Tramitar periódicamente las citaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité del Fondo.
- b. Asistir a las sesiones del Comité del Fondo. y asumir el rol de Secretario.
- c. Preparar el Orden del Día provisional de las sesiones del Comité del Fondo, en consulta con el Presidente.
- d. Preparar y distribuir adecuadamente con tres días de anticipación los documentos inherentes a los temas que se tratarán en la reunión del Comité del Fondo.
- e. Prestar el apoyo logístico y brindar la información que en cualquier momento le solicite el Comité del Fondo.
- f. Elaborar, custodiar y conservar las actas de las sesiones y las resoluciones, así como dar fe sobre la autenticidad de su contenido.
- g. Distribuir, con tiempo suficiente para revisión, las Actas, los documentos informes o resoluciones,
- h. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las reuniones.
- i. Recibir y tramitar las propuestas que los miembros del Comité del Fondo presenten para su incorporación al orden del día de sus sesiones.
- j. Presentar los informes que le solicite el Comité del Fondo.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

5

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

- k. Publicar, comunicar y notificar las Resoluciones del Comité Del Fondo y mantener un sistema de conservación y consulta pública de los mismos, de conformidad con la ley.
- l. Dar respuesta directa a las solicitudes, peticiones, consultas, que se eleven al Comité del Fondo sobre las materias de su competencia.
- m. Las demás que le asigne el Comité del Fondo, compatibles con la naturaleza de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 17º: INGRESOS DEL FONDO CUENTA:

En este sentido, la secretaría de educación municipal, ha preparado los costos de proyección de matrícula y cohortes para el funcionamiento del fondo para las próximas seis (6) vigencias, con inicio año 2023 y finalización año 2028, el cual tiene contemplado en diferentes niveles y totaliza por año la inversión requerida, proyección que se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo:

Costo/año	2023	\$	1.316.790.000
	2024	\$	2.212.819.200
	2025	\$	2.764.729.757
	2026	\$	3.032.907.971
	2027	\$	2.921.228.877
	2028	\$	2.091.639.900
	Total	\$	14.340.115.705

El Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" se financiará con la destinación durante las vigencias 2023 al 2028 el 1.5% del recaudo del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual, para el fondo para la Educación Terciaria del municipio de Yumbo.

ARTÍCULO 18º. EGRESOS: Los egresos del Fondo serán destinados a las ayudas, que el comité de selección de beneficiarios adjudicará a los estudiantes que resulten favorecidos de acuerdo a los méritos académicos que expongan.

ARTÍCULO 19º. BENEFICIARIOS DE AYUDAS: El FETY considerará tres tipos de ayuda, a) Ayuda para la formación técnica profesional orientada a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y/o Privadas de 10º y 11º; b) Ayuda para la educación Tecnológica y Profesional orientada a continuar los ciclos propedéuticos y/o a estudiantes egresados con resultados sobresalientes; c) Ayuda para transporte de estudiantes que realizan sus estudios fuera del municipio sean tecnológicos profesionales, tecnológico o profesional.

Beneficiarios de formación técnica profesional:

1. Ser estudiante de los grados 10º y 11º de las instituciones educativas oficiales y/o Privadas del municipio de Yumbo.
2. Contar con el permiso y compromiso mediante oficio de los padres de familia.
3. Aprobar las calificaciones de las áreas técnicas.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

6

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Beneficiarios de educación tecnológica y/o profesional:

1. Ser egresado de un establecimiento educativo del municipio de Yumbo y estar domiciliado en el mismo lugar.
2. Estar admitido en una Institución de Educación Técnica Profesional, Tecnológica y/o Superior que posea convenio con el Municipio de Yumbo.
3. Son elegibles todos los niveles de educación tecnológica y/o Superior del nivel de pregrado.
4. Para ingresar a segundo semestre en adelante, con derecho a la ayuda, debe tener un promedio académico acumulado no inferior a 3.5 en escala de 1 a 5.

Beneficiarios de ayuda para transporte de estudiantes universitarios:

1. Adelantar sus estudios técnicos, tecnológicos y/o profesionales, fuera del municipio de Yumbo.
2. Solicitar por medio escrito y soportando la matrícula en institución educativa de educación tecnológica y/o superior.

PARÁGRAFO 1: El tope económico por concepto de matrícula no podrá superar los cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada semestre académico y durante el tiempo que dure el programa, una vez se haga merecedor(a) de la subvención.

PARÁGRAFO 2: La ayuda educativa condicionada será renovada cada período académico, con el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el reglamento del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 3. El FETY no asumirá el costo por materias perdidas y/o multas, este costo será asumido por el estudiante; el FETY subvenciona hasta el número de períodos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), según el programa elegido por el estudiante.

PARAGRAFO 4: Para el buen funcionamiento del FETY, este contará con acompañamiento profesional psicosocial para los estudiantes, con el fin de fortalecer las competencias socioemocionales, acompañar el proceso y disminuir la deserción.

ARTÍCULO 20º. El incentivo de que trata este acuerdo es incompatible con otros programas de becas y/o ayudas otorgadas por Instituciones y/o entidades municipales, regionales o nacionales, públicas o privadas.

ARTÍCULO 21º. PARÁMETROS DE SELECCIÓN DE LOS MEJORES BACHILLERES DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Los mejores bachilleres de cada Institución Educativa Oficial y/o Privadas serán seleccionados de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. Los componentes a evaluar deben propiciar una selección objetiva y transparente de los beneficiarios.
- b. Los componentes a evaluar deben ser cuantificables, de manera que permitan establecer un orden descendente para acceder al beneficio.
- c. Los componentes de ponderación a evaluar deben ser de índole exclusivamente académico.
- d. Los postulados como mejores bachilleres destacados en deportes y en artes, cumplirán con lo estipulado en el presente acuerdo
- e. En caso de que uno o más estudiantes que resulten aptos para optar este beneficio, no fueren a hacer uso de él será beneficiado quien le siga en puntaje, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en los parámetros fijados en el Acuerdo.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

7

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ARTÍCULO 22º. COMPONENTES DE EVALUACIÓN. Los componentes de evaluación para la selección de los mejores bachilleres de cada Institución Educativa Oficial y/o Privada serán,

- a. Promedio general obtenido en los grados 10^º y 11^º teniendo como base las áreas definidas como obligatorias y fundamentales por la ley 115 de 1994, Ley General de Educación para la educación media.
- b. Resultados obtenidos en las pruebas Saber 11.

ARTÍCULO 23º. ÁREAS OBLIGATORIAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA: Conforme al artículo 23 y 31 de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 31 de la misma norma, son áreas obligatorias y fundamentales para la educación media las siguientes:

- a. Ciencias naturales y educación ambiental.
- b. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- c. Educación artística.
- d. Educación ética y en valores humanos,
- e. Educación física, recreación y deportes.
- f. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- g. Matemáticas
- h. Tecnología e informática.
- i. Ciencias económicas, políticas y filosofía,

PARÁGRAFO: La Educación Religiosa, pese a ser considerada un área obligatoria y fundamental para la educación básica y media, no será evaluada observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla

COMPONENTES DE EVALUACIÓN. La calificación de los componentes de evaluación se surtirá en un rango que oscila entre cero (0) y doscientos (200) puntos, de los cuales, cien (100) puntos, es decir cincuenta por ciento (50%) de la calificación, corresponderá al promedio obtenido por el estudiante durante la educación básica y media, en las áreas citadas en el artículo anterior, partiendo de la siguiente escala de valores.

Desempeño superior equivale a cien (100) puntos.
Desempeño alto equivalen a setenta y cinco (75) puntos.
Desempeño básico equivalen a cincuenta (50) puntos

Desempeño bajo equivale a veinticinco (25) puntos,

Nota: Fundamentada en el Decreto Nacional 1290 del 16 de abril de 2009, el Ministerio de Educación Nacional.

Los cien (100) puntos restantes, es decir el otro cincuenta por ciento (50%) de la calificación corresponderá al resultado de las pruebas Saber 11 que tiene calificación que oscila entre cero (0) y cien (100) puntos.

PARÁGRAFO: No clasifican para ser seleccionados como mejores bachilleres, aquellos que obtengan un promedio académico inferior a cincuenta (50) según Decreto Nacional 1290 de 2009 o un resultado en las pruebas Saber 11, inferior a treinta (30).

ARTÍCULO 24º DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO ACADÉMICO. Para determinar el promedio académico se definirá en primera instancia el promedio correspondiente a cada una de las áreas citadas en cada grado de la educación básica y media. Con este resultado se definirá el promedio general correspondiente a cada grado de la educación básica y media, y finalmente, se obtendrá el

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

8

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

promedio entre la calificación total de cada grado, para un puntaje final que deberá ser un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4,0) de las notas obtenidas en los grados décimo y undécimo.

ARTÍCULO 25°. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de que se presente empate entre dos o más estudiantes, este se resolverá con base en los siguientes criterios:

- a. En primera instancia se definirá por quien obtenga mayor promedio académico acumulado de los grados noveno, décimo y undécimo.
- b. Si persiste el empate, se resolverá por el mayor promedio obtenido en el grado 11
- c. Si continúa el empate se resolverá con el mayor puntaje de las pruebas Saber 11°.

ARTÍCULO 26°. MATRIZ DE PRESELECCIÓN. Es responsabilidad del Rector de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y/o Privada del Municipio de Yumbo Valle del Cauca, diligenciar toda la información en la matriz de preselección de los Mejores Bachilleres, establecida por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 27°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La verificación de los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal, para acceder a las ayudas del FETY.

Para comprobar el lugar de residencia de los pre-seleccionados como Mejores Bachilleres, se efectuará visita domiciliaria por parte de un funcionario de la Secretaría de Educación con formación en el área social.

Para acreditar el hecho de demostrar llevar tres años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Yumbo Valle del Cauca, el preseleccionado deberá presentar ante la Secretaría de Educación la declaración juramentada escrita y firmada por sus padres o representantes legales, avalada con la firma de dos personas que acredite el hecho, así como certificado de vecindad o residencia, con números de identificación de declarantes emitido por la junta de acción comunal.

ARTÍCULO 28°. PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL MEJOR BACHILLER DESTACADO EN DEPORTES El Rector de cada Institución Educativa Oficial y/o Privado, se encargará de realizar la postulación de los estudiantes para éste incentivo y el proceso de selección se surtirá así:

Los estudiantes postulados deberán proveer ante a la Secretaría de Educación y cultura sus respectivos reconocimientos hechos por entidades competentes y los resultados obtenidos en ellas

El promedio de los mejores Bachilleres postulados en deporte deberá encontrarse con acumulado igual o superior a 3,5, bien de cada institución educativa oficial o bien del promedio general de los estudiantes de instituciones educativas oficiales y/o Privadas del Municipio de Yumbo.

Los postulados deben haber cursado los grados décimo y once en las Instituciones Educativas Oficiales y/o Privado del Municipio de Yumbo.

Demostrar llevar tres años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Yumbo al momento de la postulación.

Se asignan 100 puntos por puesto y nivel de competencia así:

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

9

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

<u>COMPETENCIA</u>	<u>PUNTAJE</u>
Internacional	50
Nacional	30
Departamental	20
Local	10

Para los puntajes sólo se sumarán los puntos obtenidos una vez por categoría durante los dos años

<u>PUESTO OCUPADO</u>	<u>PUNTOS</u>
Primero	50
Segundo	30
Tercero	20

PARÁGRAFO PRIMERO: Se tendrán en cuenta solamente las clasificaciones en competencias de las cuales haya hecho parte el estudiante mientras cursaba los grados 10º, 11º con el fin de que sea un deportista activo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de este reconocimiento el postulado deberá haber obtenido por lo mínimo (60) puntos luego de haber sumado los puntajes obtenidos en las competencias y los títulos obtenidos.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se presente empate entre dos o más estudiantes, este se definirá en la forma indicada en este Título del presente acuerdo.

ARTÍCULO 29º. PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL MEJOR BACHILLER DESTACADO EN ARTES. El Rector de cada Institución Educativa Oficial y/o Privado, se encargará de realizar la postulación de los estudiantes para éste incentivo y el pro o de selección se surtirá así:

Los estudiantes postulados deberán proveer ante a la Secretaría Educación y cultura sus respectivos reconocimientos hechos por entidades competentes y los resultados obtenidos en ellas

- El promedio de los mejores Bachilleres postulados en artes deberá encontrarse con acumulado igual o superior a 3.5, bien de cada institución educativa oficial o bien del promedio general de los estudiantes instituciones educativas oficiales y/o Privadas del Municipio.
- Los postulados deben haber cursado los grados décimo y once las Instituciones Educativas Oficiales y/o Privadas del Municipio de Yumbo
- Demostrar llevar tres años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Yumbo al momento de la postulación.
- Se asignan 100 puntos así:

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

10

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Nivel del reconocimiento	Puntos
Internacional	50
Nacional	30
Departamental	20
Área Metropolitana	10

Para los puntajes sólo se sumarán los puntos obtenidos una vez por categoría durante los dos años

<u>PUESTO OCUPADO</u>	<u>PUNTOS</u>
Primero	50
Segundo	30
Tercero	20

PARÁGRAFO PRIMERO: Se tendrán en cuenta solamente los reconocimientos en artes mientras cursaba los grados 10 y 11, con el fin de que sea un artista actualmente activo..

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de este reconocimiento el postulado deberá haber obtenido por lo mínimo (60) puntos luego de haber sumado los puntajes obtenidos en las competencias y los títulos obtenidos.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se presente empate entre dos o más estudiantes, este se definirá en la forma indicada en este Título del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30º. DESEMBOLSOS. El Fondo girará de la cuenta creada los recursos por matrícula a la Institución de Educación Superior. Para el caso del transporte se realizara licitación para el suministro del servicio de transporte a los estudiantes beneficiarios.

ARTÍCULO 31º. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL BENEFICIO. Se suspenderá en forma definitiva el beneficio en los siguientes casos;

Para beneficiarios de educación técnica profesional:

- Completar el número de periodos académicos del programa de estudios para el cual le fue aprobado.
- Traslado de domicilio a otro municipio.
- Perdida de año escolar y/o deserción escolar.
- Por renuncia del beneficiario.
- Por no aprobar las calificaciones requeridos en la educación técnica profesional.

Para beneficiarios de educación tecnológica y profesional:

- Completar el número de periodos académicos del programa de estudios para el cual le fue aprobada la ayuda.
- Obtención del título académico,
- El beneficiario no reúne las condiciones periódicas para la renovación.
- Obtener un promedio semestral inferior a tres punto cinco (3.5).

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

11

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

- e. Por abandono de los estudios,
- f. Por pérdida de la condición de alumno regular,
- g. Por renuncia del beneficiario.
- h. Por interrupción del programa sin previa aprobación escrita del Comité.
- i. Incurrir en más de un (1) cambio de Institución de Educación Superior y/o programa de estudios.
- j. Por muerte o inhabilitación del beneficiario.
- k. Por la comprobada sanción disciplinaria aplicada por la Institución de Educación.
- l. Por estar recibiendo otro apoyo para la financiación de estudios de posgrado con recursos del Municipio de Yumbo o una de sus entidades descentralizadas.
- m. Cuando se compruebe la falsedad en datos y documentos entregados por el beneficiario, al momento de renovar el beneficio.
- n. Si se comprueba participación en actos de terrorismo, vandalismo, daños en bien ajeno, maltrato intrafamiliar, y/o delitos de orden sexual.

Para beneficiarios de transporte:

- a. Completar el número de periodos académicos del programa de estudios para el cual le fue aprobado el crédito.
- b. Por abandono de los estudios,
- c. Por pérdida de la condición de alumno regular,
- d. Por renuncia del beneficiario.
- e. Por la comprobada sanción disciplinaria aplicada por la Institución de Educación.
- f. Si se comprueba participación en actos de terrorismo, vandalismo, daños en bien ajeno, maltrato intrafamiliar, y/o delitos de orden sexual.

- g. Por mal uso del servicio de transporte y/o reiteradas quejas por mal comportamiento en la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el beneficio termine por alguna de las causales descritas en los literales será expulsado del fondo y no podrá volver a presentarse para ser beneficiario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Yumbo procederá a la consolidación del monto entregado al beneficiario como estímulo, incentivo o reconocimiento a mejor bachiller, estableciendo el costo real como la suma de los valores efectivamente desembolsados a favor del Beneficiario por el Fondo, actualizados por inflación, para el cubrimiento total o parcial de la matrícula.

ARTÍCULO 32º. BENEFICIARIOS POR AÑO. Una vez aprobado el presupuesto para el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo definiendo la partida para la cuenta indicada en el presente Acuerdo, el Comité descontará el costo anual para garantizar la continuidad y permanencia de los beneficiarios actuales y establecerá la cohorte para iniciar la convocatoria.

ARTÍCULO 33º DIVULGACIÓN. El Municipio de Yumbo divulgará, a través de su página web y medios de amplia circulación, los términos, requisitos, condiciones, y procedimientos de la convocatoria, así como el calendario y los formularios requeridos.

ARTÍCULO 34º. CONVOCATORIA. Para la asignación de las ayudas, otorgados por el Fondo Educativo Municipal, la Secretaría de Educación y Comité de selección de beneficiarios del Fondo efectuará la convocatoria a través de acto administrativo, en el que se indicará:

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

12

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

- a- El monto de la cohorte para la convocatoria
- b- El resultado del Plan de Pertinencia efectuado para el semestre
- c- El número de beneficiarios a seleccionar
- d- El detalle del procedimiento a seguir que contendrá el término y requisitos de la convocatoria.

ARTÍCULO 35º. SOLICITUD. En el mismo medio y fecha en que se publique la convocatoria se deberá publicar el formulario de solicitud para la asignación de los créditos otorgados en el FETY.

PARÁGRAFO: La sola recepción de los documentos no garantiza el otorgamiento o renovación del beneficio.

ARTÍCULO 36º. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. De acuerdo con los puntajes asignados de manera individual, se ordenarán los aspirantes de mayor a menor y el Comité de selección de beneficiarios del Fondo establecerá el punto de corte de acuerdo con el presupuesto previamente definido para el mismo. Los aspirantes que queden dentro del puntaje de corte serán seleccionados y podrán continuar con el proceso para la aprobación del crédito.

ARTÍCULO 37º. PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS. Una vez definidos los puntajes de los aspirantes y el punto de corte, se publicará el listado de beneficiarios del crédito, el cual se fijará por el término establecido en el calendario previamente definido y quedará en firme una vez se desfija.

ARTÍCULO 38º. DESEMBOLSOS. El Fondo girará de la cuenta creada del fondo educativo Municipal para la Educación Municipal, los recursos por matrícula a la Institución de Educación Superior, según el valor establecido en la liquidación de la matrícula y en la conciliación realizada con la institución de Educación Superior, donde consta que efectivamente el preseleccionado ha sido admitido.

ARTÍCULO 39º. REMISIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN: los demás aspectos relacionados con los beneficios, requisitos, referentes a la Subcuenta Fondo para la Educación Terciaria y/o remitirse a lo establecido en el Acuerdo Municipal para que lo modifiquen o complementen.

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

El principal reto que enfrenta el proyecto es garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general a la educación terciaria. Esto parte de reconocer la importancia estratégica de la Educación Terciaria como medio fundamental para alcanzar mejores niveles de desarrollo sostenible de las sociedades, ha llevado a repensar y a proponer las reformas y estrategias para lograrlo. Respondiendo a estos retos se debe propender por nuevas estrategias para el fortalecimiento de la formación y acceso a la Educación Terciaria.

Estas acciones y recomendaciones resultan de la mesa de educación terciaria, de la metodología de construcción de la política educativa del municipio de Yumbo, que corresponden a un insumo primordial, teniendo en cuenta la metodología participativa y las intenciones de los participantes que representan diversos sectores de la sociedad Yumbena.

Es importante resaltar que no solo existe un impacto de la educación en los índices de pobreza e inequidad, sino en los aprendizajes de los individuos, su posibilidad de seguir aprendiendo a lo largo de la vida y su posterior desarrollo personal y aportes a la sociedad. ¿Qué aprenden los estudiantes? y ¿para qué?, son preguntas relevantes si se quiere avanzar en el desarrollo social, cultural y económico de una sociedad.

La Secretaría de Educación ha sumado esfuerzos en la Mesa Intersectorial de Educación de Yumbo con la construcción colaborativa del Plan Maestro de Educación de Yumbo 2020-2034; este documento

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

13

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

es un instrumento de planeación y gestión que establece una visión compartida por medio de la participación del sector público, privado, académico, fundacional y de la sociedad civil.

Así pues, el Plan Maestro es una de las guías para la construcción de este Plan de Desarrollo "Creemos en Yumbo" y su eje temático de educación. Para ello, vale la pena reconocer la transversalidad de los retos identificados como la ruta para trazar el horizonte de transformación educativa, es importante trabajarlos desde la perspectiva de sistema ya que se pueden crear sinergias entre los retos, actores y dependencias. Nuevamente la suma de voluntades y de esfuerzos emerge como necesidad imperante de forma natural para el logro del sueño compartido. Trabajar en conjunto implica asumir responsabilidades individuales y colectivas, pero no de cualquier manera, es el momento de entender que la suma de todos los esfuerzos en cooperación es mayor que la suma del trabajo individual y desarticulado.

5. TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

Título pasan igual el preámbulo y articulos se modificaron.

5. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, presentamos ponencia favorable para que el proyecto de acuerdo sea debatido de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y Acuerdo No. 010 del 28 de julio de 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, por lo tanto solicitamos a los Honorables Concejales integrantes de las Comisiones Tercera y Primera, aprobar en primer debate el proyecto de acuerdo en mención.

Atentamente,


OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ
Concejal Ponente


ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Concejal Ponente

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

14

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313 y 366 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la ley 136 de 1.994, el artículo 111 de la Ley 1012 de 2006, Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 67 constitucional dispone que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."
2. Que por su parte el inciso final del artículo 69 establece que "el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".
3. Que el artículo primero de la Ley 1012 del 23 de enero de 2006, modificatoria del artículo 111 de la Ley 30 de 1992, dispone que "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y/o Municipales que para tales fines se creen". Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior".
4. Que el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 señala: "*Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución*"

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Forjentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY.

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

5. En este sentido, la secretaria de educación municipal, ha preparado los costos de proyección de matrícula y cohortes para el funcionamiento del fondo de para las próximas seis (6) vigencias, con inicio año 2023 y finalización año 2028, el cual tiene contemplado en diferentes niveles y totaliza por año la inversión requerida, proyección que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo:

Costo/año	2023	\$	1.316.790.000
	2024	\$	2.212.819.200
	2025	\$	2.764.729.757
	2026	\$	3.032.907.971
	2027	\$	2.921.228.877
	2028	\$	2.091.639.900
	Total	\$	14.340.115.705

Presupuesto Proyecto Educación Terciaria

Actividad	Cantidad total beneficiarios	Valor 2023	Valor 2024	Valor 2025	Valor 2026	Valor 2027	Valor 2028	Total parcial
Becas para la Formación Técnica Profesional desde 10	1250	\$ 210.000.000	\$ 460.740.000	\$ 505.432.000	\$ 554.459.000	\$ 608.242.000	\$ 333.610.500	\$ 2.672.493.500
Becas para educación Tecnológica	600	\$210.195.000	\$538.029.800	\$ 927.485.900	\$ 1.017.451.600	\$ 710.273.200	\$ 333.929.700	\$ 3.737.365.200
Becas para educación profesional	300	\$210.195.000	\$461.168.400	\$ 505.901.400	\$ 554.973.600	\$ 608.805.600	\$ 333.929.700	\$ 2.674.973.700
Becas para la permanencia (Transporte)	1860	\$686.400.000	\$752.881.000	\$ 825.910.457	\$ 906.023.771	\$ 993.908.077	\$ 1.090.160.000	\$ 5.255.283.305
ACUMULADOS TOTALES	4010	\$ 1.316.790.000	\$ 2.212.819.200	\$ 2.764.729.757	\$ 3.032.907.971	\$ 2.921.228.877	\$ 2.091.639.900	\$ 14.340.115.705

Atendiendo lo normado Ley 819 de 2003, es de anotar que la financiación del Fondo se efectuara el 1.5% del recaudo del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual y que se proyectó en el marco fiscal de mediano plazo para las vigencias 2023-2028. A continuación, se presenta el análisis del indicador de la ley 617 del 2000 donde se puede evidenciar el efecto que tiene en este indicador la destinación específica dado a los recursos que financia este Fondo:

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

DETALLE	2023	2024	2025	2026	2027	2028
% FUNCIONAMIENTO / LD CON FONDO DE EDUCACION	41,81%	41,82%	41,42%	40,28%	39,18%	38,10%
% FUNCIONAMIENTO / LD SIN FONDO DE EDUCACION	41,39%	41,42%	41,02%	39,90%	38,80%	37,74%
VARIACIÓN INDICADOR	0,42%	0,40%	0,40%	0,38%	0,38%	0,36%

6. Que el artículo 5 de la ley 1188 de 2008, la cual regula el registro calificado de programas de Educación Superior, amplía la posibilidad de formación por ciclos a todas las áreas del conocimiento. Según esta ley: "Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas".
7. Que el gobierno municipal incluyó dentro de las metas a desarrollar en el Plan de Desarrollo "Creemos en Yumbo 2020-2023", la creación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo, de tal forma que impacte las tasas de acceso a la educación superior y a la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
8. Que lo anterior, sustentado en que cada año se gradúan alrededor de 960 estudiantes como bachilleres de las instituciones oficiales de Yumbo; sin embargo, en los últimos reportes municipales se tiene que solo el 7% accede a la educación superior y que la tasa de deserción en la educación para el trabajo ronda el 60%.
9. Dicho fondo tiene previsto financiar costos de matrícula, transporte y divulgación de las ofertas educativas de la región, igualmente apoyar en los niveles consagrados en la normatividad educativa de la educación terciaria que comprende: (i) Educación para el trabajo y el desarrollo humano, (ii) Articulación media técnica, (iii) Técnico por competencias, (iv) Técnica profesional, (v) Tecnológica y (vi) Profesional, buscando que se inicie en el primer semestre del año 2023. Este acuerdo está dirigido a los habitantes del municipio de Yumbo que hayan alcanzado la formación básica secundaria y/o media del Municipio de Yumbo y reúnan los demás requisitos exigidos por las normas reglamentarias que se estipulen para el Fondo.
Para lo cual se plantea beneficiar 4010 personas para el periodo comprendido entre el 2023 y 2028 distribuidas de la siguiente manera:

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

(03 ENE 2023)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

Actividad	Cantidad total beneficiarios 2023-2028
Formación Técnica Profesional desde 10	1250
educación tecnológica	500
educación profesional	300
permanencia (transporte)	1850
TOTAL	4000

10. Que se hace necesario crear un fondo dentro del presupuesto municipal, así como establecer el proceso y los responsables del mismo para financiar, inicialmente, la educación Terciaria para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo, y posteriormente previo ajuste al proyecto para la comunidad en general.
11. Que el programa "Acceso a la Educación Terciaria" a desarrollarse por medio de este acuerdo a través de la creación del Fondo para la Educación Terciaria, es coherente y armónico con el Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo 2020 - 2023. "CREEMOS EN YUMBO"

Que, en mérito de lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º - CREACION. Créase el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo, definido como una cuenta especial sin personería jurídica dentro de la contabilidad del Municipio con unidad de caja en su interior, sometida a las normas del régimen presupuestal y fiscal administrada por la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 2º . DEL OBJETIVOS: (i) GENERAL. - Aumentar los índices de acceso y permanencia a la educación terciaria para la población municipio de Yumbo. (ii) ESPECIFICOS. - 1. Adoptar el fondo y demás beneficios que permitan acceder a la educación terciaria. 2. Implementar Estrategias que aumenten las posibilidades de acceso y permanencia a la educación terciaria. 3. Fortalecer la oferta de Instituciones de educación superior y de formación para el trabajo en el Municipio de Yumbo. 4. Promover el desarrollo de competencias específicas en la media técnica a través de la movilidad de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales a ambientes de aprendizaje especializados.

ARTÍCULO 3º . ALCANCE. Este acuerdo está dirigido a los habitantes del municipio de Yumbo que hayan alcanzado la formación básica secundaria y/o media del Municipio de Yumbo y reúnan los demás requisitos exigidos por las normas reglamentarias que se estipulen para el Fondo.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

ARTICULO 4º . RECURSOS DEL FONDO PARA LA A EDUCACIÓN TERCARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO. Destinar durante las vigencias 2023 al 2028 el 1.5% del recaudo del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual, para el fondo para la a Educación Terciaria del municipio de Yumbo.

PARAGRAFO PRIMERO- AUTORIZACION - Autorizar al alcalde para que realice los procedimientos administrativos, financieros y contables necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

PARAGRAFO SEGUNDO. - RÉGIMEN FINANCIERO. El manejo contable, presupuestal y de tesorería del Fondo para la a Educación Terciaria del Municipio de Yumbo, se ajustará a los mismos principios presupuestales, contables y de tesorería que regulan al Municipio de Yumbo.

PARAGRAFO TERCERO- REEMBOLSO- Los recursos que no se ejecuten una vez finalizada la vigencia del fondo deberán ser reembolsados al presupuesto del Municipio como recursos de capital para el cumplimiento de metas del plan de desarrollo que esté vigente.

ARTICULO 5. REMISIÓN A NORMAS SUPERIORES. En las materias no tratadas en las disposiciones del presente acuerdo se aplicará la normatividad nacional de la materia reglamentada.

ARTÍCULO 6º. OBJETIVO DEL FONDO: "El objetivo del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY", para la Educación técnica profesional, Tecnológica o Superior, a jóvenes de escasos recursos económicos y/o comunidades étnicas (indígenas, afro descendientes, ROM) y/o población víctima del conflicto armado y/o aquellos que se destaquen con su excelente nivel académico y/o deportivo y/o artístico, que hayan alcanzado la formación básica secundaria y/o media del Municipio de Yumbo y reúnan los demás requisitos exigidos por las normas reglamentarias del Fondo estipuladas en el presente Acuerdo, con el objetivo de facilitar el acceso y permanencia a la educación superior, a través de ayudas educativas, condicionadas para adelantar estudios en programas de nivel técnico profesional, tecnológico y profesional, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior y/o Universidades con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional, haciendo énfasis en la Universidad Pública, con el propósito de que adquieran una formación que los habilite y se proyecte para el mercado laboral profesional.

ARTÍCULO 7º. CRITERIOS GENERALES: el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" deberá operar con base a criterios de Cobertura, Calidad, Pertinencia educativa, Mérito académico y Equidad social, acorde a la ley 1012 del 23 de enero de 2006, modificatoria del artículo 111 de la Ley 30 de 1992.

De acuerdo a la Ley 749 de Julio 19 de 2002 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica, profesional y se dictan otras disposiciones.

Constitución Política de Colombia, artículos 26, 27, 67, 6, 69, 70 y 71 Ley 30 de 1992, Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la Ley general de educación.

Ley 1188 de 2008, Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.

Ley 1740 de 2014, Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior, se modifica parcialmente la

Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1212 de 1993, Por el cual se establecen los requisitos para el reconocimiento como universidad de una institución universitaria o escuela tecnológica.

Decreto 2566 de 2003, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior.

ARTÍCULO 8º. DOMICILIO DEL FONDO: Para todos los efectos legales, el Fondo tendrá su domicilio en el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN: La financiación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" corresponden a los recursos propios del presupuesto municipal que se encuentren disponible acorde con el artículo 3º del Acuerdo Municipal 014 de 2021, en concordancia con el artículo 114 de la Ley 30 de 1992

La financiación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" se realizará con la destinación durante las vigencias 2023 al 2028 del 1.5% del recaudo del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual.

ARTÍCULO 10º. DEFINICIONES. Para los efectos de este acuerdo. se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

a. Fondo: Es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Yumbo, con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos para facilitar y promover el acceso, permanencia, equidad y universalidad a la educación superior de los bachilleres del Municipio de Yumbo,

b. Subcuenta: Término que se asigna a los grupos de recursos que están destinados a un propósito específico

c. Postulante: Corresponde a las personas que se inscriben, con el fin de ser seleccionados por el fondo y obtener alguna o varias de las modalidades de financiación para la educación superior.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

6

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

d. Preseleccionados: Aquellos postulantes que una vez inscritos y calificados conforme las variables establecidas en el presente acuerdo, quedan dentro del puntaje definido en cada Subcuenta, de acuerdo con la información suministrada al momento de la inscripción al fondo.

e. Beneficiarios: Son las personas que previa preselección han acreditado con los soportes correspondientes los requisitos establecidos en el presente acuerdo, para ser seleccionados de manera definitiva y recibir alguna de las modalidades de financiación para la educación superior.

f. Matrícula: Es la unidad de medida con base en la cual la institución de educación superior, fije el valor de los gastos correspondientes a los estudios del respectivo periodo; así como los gastos complementarios que integra la Institución de Educación Superior -IES- en la liquidación, siempre que no constituyan intereses, multa o sanción ni dependan de la voluntad del estudiante.

g. Sostenimiento: Es un aporte de libre destinación, entregado a los beneficiarios, orientado a contribuir con sus gastos de manutención material académico, alimentación y gastos similares durante cada periodo para facilitar la permanencia en el sistema de educación superior.

h. Fondo: Es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Yumbo, con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos para facilitar y promover el acceso, permanencia, equidad y universalidad a la educación superior de los bachilleres del Municipio de Yumbo.

i. Institución de Educación Superior o IES: se refiere a aquellas instituciones de naturaleza pública o privada, que están habilitadas para prestar el servicio público de educación superior, en atención a su carácter académico y de acuerdo con los artículos 16 de la Ley 30 de 1992 y 213 de la Ley 15 de 1994, dichas instituciones pueden ser: i) instituciones técnico profesionales, ii) instituciones tecnológicas, iii) instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y iv) universidades y, se han vinculado al fondo como aliadas.

j. Renovación: Es el trámite que deben realizar los beneficiarios en cada periodo académico a fin de asegurar su permanencia dentro del fondo, acorde con los periodos de financiación pactados.

k. Periodo académico: unidad de tiempo en que cada Institución de Educación Superior organiza el desarrollo de las actividades de formación de un programa académico (anual, cuatrimestral, semestral, entre otros) y corresponderá al que aparezca registrado por cada programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Al inicio de cada periodo académico los estudiantes deben refrendar o revalidar su matrícula y al final de los mismos el Programa Académico evalúa, confirma y actualiza la condición y el estado académico de sus estudiantes.

l. Programa Académico: programa de formación ofertado y desarrollado por las instituciones de educación superior con registro calificado activo, que conduce a un título académico, en cumplimiento de las condiciones exigidas para el efecto en el Capítulo 2, Título 3º, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

m. Servicio Social: Conjunto de actuaciones o actividades desarrolladas por el beneficiario. Renovación: Es el trámite que deben realizar los beneficiarios en cada periodo académico a fin de asegurar su permanencia dentro del fondo, acorde con los periodos de financiación pactados.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

7

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

n. Periodos o Giros Pactados: Son el número de giros solicitados por el postulante y aprobados al momento del acceder al programa. Los giros pactados, no podrán ser superiores al número máximo de periodos académicos que tiene establecido el respectivo programa académico.

o. Ayuda: Son subvenciones a la financiación de unos estudios que se ofrecen a los estudiantes por parte de un organismo o una entidad. Estos beneficios educativos se otorgan cuando él o la estudiante cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

p. Definición de AYUDA para este Acuerdo:

p-a. **Ayuda de matrícula:** Estas consisten en el pago total o parcial de la matrícula de cada semestre.

p-b. **Ayuda de desplazamiento:** Son ayudas que cubren de forma total o parcial el importe que le supone a un/a estudiante tener que desplazarse diariamente (una distancia mínima) para poder realizar sus estudios.

ARTÍCULO 11º: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

Los órganos de dirección y administración del Fondo son:

El Alcalde Municipal, la Secretaría de Educación y el Comité de selección de beneficiarios.

ARTÍCULO 12º. COMITÉ DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: Crear el Comité de selección de beneficiarios, para la implementación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY", el cual estará conformado por:

a. Por el Alcalde Municipal o su delegado quién lo presidirá.

b. Tres representantes de la Secretaría de Educación Municipal, uno de ellos según sea designado asumirá las funciones de Secretario del Comité.

c. Representante de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Yumbo.

PARÁGRAFO 1: Con el propósito de garantizar la transparencia del uso de los recursos, serán invitados permanentes el personero municipal o su delegado.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones del comité se tomarán por la mayoría de los integrantes, es decir la mitad más uno de la totalidad de quienes lo conforman.

ARTÍCULO 13º: DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. El comité, se reunirá en forma ordinaria trimestralmente con plena justificación por convocatoria del Alcalde o su delegado y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran acorde con el calendario de matrículas en instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 14º: DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. Todos los acuerdos, resoluciones y el resumen de las deliberaciones se consignarán en actas que deberán ser firmadas por quien presida la reunión, que intervenga en la respectiva reunión y por el Secretario (a)

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

8

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

de Educación, las que se someterán al Comité para consideración y aprobación en la misma sesión o la inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 15º: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: Son funciones del Comité de selección de beneficiarios para la Educación técnica profesional, tecnológica y/o Superior del Municipio de Yumbo, las siguientes:

- Aprobar la adjudicación de las ayudas a los beneficiarios.
- Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de las ayudas, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y/o apoyos de sostenimiento a los beneficiarios, según sea el caso.
- Velar por la gestión eficiente de los recursos del FONDO y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación de este.
- Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del FONDO.
- Evaluar y aprobar casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplado en el Reglamento Operativo FETY, así como de cambio de IES o programa académico extemporáneo u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial.
- Aprobar la suspensión definitiva de las ayudas a aquellos beneficiarios que incumplan los requisitos para continuar siendo beneficiarios.
- Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del FETY.

PARAGRAFO: Serán obligaciones del Comité Técnico presentar un informe detallado al Concejo Municipal de Yumbo, en cada periodo académico sobre las ayudas otorgadas y la caracterización de los beneficiarios.

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Son funciones del Secretario Técnico del comité, las siguientes:

- Tramitar periódicamente las citaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité del Fondo.
- Asistir a las sesiones del Comité del Fondo. y asumir el rol de Secretario.
- Preparar el Orden del Día provisional de las sesiones del Comité del Fondo, en consulta con el Presidente.
- Preparar y distribuir adecuadamente con tres días de anticipación los documentos inherentes a los temas que se tratarán en la reunión del Comité del Fondo.
- Prestar el apoyo logístico y brindar la información que en cualquier momento le solicite el Comité del Fondo.
- Elaborar, custodiar y conservar las actas de las sesiones y las resoluciones, así como dar fe sobre la autenticidad de su contenido.
- Distribuir, con tiempo suficiente para revisión, las Actas, los documentos informes o resoluciones,
- Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las reuniones.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

9

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

- i. Recibir y tramitar las propuestas que los miembros del Comité del Fondo presenten para su incorporación al orden del día de sus sesiones.
- j. Presentar los informes que le solicite el Comité del Fondo.
- k. Publicar, comunicar y notificar las Resoluciones del Comité Del Fondo y mantener un sistema de conservación y consulta pública de los mismos, de conformidad con la ley.
- l. Dar respuesta directa a las solicitudes, peticiones, consultas, que se eleven al Comité del Fondo sobre las materias de su competencia.
- m. Las demás que le asigne el Comité del Fondo, compatibles con la naturaleza de las funciones asignadas

ARTÍCULO 17º: INGRESOS DEL FONDO CUENTA:

En este sentido, la secretaría de educación municipal, ha preparado los costos de proyección de matrícula y cohortes para el funcionamiento del fondo para las próximas seis (6) vigencias, con inicio año 2023 y finalización año 2028, el cual tiene contemplado en diferentes niveles y totaliza por año la inversión requerida, proyección que se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo:

Costo/año	2023	\$	1.316.790.000
	2024	\$	2.212.819.200
	2025	\$	2.764.729.757
	2026	\$	3.032.907.971
	2027	\$	2.921.228.877
	2028	\$	2.091.639.900
	Total	\$	14.340.115.705

El Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" se financiará con la destinación durante las vigencias 2023 al 2028 del 1.5% del recaudo del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual, para el fondo para la Educación Terciaria del municipio de Yumbo

ARTÍCULO 18º. EGRESOS: Los egresos del Fondo serán destinados a las ayudas, que el comité de selección de beneficiarios adjudicará a los estudiantes que resulten favorecidos de acuerdo a los méritos académicos que expongan.

ARTÍCULO 19º. BENEFICIARIOS DE AYUDAS: El FETY considerará tres tipos de ayuda, a) Ayuda para la formación técnica profesional orientada a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y/o Privadas de 10º y 11º; b) Ayuda para la educación Tecnológica y Profesional orientada a continuar los ciclos propedéuticos y/o a estudiantes egresados con resultados sobresalientes; c)

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

10

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Télefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

Ayuda para transporte de estudiantes que realizan sus estudios fuera del municipio de Yumbo, sean técnico profesionales, tecnólogo o profesional. Considerando los estratos 1,2 y 3.

Beneficiarios de formación técnica profesional:

1. Ser estudiante de los grados 10° y 11° de las instituciones educativas oficiales y/o Privadas del municipio de Yumbo.
2. Contar con el permiso y compromiso mediante oficio de los padres de familia.
3. Aprobar las calificaciones de las áreas técnicas.

Beneficiarios de educación tecnológica y/o profesional:

1. Ser egresado de un establecimiento educativo del municipio de Yumbo y estar domiciliado en el mismo lugar.
2. Son elegibles todos los niveles de educación tecnológica y/o Superior del nivel de pregrado.
3. Para ingresar a segundo semestre en adelante, con derecho a la ayuda, debe tener un promedio académico acumulado no inferior a 3.5 en escala de 1 a 5.

Beneficiarios de ayuda para transporte de estudiantes universitarios:

1. Adelantar sus estudios técnicos, tecnológicos y/o profesionales, fuera del municipio de Yumbo.
2. Solicitar por medio escrito y soportando la matricula en institución educativa de educación tecnológica y/o superior.

PARÁGRAFO 1: El tope económico por concepto de matrícula no podrá superar los cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada semestre académico y durante el tiempo que dure el programa, una vez se haga merecedor(a) de la subvención.

PARÁGRAFO 2: La ayuda educativa condicionada será renovada cada período académico, con el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el reglamento del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 3. El FETY no asumirá el costo por materias perdidas y/o multas, este costo será asumido por el estudiante; el FETY subvenciona hasta el número de períodos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), según el programa elegido por el estudiante.

PARAGRAFO 4: Para el buen funcionamiento del FETY, este contará con acompañamiento profesional psicosocial para los estudiantes, con el fin de fortalecer las competencias socioemocionales, acompañar el proceso y disminuir la deserción.

ARTÍCULO 20°. El incentivo de que trata este acuerdo es incompatible con otros programas de becas y/o ayudas otorgadas por Instituciones y/o entidades municipales, regionales o nacionales, públicas o privadas.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

11

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

ARTÍCULO 21º. PARÁMETROS DE SELECCIÓN DE LOS MEJORES BACHILLERES DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Los mejores bachilleres de cada Institución Educativa Oficial y/o Privadas serán seleccionados de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. Los componentes a evaluar deben propiciar una selección objetiva y transparente de los beneficiarios.
- b. Los componentes a evaluar deben ser cuantificables, de manera que permitan establecer un orden descendente para acceder al beneficio.
- c. Los componentes de ponderación a evaluar deben ser de índole exclusivamente académico.
- d. Los postulados como mejores bachilleres destacados en deportes y en artes, cumplirán con lo estipulado en el presente acuerdo
- e. En caso de que uno o más estudiantes que resulten aptos para optar este beneficio, no fueren a hacer uso de él será beneficiado quien le siga en puntaje, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en los parámetros fijados en el Acuerdo.

ARTÍCULO 22º. COMPONENTES DE EVALUACIÓN. Los componentes de evaluación para la selección de los mejores bachilleres de cada Institución Educativa Oficial y/o Privada serán,

- a. Promedio general obtenido en los grados 10º y 11º teniendo como base las áreas definidas como obligatorias y fundamentales por la ley 115 de 1994, Ley General de Educación para la educación media.
- b. Resultados obtenidos en las pruebas Saber 11.

ARTÍCULO 23º. ÁREAS OBLIGATORIAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA: Conforme al artículo 23 y 31 de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 31 de la misma norma, son áreas obligatorias y fundamentales para la educación media las siguientes.

- a. Ciencias naturales y educación ambiental.
- b. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- c. Educación artística.
- d. Educación ética y en valores humanos,
- e. Educación física, recreación y deportes.
- f. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- g. Matemáticas
- h. Tecnología e informática.
- i. Ciencias económicas, políticas y filosofía.
- j.

PARÁGRAFO: La Educación Religiosa, pese a ser considerada un área obligatoria y fundamental para la educación básica y media, no será evaluada observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.

COMPONENTES DE EVALUACIÓN. La calificación de los componentes de evaluación se surtirá en un rango que oscila entre cero (0) y doscientos (200) puntos, de los cuales, cien (100) puntos, es

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

12

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

decir cincuenta por ciento (50%) de la calificación, corresponderá al promedio obtenido por el estudiante durante la educación básica y media, en las áreas citadas en el artículo anterior, partiendo de la siguiente escala de valores.

Desempeño superior equivale a cien (100) puntos.

Desempeño alto equivalen a setenta y cinco (75) puntos.

Desempeño básico equivalen a cincuenta (50) puntos

Desempeño bajo equivale a veinticinco (25) puntos,

Nota: Fundamentada en el Decreto Nacional 1290 del 16 de abril de 2009, el Ministerio de Educación Nacional.

Los cien (100) puntos restantes, es decir el otro cincuenta por ciento (50%) de la calificación corresponderá al resultado de las pruebas Saber 11 que tiene calificación que oscila entre cero (0) y cien (100) puntos.

PARÁGRAFO: No clasifican para ser seleccionados como mejores bachilleres, aquellos que obtengan un promedio académico inferior a cincuenta (50) según Decreto Nacional 1290 de 2009 o un resultado en las pruebas Saber 11, inferior a treinta (30).

ARTÍCULO 24º DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO ACADÉMICO. Para determinar el promedio académico se definirá en primera instancia el promedio correspondiente a cada una de las áreas citadas en cada grado de la educación básica y media. Con este resultado se definirá el promedio general correspondiente a cada grado de la educación básica y media, y finalmente, se obtendrá el promedio entre la calificación total de cada grado, para un puntaje final que deberá ser un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4,0) de las notas obtenidas en los grados décimo y undécimo.

ARTÍCULO 25º. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de que se presente empate entre dos o más estudiantes, este se resolverá con base en los siguientes criterios:

a. En primera instancia se definirá por quien obtenga mayor promedio académico acumulado de los grados noveno, décimo y undécimo.

b. Si persiste el empate, se resolverá por el mayor promedio obtenido en el grado 11

c. Si continúa el empate se resolverá con el mayor puntaje de las pruebas Saber 11º.

ARTÍCULO 26º. MATRIZ DE PRESELECCIÓN. Es responsabilidad del Rector de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y/o Privada del Municipio de Yumbo Valle del Cauca, diligenciar toda la información en la matriz de preselección de los Mejores Bachilleres, establecida por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 27º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La verificación de los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal, para acceder a las ayudas del FETY.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

13

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

(03 FNE 2023)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

Para comprobar el lugar de residencia de los pre-seleccionados como Mejores Bachilleres, se efectuará visita domiciliaria por parte de un funcionario de la Secretaría de Educación con formación en el área social.

Para acreditar el hecho de demostrar llevar tres años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Yumbo Valle del Cauca, el preseleccionado deberá presentar ante la Secretaría de Educación la declaración juramentada escrita y firmada por sus padres o representantes legales, avalada con la firma de dos personas que acredite el hecho, así como certificado de vecindad o residencia, con números de identificación de declarantes emitido por la junta de acción comunal.

ARTÍCULO 28º. PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL MEJOR BACHILLER DESTACADO EN DEPORTES El Rector de cada Institución Educativa Oficial y/o Privado, se encargará de realizar la postulación de los estudiantes para éste incentivo y el proceso de selección se surtirá así:

Los estudiantes postulados deberán proveer ante a la Secretaría de Educación y cultura sus respectivos reconocimientos hechos por entidades competentes y los resultados obtenidos en ellas

El promedio de los mejores Bachilleres postulados en deporte deberá encontrarse con acumulado igual o superior a 3,5, bien de cada institución educativa oficial o bien del promedio general de los estudiantes de instituciones educativas oficiales y/o Privadas del Municipio de Yumbo.

Los postulados deben haber cursado los grados décimo y once en las Instituciones Educativas Oficiales y/o Privado del Municipio de Yumbo.

Demostrar llevar tres años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Yumbo al momento de la postulación.

Se asignan 100 puntos por puesto y nivel de competencia así:

COMPETENCIA	PUNTAJE
Internacional	50
Nacional	30
Departamental	20
Local	10

Para los puntajes sólo se sumarán los puntos obtenidos una vez por categoría durante los dos años

PUESTO OCUPADO	PUNTOS
Primero	50
Segundo	30

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

14

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

(03 ENE 2023)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

Tercero	20
---------	----

PARÁGRAFO PRIMERO: Se tendrán en cuenta solamente las clasificaciones en competencias de las cuales haya hecho parte el estudiante mientras cursaba los grados 10°, 11° con el fin de que sea un deportista activo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de este reconocimiento el postulado deberá haber obtenido por lo mínimo (60) puntos luego de haber sumado los puntajes obtenidos en las competencias y los títulos obtenidos.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se presente empate entre dos o más estudiantes, este se definirá en la forma indicada en este Título del presente acuerdo.

ARTÍCULO 29º. PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL MEJOR BACHILLER DESTACADO EN ARTES. El Rector de cada Institución Educativa Oficial y/o Privado, se encargará de realizar la postulación de los estudiantes para éste incentivo y el pro o de selección se surtirá así:

Los estudiantes postulados deberán proveer ante a la Secretaría Educación y cultura sus respectivos reconocimientos hechos por entidades competentes y los resultados obtenidos en ellas

- El promedio de los mejores Bachilleres postulados en artes deberá encontrarse con acumulado igual o superior a 3.5, bien de cada institución educativa oficial o bien del promedio general de los estudiantes instituciones educativas oficiales y/o Privadas del Municipio.
- Los postulados deben haber cursado los grados décimo y once las Instituciones Educativas Oficiales y/o Privadas del Municipio de Yumbo
- Demostrar llevar tres años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Yumbo al momento de la postulación.
- Se asignan 100 puntos así:
- e.

Nivel del reconocimiento	Puntos
Internacional	50
Nacional	30
Departamental	20
Área Metropolitana	10

Para los puntajes sólo se sumarán los puntos obtenidos una vez por categoría durante los dos años

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

15

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

<u>PUESTO OCUPADO</u>	<u>PUNTOS</u>
Primero	50
Segundo	30
Tercero	20

PARÁGRAFO PRIMERO: Se tendrán en cuenta solamente los reconocimientos en artes mientras cursaba los grados 10 y 11, con el fin de que sea un artista actualmente activo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de este reconocimiento el postulado deberá haber obtenido por lo mínimo (60) puntos luego de haber sumado los puntajes obtenidos en las competencias y los títulos obtenidos.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se presente empate entre dos o más estudiantes, este se definirá en la forma indicada en este Título del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30º. DESEMBOLSOS. El Fondo girará de la cuenta creada los recursos por matrícula a la Institución de Educación Superior. Para el caso del transporte se realizara licitación para el suministro del servicio de transporte a los estudiantes beneficiarios.

ARTÍCULO 31º. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL BENEFICIO. Se suspenderá en forma definitiva el beneficio en los siguientes casos:

Para beneficiarios de educación técnica profesional:

- Completar el número de periodos académicos del programa de estudios para el cual le fue aprobado.
- Traslado de domicilio a otro municipio.
- Perdida de año escolar y/o deserción escolar.
- Por renuncia del beneficiario.
- Por no aprobar las calificaciones requeridos en la educación técnica profesional.

Para beneficiarios de educación tecnológica y profesional:

- Completar el número de periodos académicos del programa de estudios para el cual le fue aprobada la ayuda.
- Obtención del título académico,
- El beneficiario no reúne las condiciones periódicas para la renovación.
- Obtener un promedio semestral inferior a tres punto cinco (3.5).
- Por abandono de los estudios,

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

16

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

- f. Por pérdida de la condición de alumno regular,
- g. Por renuncia del beneficiario.
- h. Por interrupción del programa sin previa aprobación escrita del Comité.
- i. Incurrir en más de un (1) cambio de Institución de Educación Superior y/o programa de estudios.
- j. Por muerte o inhabilitación del beneficiario.
- k. Por la comprobada sanción disciplinaria aplicada por la Institución de Educación.
- l. Por estar recibiendo otro apoyo para la financiación de estudios de posgrado con recursos del Municipio de Yumbo o una de sus entidades descentralizadas.
- m. Cuando se compruebe la falsedad en datos y documentos entregados por el beneficiario, al momento de renovar el beneficio.
- n. Si se comprueba participación en actos de terrorismo, vandalismo, daños en bien ajeno, maltrato intrafamiliar, y/o delitos de orden sexual.

Para beneficiarios de transporte:

- a. Completar el número de periodos académicos del programa de estudios para el cual le fue aprobado el crédito.
- b. Por abandono de los estudios,
- c. Por pérdida de la condición de alumno regular,
- d. Por renuncia del beneficiario.
- e. Por la comprobada sanción disciplinaria aplicada por la Institución de Educación.
- f. Si se comprueba participación en actos de terrorismo, vandalismo, daños en bien ajeno, maltrato intrafamiliar, y/o delitos de orden sexual.
- g. Por mal uso del servicio de transporte y/o reiteradas quejas por mal comportamiento en la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el beneficio termine por alguna de las causales descritas en los literales será expulsado del fondo y no podrá volver a presentarse para ser beneficiario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Yumbo procederá a la consolidación del monto entregado al beneficiario como estímulo, incentivo o reconocimiento a mejor bachiller, estableciendo el costo real como la suma de los valores efectivamente desembolsados a favor del Beneficiario por el Fondo, actualizados por inflación, para el cubrimiento total o parcial de la matrícula.

ARTÍCULO 32º. BENEFICIARIOS POR AÑO. Una vez aprobado el presupuesto para el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo definiendo la partida para la cuenta indicada en el presente Acuerdo, el Comité descontará el costo anual para garantizar la continuidad y permanencia de los beneficiarios actuales y establecerá la cohorte para iniciar la convocatoria.

ARTÍCULO 33º DIVULGACIÓN. El Municipio de Yumbo divulgará, a través de su página web y medios de amplia circulación, los términos, requisitos, condiciones, y procedimientos de la convocatoria, así como el calendario y los formularios requeridos.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

17

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 0 0 2 -

(03 ENE 2023)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

ARTÍCULO 34°. CONVOCATORIA. Para la asignación de las ayudas, otorgados por el Fondo Educativo Municipal, la Secretaría de Educación y Comité de selección de beneficiarios del Fondo efectuará la convocatoria a través de acto administrativo, en el que se indicará:

- a- El monto de la cohorte para la convocatoria
- b- El resultado del Plan de Pertinencia efectuado para el semestre
- c- El número de beneficiarios a seleccionar
- d- El detalle del procedimiento a seguir que contendrá el término y requisitos de la convocatoria.

ARTÍCULO 35°. SOLICITUD. En el mismo medio y fecha en que se publique la convocatoria se deberá publicar el formulario de solicitud para la asignación de los créditos otorgados en el FETY.

PARÁGRAFO: La sola recepción de los documentos no garantiza el otorgamiento o renovación del beneficio.

ARTÍCULO 36°. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. De acuerdo con los puntajes asignados de manera individual, se ordenarán los aspirantes de mayor a menor y el Comité de selección de beneficiarios del Fondo establecerá el punto de corte de acuerdo con el presupuesto previamente definido para el mismo. Los aspirantes que queden dentro del puntaje de corte serán seleccionados y podrán continuar con el proceso para la aprobación del crédito.

ARTÍCULO 37°. PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS. Una vez definidos los puntajes de los aspirantes y el punto de corte, se publicará el listado de beneficiarios de la ayuda, el cual se fijará por el término establecido en el calendario previamente definido y quedará en firme una vez se desfija.

ARTÍCULO 38°. DESEMBOLSOS. El Fondo girará de la cuenta creada del fondo educativo Municipal para la Educación Municipal, los recursos por matrícula a la Institución de Educación Superior, según el valor establecido en la liquidación de la matrícula y en la conciliación realizada con la institución de Educación Superior, donde consta que efectivamente el preseleccionado ha sido admitido.

ARTÍCULO 39°. REMISIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN: los demás aspectos relacionados con los beneficios, requisitos, referentes a la Subcuenta Fondo para la Educación Terciaria y/o remitirse a lo establecido en el Acuerdo Municipal para que lo modifiquen o complementen.

ARTICULO 40. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde municipal y deroga el Acuerdo Municipal No. 014 de 01 de septiembre del 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

18

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo


Nº. 805.009.462-0

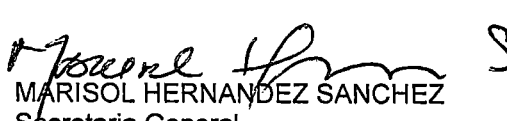
ACUERDO No. 002

03 ENE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 31 de diciembre de 2022.


HORACIO CASTILLO FABON
Presidente


MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del señor Alcalde del Municipio de Yumbo Jhon Jairo Santamaria Perdomo, y se le dio el siguiente trámite:

- | | |
|----------------------|--|
| Diciembre 2 de 2022 | Se nombró como ponentes a los Concejales OSCAR EDUARDO URIBE y ALEXANDER BEJARANO DUQUE del proyecto de acuerdo 18. |
| Diciembre 2 de 2022 | Se envió a las Comisiones Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado, según Resolución No. 100-06-313 y resolución No. 100-16-361, se adiciona la comisión Primera |
| Diciembre 9 de 2022 | Estudio |
| Diciembre 26 de 2022 | Primer Debate |
| Diciembre 31 de 2022 | Segundo Debate |


MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ
Secretaria General

REMISION

Hoy 02/01/2023 estoy remitiendo el presente proyecto de acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original de diez (10) folios.


MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ
Secretaria General

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe y Alexander Bejarano- Concejales Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

19

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



2022-12-01 10:16 LAS VENTANILLAS
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL
REMIENTE: ALCALDIA DE YUMBO
ASUNTO: REMISION DECRETO NO
TRD:106-17 -ACUERDOS ACUERD
202201000005642

102.29.

Yumbo, 1 de diciembre del 2022

Doctor
HORACIO CASTILLO PABÓN
Honorable Concejal
Calle 5 No. 4-40
Yumbo-Valle.



2022-12-01 10:58 LAS VENTANILLAS
DESTINO: SISTEMA DE ALENCION
Remi'Des: Concejo Municipal
ASUNTO: SEC. GENERAL REMISION
Des: Anex: 126 + 4 CDS
alcaldia municipal de yumbo
20221000721251

Asunto: Remisión Decreto No. 182 y Proyectos de Acuerdo Municipal.

Cordial saludo.

Me permito enviar una copia del Decreto No. 182 de diciembre 1 de 2022 "Por medio del cual se convoca al Honorable Concejo Municipal de Yumbo a Sesiones Extraordinarias", así como también los Proyectos de Acuerdo que se relacionan a continuación, para su respectivo trámite y aprobación.

- "POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL No. 0102000002940005000000000, MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-299970 POR LAS VIGENCIAS 2022 Y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 145, 146, 147, 148 Y 327 DEL AGUERDO No. 024 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".
- "POR EL CUAL SE CREA EL FÓNDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIAARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EL PLAN DECENAL DE CULTURA DE YUMBO 2022-2032".

Anexos: Ciento veintiséis (126) folios y cuatro (4) CDs

Cordialmente,

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ
Secretario General

Elaboro: Alba Lucia Alzate Giraldo - Contratista de Apoyo.

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belaicazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
29 DE DICIEMBRE DE 2022

Proyecto de Acuerdo No. 18 "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021".

Señor
HORACIO CASTILLO PABON
Presidente y Concejales del Municipio de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURIDICOS
3. INFORMES DE MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.
6. PROPOSICION.

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Mediante Resolución No. 100-06-312 del 2 de diciembre de 2022 y modificada por la Resolución 100-06-361 del 23 de diciembre de 2022, emanada por el presidente de la Corporación, fuimos designados ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 18 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021", presentado por el señor JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde del Municipio de Yumbo, el cual presentó el informe de ponencia para segundo debate.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 313.

LEGALES

Ley 30 DE 1992 " Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"

Ley 136 de 1994 " Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Ley 1012 de 2006, por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992 sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior.

Ley 1551 de 2012 " Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

3. INFORME A MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Se modifican los siguientes artículos:

ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN: La financiación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" corresponden a los recursos propios del presupuesto municipal que se encuentren

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

disponible acorde con el artículo 3º del Acuerdo Municipal 014 de 2021, en concordancia con el artículo 114 de la Ley 30 de 1992

La financiación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" se realizará con la destinación durante las vigencias 2023 al 2028 del 1.5% del recaudo del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual.

ARTÍCULO 15º: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: Son funciones del Comité de selección de beneficiarios para la Educación técnica profesional, tecnológica y/o Superior del Municipio de Yumbo, las siguientes:

- a. Aprobar la adjudicación de las ayudas a los beneficiarios.
- b. Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de las ayudas, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y/o apoyos de sostenimiento a los beneficiarios, según sea el caso.
- c. Velar por la gestión eficiente de los recursos del FONDO y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación de este.
- d. Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del FONDO.
- e. Evaluar y aprobar casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplado en el Reglamento Operativo FETY, así como de cambio de IES o programa académico extemporáneo u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial.
- f. Aprobar la suspensión definitiva de las ayudas a aquellos beneficiarios que incumplan los requisitos para continuar siendo beneficiarios.
- g. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del FETY.

PARAGRAFO: Serán obligaciones del Comité Técnico presentar un informe detallado al Concejo Municipal de Yumbo, en cada periodo académico sobre las ayudas otorgadas y la caracterización de los beneficiarios.

ARTÍCULO 17º: INGRESOS DEL FONDO CUENTA:

En este sentido, la secretaria de educación municipal, ha preparado los costos de proyección de matrícula y cohortes para el funcionamiento del fondo para las próximas seis (6) vigencias, con inicio año 2023 y finalización año 2028, el cual tiene contemplado en diferentes niveles y totaliza por año la inversión requerida, proyección que se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo:

Costo/año	2023	\$	1.316.790.000
	2024	\$	2.212.819.200
	2025	\$	2.764.729.757
	2026	\$	3.032.907.971
	2027	\$	2.921.228.877
	2028	\$	2.091.639.900
	Total	\$	14.340.115.705

El Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" se financiará con la destinación durante las vigencias 2023 al 2028 del 1.5% del recaudo del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual, para el fondo para la a Educación Terciaria del municipio de Yumbo

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano - Concejales ponentes *SV*
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ARTÍCULO 19º. BENEFICIARIOS DE AYUDAS: El FETY considerará tres tipos de ayuda, a) Ayuda para la formación técnica profesional orientada a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y/o Privadas de 10º y 11º; b) Ayuda para la educación Tecnológica y Profesional orientada a continuar los ciclos propedéuticos y/o a estudiantes egresados con resultados sobresalientes; c) Ayuda para transporte de estudiantes que realizan sus estudios fuera del municipio de Yumbo, sean técnico profesionales, tecnológicos o profesional. Considerando los estratos 1,2 y 3.

Beneficiarios de formación técnica profesional:

1. Ser estudiante de los grados 10º y 11º de las instituciones educativas oficiales y/o Privadas del municipio de Yumbo.
2. Contar con el permiso y compromiso mediante oficio de los padres de familia.
3. Aprobar las calificaciones de las áreas técnicas.

Beneficiarios de educación tecnológica y/o profesional:

1. Ser egresado de un establecimiento educativo del municipio de Yumbo y estar domiciliado en el mismo lugar.
2. Son elegibles todos los niveles de educación tecnológica y/o Superior del nivel de pregrado.
3. Para ingresar a segundo semestre en adelante, con derecho a la ayuda, debe tener un promedio académico acumulado no inferior a 3.5 en escala de 1 a 5.

Beneficiarios de ayuda para transporte de estudiantes universitarios:

1. Adelantar sus estudios técnicos, tecnológicos y/o profesionales, fuera del municipio de Yumbo.
2. Solicitar por medio escrito y soportando la matrícula en institución educativa de educación tecnológica y/o superior.

PARÁGRAFO 1: El tope económico por concepto de matrícula no podrá superar los cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada semestre académico y durante el tiempo que dure el programa, una vez se haga merecedor(a) de la subvención.

PARÁGRAFO 2: La ayuda educativa condicionada será renovada cada período académico, con el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el reglamento del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 3. El FETY no asumirá el costo por materias perdidas y/o multas, este costo será asumido por el estudiante; el FETY subvenciona hasta el número de períodos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), según el programa elegido por el estudiante.

PARAGRAFO 4: Para el buen funcionamiento del FETY, este contará con acompañamiento profesional psicosocial para los estudiantes, con el fin de fortalecer las competencias socioemocionales, acompañar el proceso y disminuir la deserción.

ARTÍCULO 37º. PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS. Una vez definidos los puntajes de los aspirantes y el punto de corte, se publicará el listado de beneficiarios de la ayuda, el cual se fijará por el término establecido en el calendario previamente definido y quedará en firme una vez se desfija.

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

El principal reto que enfrenta el proyecto es garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general a la educación terciaria. Esto parte de reconocer la importancia estratégica de la Educación Terciaria como medio fundamental para alcanzar mejores niveles de desarrollo sostenible de las sociedades, ha llevado a repensar y a proponer las reformas y estrategias para lograrlo.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.469-0

Respondiendo a estos retos se debe propender por nuevas estrategias para el fortalecimiento de la formación y acceso a la Educación Terciaria.

Estas acciones y recomendaciones resultan de la mesa de educación terciaria, de la metodología de construcción de la política educativa del municipio de Yumbo, que corresponden a un insumo primordial, teniendo en cuenta la metodología participativa y las intenciones de los participantes que representan diversos sectores de la sociedad Yumbefña.

Es importante resaltar que no solo existe un impacto de la educación en los índices de pobreza e inequidad, sino en los aprendizajes de los individuos, su posibilidad de seguir aprendiendo a lo largo de la vida y su posterior desarrollo personal y aportes a la sociedad. ¿Qué aprenden los estudiantes? y ¿para qué?, son preguntas relevantes si se quiere avanzar en el desarrollo social, cultural y económico de una sociedad.

La Secretaría de Educación ha sumado esfuerzos en la Mesa Intersectorial de Educación de Yumbo con la construcción colaborativa del Plan Maestro de Educación de Yumbo 2020-2034; este documento es un instrumento de planeación y gestión que establece una visión compartida por medio de la participación del sector público, privado, académico, fundacional y de la sociedad civil.

Así pues, el Plan Maestro es una de las guías para la construcción de este Plan de Desarrollo "Creemos en Yumbo" y su eje temático de educación. Para ello, vale la pena reconocer la transversalidad de los retos identificados como la ruta para trazar el horizonte de transformación educativa, es importante trabajarlos desde la perspectiva de sistema ya que se pueden crear sinergias entre los retos, actores y dependencias. Nuevamente la suma de voluntades y de esfuerzos emerge como necesidad imperante de forma natural para el logro del sueño compartido. Trabajar en conjunto implica asumir responsabilidades individuales y colectivas, pero no de cualquier manera, es el momento de entender que la suma de todos los esfuerzos en cooperación es mayor que la suma del trabajo individual y desarticulado.

5. TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

Titulo y preámbulo pasan igual, se modificaron los artículos 9,15,17,19 y 37

6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, presentamos ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo No. 010 del 28 de julio de 2020 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO", por lo tanto le solicitamos a los Concejales del Municipio de Yumbo, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención, con las modificaciones propuestas.

Atentamente,


OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ
Concejal Ponente


ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Concejal Ponente

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano - Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

INFORME DE LAS COMISIONES CONJUNTAS TERCERA O ADMINISTRATIVA, DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ASUNTOS GENERALES, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y PRIMERA O DE PRESUPUESTO O DE ASUNTO FISCALES

26 DE DICIEMBRE DE 2022

Señores Concejales en nuestra condición de miembros de las Comisiones Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado, designadas por la Mesa Directiva de la Corporación mediante Resolución No.100-06-017 del 22 de Enero de 2020, rendimos informe de ley para segundo debate sobre el Proyecto de Acuerdo No. 18 "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021", por ajustarse a la Constitución Nacional y a la Ley, así:

A.- En reunión de las comisiones conjuntas Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales y Primera o de Presupuesto o de Asunto Fiscales, se reunieron el 26 de diciembre de 2022, y en ella se estudió la ponencia que sobre el proyecto de acuerdo presentó los concejales OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ y ALEXANDER BEJARANO DUQUE, consta en el acta de esa reunión que la ponencia no presentó modificaciones.

B.- Por las razones mencionadas las comisiones aprobaron en primer debate el proyecto de acuerdo 18 "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021".

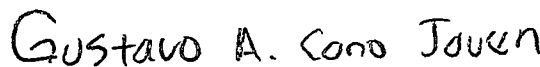
C.- Cabe entonces de conformidad con el trámite señalado por la Ley 136 de 1994, continuar el proceso del proyecto de acuerdo en estudio y es por ello que las comisiones:

RESUELVE


1.- Devolver el Proyecto de Acuerdo aprobado en primer debate a los concejales ponentes OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ y ALEXANDER BEJARANO DUQUE, para que rinda informe a la plenaria del Concejo Municipal en segundo debate.

2.- Por las razones expuestas, solicitamos al Concejo Municipal de Yumbo, dar segundo debate al proyecto de acuerdo No. 18 "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021".


DIEGO BARRA ZULUAGA
Presidente Comisión Tercera


GUSTAVO CANO JOVEN
Presidente Comisión Primera


OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ
Concejal Ponente


ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Concejal Ponente


JULIA ROSA URIBE BALLADALES
Secretaria Comisión Tercera


LAURA GARCIA MARIN
Secretaria Comisión Primera

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz y Alexander Bejarano Duque- Concejales ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



**Alcaldía
de Yumbo**



2022-12-20 15:09 Us VENTANILLA3
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL
REM/DES: ALCALDIA DE YUMBO
ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION
TRD:100-8-3 -COMISIONES /COMI
/Comunicaciones
202201000065992

101.29- 123

Yumbo, 20 de diciembre de 2022.

Honorables Concejales:
DIEGO PARRA
HORACIO CASTILLO PABON
ANGEL DARIO JIMENEZ COBO
OSCAR URIBE
WILLIAM HENAO
Concejo Municipal de Yumbo



2022-100-075605-1
2022-12-20 15:06 Us TIPIFICAR1
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des : Concejo Municipal
Asunto: DESPACHO REMISION D
Des/Anex: 8 ANEXOS
alcaldia municipal de yumbo

20221000756051

Ref. Remisión de información.

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, por medio de la presente se remite el borrador del reglamento del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo FETY, lo anterior para que haga parte del estudio del proyecto de acuerdo No. 18.

De antemano agradezco la atención prestada.

JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal
Yumbo-Valle del Cauca

Código Postal: 760501
Elaboró: Yoan U. Suarez Quintero – Asesor del Despacho
Anexo: Ocho (08) folios

Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT:890.399.025 - 6



Alcaldía de Yumbo

El Alcalde Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. XX de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el presente reglamento hace parte integral del Acuerdo No. XX por medio del cual se crea el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo FETY, cuyo objetivo principal se encamina a permitir el ingreso a la educación técnica profesional, tecnológica o superior, en programas pertinentes para nuestra comunidad local y regional, a jóvenes de escasos recursos económicos y/o comunidades étnicas (indígenas, afro descendientes, ROM) y/o población víctima del conflicto armado y/o aquellos que se destaquen con su excelente nivel académico y/o deportivo y/o artístico, garantizando el acceso, la permanencia y culminación de sus estudios profesionales que redunden en el beneficio de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Yumbo.

Que en el artículo primero del acuerdo municipal crea el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo en adelante "FETY" como una cuenta especial sin personería jurídica, dentro de la contabilidad del Municipio con unidad de caja en su interior, sometida a las normas del régimen presupuestal y fiscal administrado por el Alcalde Municipal.

Que en el artículo segundo se evidencian los objetivos tales como lo son, dirigir los recursos a habitantes de escasos recursos económicos del Municipio de Yumbo, que hayan alcanzado la formación básica secundaria y/o media del municipio de Yumbo y reúnan los demás requisitos que exigidos por las normas reglamentarias del fondo, estipuladas en el acuerdo 18 del de diciembre de 2022 del Municipio de Yumbo, con el objetivo de facilitar el acceso y permanencia a la educación superior a través de ayudas educativas, condicionados para adelantar estudios en programas de nivel técnico profesional, tecnológico y profesional, ofrecidos por instituciones de educación superior y/o Universidades con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional, haciendo énfasis en la Universidad Pública, con el propósito de que sea adquirida una formación que los habiliten para un mundo laboral profesional.

Que en el artículo tercero del presente Acuerdo Municipal, se especifica el alcance del presente reglamento.

Que en el artículo cuarto del presente acuerdo Municipal, se especifica el origen de la fuente de recursos para el fondo educativo.

Que en el artículo quinto del Acuerdo Municipal 18 de 2022, se consagra la remisión a normas superiores en las materias no tratadas en las disposiciones del presente acuerdo se aplicará la normatividad nacional de la materia reglamentaria.

Que el artículo sexto determina la vigencia del acuerdo municipal que crea el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo en adelante "FETY"

Que la Secretaría de Educación presentó ante el concejo la propuesta de reglamentación del fondo, como parte integral del acuerdo que crea el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY"



Alcaldía de Yumbo

Que conforme al contenido de la propuesta presentada y las facultades contenidas en el Acuerdo Municipal N°18 de 2022, se considera pertinente reglamentar.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

REGLAMENTAR EL ACUERDO MUNICIPAL 18 DEL XX DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL CUAL SE CREA FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY". ASÍ:

DISPOSICIONES GENERALES DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY"

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO DEL FONDO: "El objetivo del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY", para la Educación técnica profesional, Tecnológica o Superior, a jóvenes de escasos recursos económicos y/o comunidades étnicas (indígenas, afro descendientes, ROM) y/o población víctima del conflicto armado y/o aquellos que se destaquen con su excelente nivel académico y/o deportivo y/o artístico, que hayan alcanzado la formación básica secundaria y/o media del Municipio de Yumbo y reúnan los demás requisitos exigidos por las normas reglamentarias del Fondo estipuladas en el presente Acuerdo, con el objetivo de facilitar el acceso y permanencia a la educación superior, a través de ayudas educativas, condicionadas para adelantar estudios en programas de nivel técnico profesional, tecnológico y profesional, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior y/o Universidades con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional, haciendo énfasis en la Universidad Pública, con el propósito de que adquieran una formación que los habilite y se proyecte para el mercado laboral profesional.

ARTÍCULO 2º. CRITERIOS GENERALES: el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" deberá operar con base a criterios de Cobertura, Calidad, Pertinencia educativa, Mérito académico y Equidad social, acorde a la ley 1012 del 23 de enero de 2006, modificatoria del artículo 111 de la Ley 30 de 1992.

De acuerdo a la Ley 749 de Julio 19 de 2002 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica, profesional y se dictan otras disposiciones.

Constitución Política de Colombia, artículos 26, 27, 67, 6, 69, 70 y 71 Ley 30 de 1992, Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la Ley general de educación.

Ley 1188 de 2008, Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.

Ley 1740 de 2014, Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior, se modifica parcialmente la



Alcaldía de Yumbo

Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1212 de 1993, Por el cual se establecen los requisitos para el reconocimiento como universidad de una institución universitaria o escuela tecnológica.

Decreto 2566 de 2003, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO DEL FONDO: Para todos los efectos legales, el Fondo tendrá su domicilio en el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4º. FINANCIACIÓN: La financiación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" corresponden a los recursos propios del presupuesto municipal que se encuentren disponible acorde con el artículo 3º del Acuerdo Municipal 014 de 2021, en concordancia con el artículo 114 de la Ley 30 de 1992

La financiación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" se realizará con la destinación durante las vigencias 2023 al 2028 el 1.5% del recaudo del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual, para el fondo para la Educación Terciaria del municipio de Yumbo.

ARTÍCULO 5º. DEFINICIONES. Para los efectos de este acuerdo. se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

a. Fondo: Es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Yumbo, con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y l ejecutar recursos para facilitar y promover el acceso, permanencia, equidad y universalidad a la educación superior de los bachilleres del Municipio de Yumbo,

b. Subcuenta: Término que se asigna a los grupos de recursos que están destinados a un propósito específico

c. Postulante: Corresponde a las personas que se inscriben, con el fin de ser seleccionados por el fondo y obtener alguna o varias de las modalidades de financiación para la educación superior.

d. Preseleccionados: Aquellos postulantes que una vez inscritos y calificados conforme las variables establecidas en el presente acuerdo, quedan dentro del puntaje definido en cada Subcuenta, de acuerdo con la información suministrada al momento de la inscripción al fondo.

e. Beneficiarios: Son las personas que previa preselección han acreditado con los soportes correspondientes los requisitos establecidos en el presente decreto, para ser seleccionados de manera definitiva y recibir alguna de las modalidades de financiación para la educación superior.

f. Matrícula: Es la unidad de medida con base en la cual la institución de educación superior, fije el valor de los gastos correspondientes a los estudios del respectivo periodo; así como los gastos complementarios que integra la Institución de Educación Superior -IES- en la liquidación, siempre que no constituyan intereses, multa o sanción ni dependan de la voluntad del estudiante.



Alcaldía de Yumbo

g. Sosténimiento: Es un aporte de libre destinación, entregado a los beneficiarios, orientado a contribuir con sus gastos de manutención material académico, alimentación y gastos similares durante cada periodo para facilitar la permanencia en el sistema de educación superior.

h. Fondo: Es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Yumbo, con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos para facilitar y promover el acceso, permanencia, equidad y universalidad a la educación superior de los bachilleres del Municipio de Yumbo.

i. Institución de Educación Superior o IES: se refiere a aquellas instituciones de naturaleza pública o privada, que están habilitadas para prestar el servicio público de educación superior, en atención a su carácter académico y de acuerdo con los artículos 16 de la Ley 30 de 1992 y 213 de la Ley 15 de 1994; dichas instituciones pueden ser: i) instituciones técnico profesionales, ii) instituciones tecnológicas, iii) instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y iv) universidades y, se han vinculado al fondo como aliadas.

j. Renovación: Es el trámite que deben realizar los beneficiarios en cada periodo académico a fin de asegurar su permanencia dentro del fondo, acorde con los periodos de financiación pactados.

k. Periodo académico: unidad de tiempo en que cada Institución de Educación Superior organiza el desarrollo de las actividades de formación de un programa académico (anual, cuatrimestral, semestral, entre otros) y corresponderá al que aparezca registrado por cada programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Al inicio de cada periodo académico los estudiantes deben refrendar o revalidar su matrícula y al final de los mismos el Programa Académico evalúa, confirma y actualiza la condición y el estado académico de sus estudiantes.

l. Programa Académico: programa de formación ofertado y desarrollado por las instituciones de educación superior con registro calificado activo, que conduce a un título académico, en cumplimiento de las condiciones exigidas para el efecto en el Capítulo 2, Título 3º, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

m. Servicio Social: Conjunto de actuaciones o actividades desarrolladas por el beneficiario. **Renovación:** Es el trámite que deben realizar los beneficiarios en cada periodo académico a fin de asegurar su permanencia dentro del fondo, acorde con los periodos de financiación pactados.

n. Periodos o Giros Pactados: Son el número de giros solicitados por el postulante y aprobados al momento del acceder al programa. Los giros pactados, no podrán ser superiores al número máximo de periodos académicos que tiene establecido el respectivo programa académico.

o. Ayuda: Son subvenciones a la financiación de unos estudios que se ofrecen a los estudiantes por parte de un organismo o una entidad. Estos beneficios educativos se otorgan cuando él o la estudiante cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

p. Definición de AYUDA para este decreto:

p-a. Ayuda de matrícula: Estas consisten en el pago total o parcial de la matrícula de cada semestre.



Alcaldía de Yumbo

p-b. **Ayuda de desplazamiento:** Son ayudas que cubren de forma total o parcial el importe que le supone a un/a estudiante tener que desplazarse diariamente (una distancia mínima) para poder realizar sus estudios.

ARTÍCULO 6º: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

Según lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo Municipal de 2022, los órganos de dirección y administración del Fondo son:

El Alcalde Municipal, la Secretaría de Educación y el Comité de selección de beneficiarios.

ARTÍCULO 7º. COMITÉ DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: Crear el Comité de selección de beneficiarios, para la implementación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY", el cual estará conformado por:

- a. Por el Alcalde Municipal o su delegado quién lo presidirá.
- b. Tres representantes de la Secretaría de Educación Municipal, uno de ellos según sea designado asumirá las funciones de Secretario del Comité.
- c. Representante de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Yumbo.

PARÁGRAFO 1: Con el propósito de garantizar la transparencia del uso de los recursos, serán invitados permanentes el personero municipal o su delegado.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones del comité se tomarán por la mayoría de los integrantes, es decir la mitad más uno de la totalidad de quienes lo conforman.

ARTÍCULO 8º: DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. El comité, se reunirá en forma ordinaria trimestralmente con plena justificación por convocatoria del Alcalde o su delegado y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran acorde con el calendario de matrículas en instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 9º: DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. Todos los acuerdos, resoluciones y el resumen de las deliberaciones se consignarán en actas que deberán ser firmadas por quien presida la reunión, que intervenga en la respectiva reunión y por el Secretario (a) de Educación, las que se someterán al Comité para consideración y aprobación en la misma sesión o la inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 10º: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: Son funciones del Comité de selección de beneficiarios para la Educación técnica profesional, tecnológica y/o Superior del Municipio de Yumbo, las siguientes:

- a. Aprobar y modificar el Reglamento Operativo del "FETY".
- b. Aprobar la adjudicación de las ayudas a los beneficiarios.



Alcaldía de Yumbo

- c. Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de las ayudas, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y/o apoyos de sostenimiento a los beneficiarios, según sea el caso.
- d. Velar por la gestión eficiente de los recursos del FONDO y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación de este.
- e. Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del FONDO.
- f. Evaluar y aprobar casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplado en el Reglamento Operativo FETY, así como de cambio de IES o programa académico extemporáneo u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial.
- g. Aprobar la suspensión definitiva de las ayudas a aquellos beneficiarios que incumplan los requisitos para continuar siendo beneficiarios.
- h. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del FETY.

ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Son funciones del Secretario Técnico del comité, las siguientes:

- . Tramitar periódicamente las citaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité del Fondo.
- a. Asistir a las sesiones del Comité del Fondo. y asumir el rol de Secretario.
- b. Preparar el Orden del Día provisional de las sesiones del Comité del Fondo, en consulta con el Presidente.
- c. Preparar y distribuir adecuadamente con tres días de anticipación los documentos inherentes a los temas que se tratarán en la reunión del Comité del Fondo.
- d. Prestar el apoyo logístico y brindar la información que en cualquier momento le solicite el Comité del Fondo.
- e. Elaborar, custodiar y conservar las actas de las sesiones y las resoluciones, así como dar fe sobre la autenticidad de su contenido.
- f. Distribuir, con tiempo suficiente para revisión, las Actas, los documentos informes o resoluciones,
- g. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las reuniones.
- h. Recibir y tramitar las propuestas que los miembros del Comité del Fondo presenten para su incorporación al orden del día de sus sesiones.
- i. Presentar los informes que le solicite el Comité del Fondo.
- j. Publicar, comunicar y notificar las Resoluciones del Comité Del Fondo y mantener un sistema de conservación y consulta pública de los mismos, de conformidad con la ley.
- k. Dar respuesta directa a las solicitudes, peticiones, consultas, que se eleven al Comité del Fondo sobre las materias de su competencia.
- l. Las demás que le asigne el Comité del Fondo, compatibles con la naturaleza de las funciones asignadas



Alcaldía de Yumbo

ARTÍCULO 12º: INGRESOS DEL FONDO CUENTA:

En este sentido, la secretaría de educación municipal, ha preparado los costos de proyección de matrícula y cohortes para el funcionamiento del fondo para las próximas seis (6) vigencias, con inicio año 2023 y finalización año 2028, el cual tiene contemplado en diferentes niveles y totaliza por año la inversión requerida, proyección que se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo:

Costo/año	2023	\$ 1.316.790.000
	2024	\$ 2.212.819.200
	2025	\$ 2.764.729.757
	2026	\$ 3.032.907.971
	2027	\$ 2.921.228.877
	2028	\$ 2.091.639.900
	Total	\$ 14.340.115.705

El Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" se financiará con la destinación durante las vigencias 2023 al 2028 el 1.5% del recaudo del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual, para el fondo para la a Educación Terciaria del municipio de Yumbo.

ARTÍCULO 13º. EGRESOS: Los egresos del Fondo serán destinados a las ayudas, que el comité de selección de beneficiarios adjudicará a los estudiantes que resulten favorecidos de acuerdo a los méritos académicos que expongan.

ARTÍCULO 14º. BENEFICIARIOS DE AYUDAS: El FEMY considerará tres tipos de ayuda, a) Ayuda para la formación técnica profesional orientada a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de 10º y 11º; b) Ayuda para la educación Tecnológica y Profesional orientada a continuar los ciclos propedéuticos y/o a estudiantes egresados con resultados sobresalientes; c) Ayuda para transporte de estudiantes que realizan sus estudios fuera del municipio sean tecnológicos profesionales, tecnológico o profesional.

Beneficiarios de formación técnica profesional:

1. Ser estudiante de los grados 10º y 11º de las instituciones educativas oficiales del municipio de Yumbo.
2. Contar con el permiso y compromiso mediante oficio de los padres de familia.
3. Aprobar las calificaciones de las áreas técnicas.

Beneficiarios de educación tecnológica y/o profesional:



Alcaldía de Yumbo

1. Ser egresado de un establecimiento educativo del municipio de Yumbo y estar domiciliado en el mismo lugar.
2. Estar admitido en una Institución de Tecnológica y/o Superior que posea convenio con el Municipio de Yumbo.
3. Son elegibles todos los niveles de educación tecnológica y/o Superior del nivel de pregrado.
4. Para ingresar a segundo semestre en adelante, con derecho a la ayuda, debe tener un promedio académico acumulado no inferior a 3.5 en escala de 1 a 5.

Beneficiarios de ayuda para transporte de estudiantes universitarios:

1. Adelantar sus estudios técnicos, tecnológicos y/o profesionales, fuera del municipio de Yumbo.
2. Solicitar por medio escrito y soportando la matrícula en institución educativa de educación tecnológica y/o superior.

PARÁGRAFO 1: El tope económico por concepto de matrícula no podrá superar los cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada semestre académico y durante el tiempo que dure el programa, una vez se haga merecedor(a) de la subvención.

PARÁGRAFO 2: La ayuda educativa condicionada será renovada cada período académico, con el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el reglamento del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 3. El FETY no asumirá el costo por materias perdidas y/o multas, este costo será asumido por el estudiante; el FETY subvenciona hasta el número de períodos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), según el programa elegido por el estudiante.

PARAGRAFO 4: Para el buen funcionamiento del FETY, este contará con acompañamiento profesional psicosocial para los estudiantes, con el fin de fortalecer las competencias socioemocionales, acompañar el proceso y disminuir la deserción.

ARTÍCULO 15°. El incentivo de que trata este acuerdo es incompatible con otros programas de becas y/o ayudas otorgadas por Instituciones y/o entidades municipales, regionales o nacionales, públicas o privadas.

ARTÍCULO 16°. **VIGENCIA** El presente acuerdo entra a regir a partir de la aprobación del Acuerdo Municipal N°18 de 2022.

ARTÍCULO 17°. **PARÁMETROS DE SELECCIÓN DE LOS MEJORES BACHILLERES DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** Los mejores bachilleres de cada Institución Educativa Oficial serán seleccionados de acuerdo a los siguientes parámetros:



Alcaldía de Yumbo

Los componentes a evaluar deben propiciar una selección objetiva y transparente de los beneficiarios.

- a. Los componentes a evaluar deben ser cuantificables, de manera que permitan establecer un orden descendente para acceder al beneficio.
- b. Los componentes de ponderación a evaluar deben ser de índole exclusivamente académico.
- c. Los postulados como mejores bachilleres destacados en deportes y en artes, cumplirán con lo estipulado en el presente acuerdo
- d. En caso de que uno o más estudiantes que resulten aptos para optar este beneficio, no fueren a hacer uso de él será beneficiado quien le siga en puntaje, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en los parámetros fijados en el Acuerdo Municipal N°18 de 2022.

ARTÍCULO 18°: COMPONENTES DE EVALUACIÓN. Los componentes de evaluación para la selección de los mejores bachilleres de cada Institución Educativa Oficial serán,

- a. Promedio general obtenido en los grados 10^o y 11^o teniendo como base las áreas definidas como obligatorias y fundamentales por la ley 115 de 1994, Ley General de Educación para la educación media.
- b. Resultados obtenidos en las pruebas Saber 11.

ARTÍCULO 19°. ÁREAS OBLIGATORIAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA: Conforme al artículo 23 y 31 de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 31 de la misma norma, son áreas obligatorias y fundamentales para la educación media las siguientes:

- a. Ciencias naturales y educación ambiental.
- b. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- c. Educación artística.
- d. Educación ética y en valores humanos,
- e. Educación física, recreación y deportes.
- f. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- g. Matemáticas
- h. Tecnología e informática.
- i. Ciencias económicas, políticas y filosofía,

PARÁGRAFO: La Educación Religiosa, pese a ser considerada un área obligatoria y fundamental para la educación básica y media, no será evaluada observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla

COMPONENTES DE EVALUACIÓN. La calificación de los componentes de evaluación se surtirá en un rango que oscila entre cero (0) y doscientos (200) puntos, de los cuales, cien (100) puntos, es decir cincuenta por ciento (50%) de la calificación, corresponderá al promedio obtenido por el estudiante durante la educación básica y media, en las áreas citadas en el artículo anterior, partiendo de la siguiente escala de valores.

Desempeño superior equivale a cien (100) puntos.

Desempeño alto equivalen a setenta y cinco (75) puntos.



Alcaldía de Yumbo

Desempeño básico equivalen a cincuenta (50) puntos

Desempeño bajo equivale a veinticinco (25) puntos,

Nota: Fundamentada en el Decreto Nacional 1290 del 16 de abril de 2009, el Ministerio de Educación Nacional.

Los cien (100) puntos restantes, es decir el otro cincuenta por ciento (50%) de la calificación corresponderá al resultado de las pruebas Saber 11 que tiene calificación que oscila entre cero (0) y cien (100) puntos.

PARÁGRAFO: No clasifican para ser seleccionados como mejores bachilleres, aquellos que obtengan un promedio académico inferior a cincuenta (50) según Decreto Nacional 1290 de 2009 o un resultado en las pruebas Saber 11, inferior a treinta (30).

ARTÍCULO 20º DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO ACADÉMICO. Para determinar el promedio académico se definirá en primera instancia el promedio correspondiente a cada una de las áreas citadas en cada grado de la educación básica y media. Con este resultado se definirá el promedio general correspondiente a cada grado de la educación básica y media, y finalmente, se obtendrá el promedio entre la calificación total de cada grado, para un puntaje final que deberá ser un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4,0) de las notas obtenidas en los grados décimo y undécimo.

ARTÍCULO 21º. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de que se presente empate entre dos o más estudiantes, este se resolverá con base en los siguientes criterios:

a. En primera instancia se definirá por quien obtenga mayor promedio académico acumulado de los grados noveno, décimo y undécimo.

b. Si persiste el empate, se resolverá por el mayor promedio obtenido en el grado 11º

c. Si continúa el empate se resolverá con el mayor puntaje de las pruebas Saber 11º.

ARTÍCULO 22º. MATRIZ DE PRESELECCIÓN. Es responsabilidad del Rector de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo Valle del Cauca, diligenciar toda la información en la matriz de preselección de los Mejores Bachilleres, establecida por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 23º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La verificación de los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal N°18 de 2022 para acceder a las ayudas del FETY.

a. Para comprobar el lugar de residencia de los pre-seleccionados como Mejores Bachilleres, se efectuará visita domiciliaria por parte de un funcionario de la Secretaría de Educación con formación en el área social.

b. Para acreditar el hecho de demostrar llevar tres años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Yumbo Valle del Cauca, el preseleccionado deberá presentar ante la Secretaría de Educación la declaración juramentada escrita y



Alcaldía de Yumbo

firmada por sus padres o representantes legales, avalada con la firma de dos personas que acredite el hecho, así como certificado de vecindad o residencia, con números de identificación de declarantes emitido por la junta de acción comunal.

ARTÍCULO 24°. PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL MEJOR BACHILLER DESTACADO EN DEPORTES

El Rector de cada Institución Educativa Oficial, se encargará de realizar la postulación de los estudiantes para éste incentivo y el proceso de selección se surtirá así:

Los estudiantes postulados deberán proveer ante a la Secretaría de Educación y cultura sus respectivos reconocimientos hechos por entidades competentes y los resultados obtenidos en ellas

El promedio de los mejores Bachilleres postulados en deporte deberá encontrarse con acumulado igual o superior a 3,5, bien de cada institución educativa oficial o bien del promedio general de los estudiantes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Yumbo.

Los postulados deben haber cursado los grados décimo y once en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo.

Demostrar llevar tres años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Yumbo al momento de la postulación.

Se asignan 100 puntos por puesto y nivel de competencia así:

<u>COMPETENCIA</u>	<u>PUNTAJE</u>
Internacional	50
Nacional	30
Departamental	20
Local	10

Para los puntajes sólo se sumarán los puntos obtenidos una vez por categoría durante los dos años

<u>PUESTO OCUPADO</u>	<u>PUNTOS</u>
Primero	50
Segundo	30
Tercero	20



Alcaldía de Yumbo

PARÁGRAFO PRIMERO: Se tendrán en cuenta solamente las clasificaciones en competencias de las cuales haya hecho parte el estudiante mientras cursaba los grados 10°, 11° con el fin de que sea un deportista activo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de este reconocimiento el postulado deberá haber obtenido por lo mínimo (60) puntos luego de haber sumado los puntajes obtenidos en las competencias y los títulos obtenidos.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se presente empate entre dos o más estudiantes, este se definirá en la forma indicada en este Título del presente acuerdo.

ARTÍCULO 25°. PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL MEJOR BACHILLER DESTACADO EN ARTES. El Rector de cada Institución Educativa Oficial, se encargará de realizar la postulación de los estudiantes para éste incentivo y el pro o de selección se surtirá así:

Los estudiantes postulados deberán proveer ante a la Secretaría Educación y cultura sus respectivos reconocimientos hechos por entidades competentes y los resultados obtenidos en ellas

- El promedio de los mejores Bachilleres postulados en artes deberá encontrarse con acumulado igual o superior a 3.5, bien de cada institución educativa oficial o bien del promedio general de los estudiantes instituciones educativas oficiales del Municipio.
- Los postulados deben haber cursado los grados décimo y once las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo
- Demostrar llevar tres años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Yumbo al momento de la postulación.
- Se asignan 100 puntos así:

Nivel del reconocimiento	Puntos
Internacional	50
Nacional	30
Departamental	20
Área Metropolitana	10

Para los puntajes sólo se sumarán los puntos obtenidos una vez por categoría durante los dos años

<u>PUESTO OCUPADO</u>	<u>PUNTOS</u>
Primero	50
Segundo	30
Tercero	20



Alcaldía de Yumbo

PARÁGRAFO PRIMERO: Se tendrán en cuenta solamente los reconocimientos en artes mientras cursaba los grados 10 y 11, con el fin de que sea un artista actualmente activo..

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de este reconocimiento el postulado deberá haber obtenido por lo mínimo (60) puntos luego de haber sumado los puntajes obtenidos en las competencias y los títulos obtenidos.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se presente empate entre dos o más estudiantes, este se definirá en la forma indicada en este Título del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 26°. DESEMBOLSOS. El Fondo girará de la cuenta creada los recursos por matrícula a la Institución de Educación Superior. Para el caso del transporte se realizara licitación para el suministro del servicio de transporte a los estudiantes beneficiarios.

ARTÍCULO 27°. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL BENEFICIO. Se suspenderá en forma definitiva el beneficio en los siguientes casos;

Para beneficiarios de educación técnica profesional:

- a. Completar el número de periodos académicos del programa de estudios para el cual le fue aprobado.
- b. Traslado de domicilio a otro municipio.
- c. Perdida de año escolar y/o deserción escolar.
- d. Por renuncia del beneficiario.
- e. Por no aprobar las calificaciones requeridos en la educación técnica profesional.

Para beneficiarios de educación tecnológica y profesional:

- a. Completar el número de periodos académicos del programa de estudios para el cual le fue aprobada la ayuda.
- b. Obtención del título académico,
- c. El beneficiario no reúne las condiciones periódicas para la renovación.
- d. Obtener un promedio semestral inferior a tres punto cinco (3.5).
- e. Por abandono de los estudios,
- f. Por pérdida de la condición de alumno regular,
- g. Por renuncia del beneficiario.
- h. Por interrupción del programa sin previa aprobación escrita del Comité.
- i. Incurrir en más de un (1) cambio de Institución de Educación Superior y/o programa de estudios.
- j. Por muerte o inhabilitación del beneficiario.
- k. Por la comprobada sanción disciplinaria aplicada por la Institución de Educación.
- l. Por estar recibiendo otro apoyo para la financiación de estudios de posgrado con recursos del Municipio de Yumbo o una de sus entidades descentralizadas.



Alcaldía de Yumbo

- m. Cuando se compruebe la falsedad en datos y documentos entregados por el beneficiario, al momento de renovar el beneficio.
- n. Si se comprueba participación en actos de terrorismo, vandalismo, daños en bien ajeno, maltrato intrafamiliar, y/o delitos de orden sexual.

Para beneficiarios de transporte:

- a. Completar el número de periodos académicos del programa de estudios para el cual le fue aprobado el crédito.
- b. Por abandono de los estudios,
- c. Por pérdida de la condición de alumno regular,
- d. Por renuncia del beneficiario.
- e. Por la comprobada sanción disciplinaria aplicada por la Institución de Educación.
- f. Si se comprueba participación en actos de terrorismo, vandalismo, daños en bien ajeno, maltrato intrafamiliar, y/o delitos de orden sexual.
- g. Por mal uso del servicio de transporte y/o reiteradas quejas por mal comportamiento en la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el beneficio termine por alguna de las causales descritas en los literales será expulsado del fondo y no podrá volver a presentarse para ser beneficiario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Yumbo procederá a la consolidación del monto entregado al beneficiario como estímulo, incentivo o reconocimiento a mejor bachiller, estableciendo el costo real como la suma de los valores efectivamente desembolsados a favor del Beneficiario por el Fondo, actualizados por inflación, para el cubrimiento total o parcial de la matrícula.

ARTÍCULO 28°. BENEFICIARIOS POR AÑO. Una vez aprobado el presupuesto para el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo definiendo la partida para la cuenta indicada en el presente Acuerdo, el Comité descontará el costo anual para garantizar la continuidad y permanencia de los beneficiarios actuales y establecerá la cohorte para iniciar la convocatoria.

ARTÍCULO 29° DIVULGACIÓN. El Municipio de Yumbo divulgará, a través de su página web y medios de amplia circulación, los términos, requisitos, condiciones, y procedimientos de la convocatoria, así como el calendario y los formularios requeridos.

ARTÍCULO 30°. CONVOCATORIA. Para la asignación de las ayudas, otorgados por el Fondo Educativo Municipal, la Secretaría de Educación y Comité de selección de beneficiarios del Fondo efectuará la convocatoria a través de acto administrativo, en el que se indicará:

- a- El monto de la cohorte para la convocatoria



Alcaldía de Yumbo

- b- El resultado del Plan de Pertinencia efectuado para el semestre
- c- El número de beneficiarios a seleccionar
- d- El detalle del procedimiento a seguir que contendrá el término y requisitos de la convocatoria.

ARTÍCULO 31°. SOLICITUD. En el mismo medio y fecha en que se publique la convocatoria se deberá publicar el formulario de solicitud para la asignación de los créditos otorgados en el FETY.

PARÁGRAFO: La sola recepción de los documentos no garantiza el otorgamiento o renovación del beneficio.

ARTÍCULO 32°. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. De acuerdo con los puntajes asignados de manera individual, se ordenarán los aspirantes de mayor a menor y el Comité de selección de beneficiarios del Fondo establecerá el punto de corte de acuerdo con el presupuesto previamente definido para el mismo. Los aspirantes que queden dentro del puntaje de corte serán seleccionados y podrán continuar con el proceso para la aprobación del crédito.

ARTÍCULO 33°. PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS. Una vez definidos los puntajes de los aspirantes y el punto de corte, se publicará el listado de beneficiarios del crédito, el cual se fijará por el término establecido en el calendario previamente definido y quedará en firme una vez se desfija.

ARTÍCULO 34°. DESEMBOLSOS. El Fondo girará de la cuenta creada del fondo educativo Municipal para la Educación Municipal, los recursos por matrícula a la Institución de Educación Superior, según el valor establecido en la liquidación de la matrícula y en la conciliación realizada con la institución de Educación Superior, donde consta que efectivamente el preseleccionado ha sido admitido.

ARTÍCULO 35°. REMISIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN: los demás aspectos relacionados con los beneficios, requisitos, referentes a la Subcuenta Fondo para la Educación Terciaria y/o remitirse a lo establecido en el Acuerdo Municipal para que lo modifiquen o complementen.

Dado en el Municipio de Yumbo a los,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

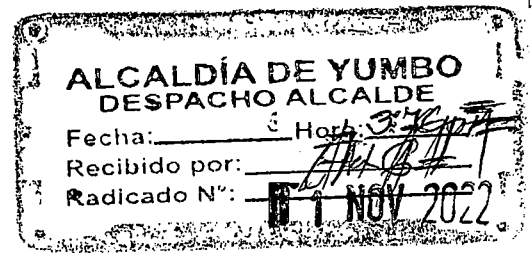
JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO
Alcalde Municipal

Proyectó: Viviana Jaramillo Vallejo, Abogada Secretaría de Educación.

Aprobó: Diana Montehemoso – Secretaria de Educación Municipal (E)



Alcaldía
de Yumbo



103.08.01. 589
Yumbo, noviembre 10 de 2022

Doctor:
JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal
Municipio de Yumbo

Referencia: Concepto jurídico – Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria del Municipio de Yumbo Fety y se deroga el Acuerdo Municipal No. 014 del 01 de Septiembre del 2021"

En atención al asunto de la referencia, me permito manifestarle que revisada la información contenida en el proyecto de Acuerdo, este despacho conceptúa que esta se encuentra ajustada a la normatividad legal vigente, concretamente a lo establecido en el artículo 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313, 315, 366 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992; la Ley 136 de 1994, la Ley 1012 de 2006, la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, la Ley 1188 de 2008 y el Acuerdo municipal N°007 del 05 de junio de 2020.

La Constitución Política de Colombia contiene la base jurídica desde la cual parte toda iniciativa encaminada a la optimización de la educación, la cual, como lo expresa en su artículo 67, es un servicio público que desarrolla una función social que compromete la responsabilidad estatal en el efectivo desarrollo de los medios que provean a la comunidad asociada, del eficaz acceso al mismo, porque el papel del Estado como ente administrador de la colectividad debe asumirse como una tarea con propósitos económicos y políticos concretos que se enmarcan dentro de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

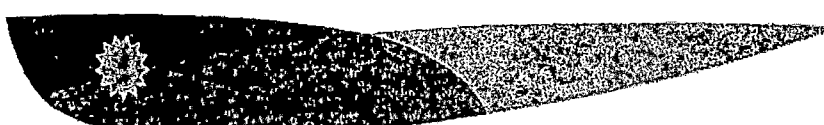
"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."

En el artículo 366 ibídem expresa que el reconocimiento del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado lo cual lleva a la solución de las necesidades insatisfechas de educación como uno de los objetivos fundamentales.

"ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación." En concordancia con lo anterior en la Sentencia T-429 de 1992 la Corte Constitucional considera el derecho a la educación como derecho fundamental conceptuando que: *"Tanto por la naturaleza y función del proceso educativo como porque reúne a plenitud los requisitos y criterios de esa categoría constitucional abierta que es hoy el derecho fundamental, esta Corte ha reconocido que la educación es uno de tales derechos que realiza el valor y principio material de la igualdad, consignado en el preámbulo y en los artículos 5o. y 13 de la Carta..."*

La ley 30 de 1992 en su artículo 111 el cual fue modificado por el artículo 1 de la ley 1012 de 2006 establece que las entidades territoriales establecerán una política general de ayudas y créditos para que las personas de escasos recursos económicos se les facilite el ingreso y la permanencia y su ejecución será a través de los fondos educativos municipales que se creen.



Calle 5 No. 440 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía de Yumbo

1. PRESENTACIÓN

El presente Proyecto será conocido con el nombre de "Apoyo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca" y permite entregar información detallada y actualizada de la condiciones que rodean a la educación terciaria, así como un plan de acción frente a la problemáticas identificadas.

Cabe precisar que el sistema educativo colombiano tiene contemplado que después del grado noveno (9º) de básica secundaria, el proceso formativo que continúa se denomina: EDUCACIÓN TERCIARIA.

Este proceso de formación académica en el municipio de Yumbo se inicia en el ciclo de educación Media en los grados 10º y 11º, periodo en el cual se complementa, en 12 de las 13 instituciones educativas oficiales, con la educación para el trabajo y desarrollo humano – ETDH, impartida por el SENA que otorga un "certificado" de Técnico laboral y continúa, para el 7% de los graduandos de las IEO en 2020, con el acceso a la Educación Superior.

En estudio del Banco Mundial titulado "La educación terciaria en Colombia" se menciona la necesidad de una solidez de este subsector de la educación, de tal forma que sea "capaz de responder a las necesidades crecientes de la sociedad por un capital humano de alta calidad, debe no sólo contar con una capacidad dinámica de monitorear y evaluar, sino también para difundir a todos los interesados la información referente a la educación terciaria, sus oportunidades y costos incluyendo perspectivas del mercado laboral; de otro lado, debe atraer a los estudiantes de todos los grupos sociales, promoviendo mayor equidad en el acceso a la universidad así como a la educación terciaria técnica y a los procesos de entrenamiento que conlleva, y, por último, debe diversificar y ofrecer mecanismos flexibles de transferencia de créditos académicos entre diferentes modalidades e instituciones de enseñanza superior".

En este punto, este proyecto plantea un horizonte de posibilidades para nuestros estudiantes yumbeños, a partir de promover el acceso, la movilidad y la permanencia en la Educación Terciaria; por una lado, asociado a la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH y por otro, a la formación profesional a partir de los ciclos propedéuticos desde grado 10.

Para más precisión, la ETDH está reglamentada por el Decreto N°1075 de 2015 y permite formar técnicos laborales, a través de Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano privadas u oficiales como el IMETY en Yumbo.

Igualmente otra alternativa para la educación media en Colombia, es la que se consigna según el concepto de la Educación Técnica profesional y Tecnológica - TyT- como programas cerrados y concluyentes; es por eso que estos niveles de formación, los cuales hacen parte de la Educación Superior, no estaban articulados entre sí. Con la entrada en vigencia de la Ley 749 de 2002 esta realidad empezó a cambiar. Dicha ley introduce en el sistema educativo la



Alcaldía de Yumbo

formación por ciclos con carácter propedéutico¹, específicamente en las áreas de ingeniería, tecnología de la información y administración.

Posteriormente, la Ley 1188 de 2008, la cual regula el registro calificado de programas de Educación Superior, amplía la posibilidad de formación por ciclos a todas las áreas del conocimiento. Según esta ley: "Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas".

Los ciclos son unidades interdependientes, complementarias y secuenciales; mientras que el componente propedéutico hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar en el proceso de formación a lo largo de la vida, en este caso particular, en el pregrado. En consecuencia, un ciclo propedéutico se puede definir como una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades.

Los ciclos propedéuticos en la formación de pregrado organizan la Educación Superior en tres etapas: flexibles, secuenciales y complementarias. Esto se refiere a que el estudiante puede iniciar sus estudios de pregrado con un programa técnico profesional (2 ó 3 años) y transitar hacia la formación tecnológica (3 años), para luego alcanzar el nivel de profesional universitario (5 años).

De acuerdo con la Ley 749 de 2002, el primer ciclo abarca la formación técnica profesional que comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente. El segundo ciclo tiene que ver con la formación tecnológica, la cual desarrolla "responsabilidades de concepción, dirección y gestión". Por último, el tercer ciclo es el profesional, el cual "permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos".

En la educación por ciclos propedéuticos el estudiante es libre de escoger una carrera técnica profesional o tecnológica y recibir un título profesional que lo acredita como una persona con competencias específicas para un determinado oficio. Si así lo decide, el egresado puede ingresar al siguiente ciclo y recibir su correspondiente diploma. Es importante tener en cuenta que cada ciclo ofrece la posibilidad de realizar una especialización.

Cada ciclo tiene un propósito educativo, un perfil profesional y un campo de desempeño diferente. Se trata entonces de articular cada uno de los ciclos o eslabones en una cadena articulada que desarrolla un proceso de formación por niveles, cada uno con competencias más complejas y menos específicas que el anterior.

Con la formación por ciclos propedéuticos, las Instituciones de Educación Superior -IES- tienen una oportunidad para organizar sus programas académicos en forma coherente y coordinada, y vincularlos, además, con los

¹ Tomado de la página del ministerio de educación nacional:
<https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/Informacion-Destacada/196476:Formacion-por-ciclos-propedeuticos>



Alcaldía de Yumbo

sectores productivos. Adicionalmente, permiten la movilidad tanto en el sistema como hacia el mundo laboral, lo que enriquece la formación del individuo de acuerdo con el contexto en el que se desenvuelve. Esta movilidad, aunada a la flexibilidad que introducen los ciclos propedéuticos, promoverá el aumento de la permanencia estudiantil en la Educación Superior.

De esta manera, se impulsa el fortalecimiento de la Educación Técnica profesional y Tecnológica -TyT-, gracias al diseño de programas por ciclos propedéuticos que permiten el desarrollo de competencias acordes con los requerimientos del sector productivo, consolidando una educación pertinente y dirigida a aportar desde la educación a la construcción de un País cada vez más competitivo.

En definitiva, hemos traído a colación este contexto normativo para compararlo con las problemáticas asociadas al acceso y la permanencia de los jóvenes yumbeños, especialmente, en la educación terciaria, de tal forma que con proyectos como este promovamos y garanticemos como Estado las trayectorias educativas completas y de este modo superar las barreras de la pobreza y la exclusión cultural y estructural, que se transforman y manifiestan como violencias en la sociedad.

2. CONTEXTO DEL PROYECTO

El señor alcalde Jhon Jairo Santamaría Perdomo incluyó dentro de las metas a desarrollar en el Plan de Desarrollo Creemos en Yumbo 2020-2023, la creación del Fondo de Educación Terciaria del Municipio, de tal forma que impacte las tasas de acceso a la educación superior y a la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Lo anterior, sustentado en que cada año se gradúan alrededor de 960 estudiantes como bachilleres de las instituciones oficiales de Yumbo; sin embargo, en los últimos reportes municipales se tiene que solo el 7% accede a la educación superior y que la tasa de deserción en la educación para el trabajo ronda el 60%.

Asociado a estas tasas de acceso y deserción, se encuentra la pobreza multidimensional que para Yumbo era de 18,5% en 2018 y una de las variables determinantes era el bajo logro educativo.

Asimismo, en cabeza del señor Alcalde Jhon Jairo Santamaría y desde la Secretaría de Educación dirigida por el profesional José Julián Mena Rivera, teniendo en cuenta las recientes movilizaciones sociales de mayo 2021, en exigencia de mayores oportunidades para los jóvenes, en lo relacionado con acceso a la educación y considerando las cifras de desigualdad social, que "Según el DANE, el 72,9% de los hogares colombianos vive en pobreza o gana ingresos bajos e inestables (menos de \$2 millones al mes) y solo el 1,7% de los hogares constituyen la clase alta (ingresos superiores a los \$10 millones mensuales)²", se han colocado como reto, adelantar las acciones pertinentes para disminuir los riesgos sociales a los que nos enfrentamos como municipio.

Según la actual estadística educativa, socializada en la plataforma "Yumbo, cómo vamos" y tomando datos del Ministerio de educación Nacional – MEN, la deserción de los estudiantes de Yumbo en la educación para el trabajo y

² Tomado de: <https://www.dejusticia.org/column/desigualdades-en-colombia-una-agenda-urgente-para-las-elecciones-y-el-proximo-gobierno/>



Alcaldía de Yumbo

desarrollo humano - ETDH, es mayor al sesenta (60%) por ciento. Por otro lado, el acceso de los estudiantes de Yumbo a la educación Superior es de ocho (8%) por ciento.

Encontramos que son pocos los y las jóvenes que al terminar su educación media acceden a la educación superior, tal vez a algunos les falta motivación o un adecuado proyecto de vida, pero tal vez son muchos los que requieren una oportunidad, un apoyo económico que los conduzca a facilitar el acceso a la educación terciaria.

El plan de desarrollo Municipal tiene como eje principal el fortalecimiento de la educación, Artículo 16º: Yumbo Educado en su objetivo tiene como propósito apostarle a la Educación para transformar el Territorio disminuyendo las brechas de la pobreza y fortaleciendo los valores que fomentan la convivencia, la equidad, el cuidado de los recursos naturales, la implementación de la revolución tecnológica, la producción de energías limpias y la generación de un territorio autosuficiente.

Esta Municipalidad se encuentra conformada por 13 Instituciones Educativas Oficiales y sus 42 Sedes respectivas que hacen parte del Municipio en las que se atienden más de 15.440 en edad escolar (SIMAT corte Junio 2022)³; Dichas Instituciones Educativas cuentan con uno de los objetivos propuestos desde el Ministerio de Educación Nacional el cual permitirá mejorar la Calidad del Sistema Educativo y adecuarlo a las exigencias actuales y futuras del país, con el propósito de lograr mejores condiciones de Desarrollo Social y Económico.

Es de gran interés de los Gobiernos tanto Nacionales, como Municipales, ofrecer a los estudiantes las facilidades de acceso en materia de educación, las cuales serán pertinentes como tránsito, hacia la Educación Superior; dentro de los lineamientos del Ministerio de Educación, que se encuentran desarrollando con asistencia de la Secretaría de Educación Municipal en las Instituciones Educativas Oficiales, y uno de ellos es el Programa de Fortalecimiento al Fomento de la Educación Terciaria de acuerdo a la Figura N° 1.

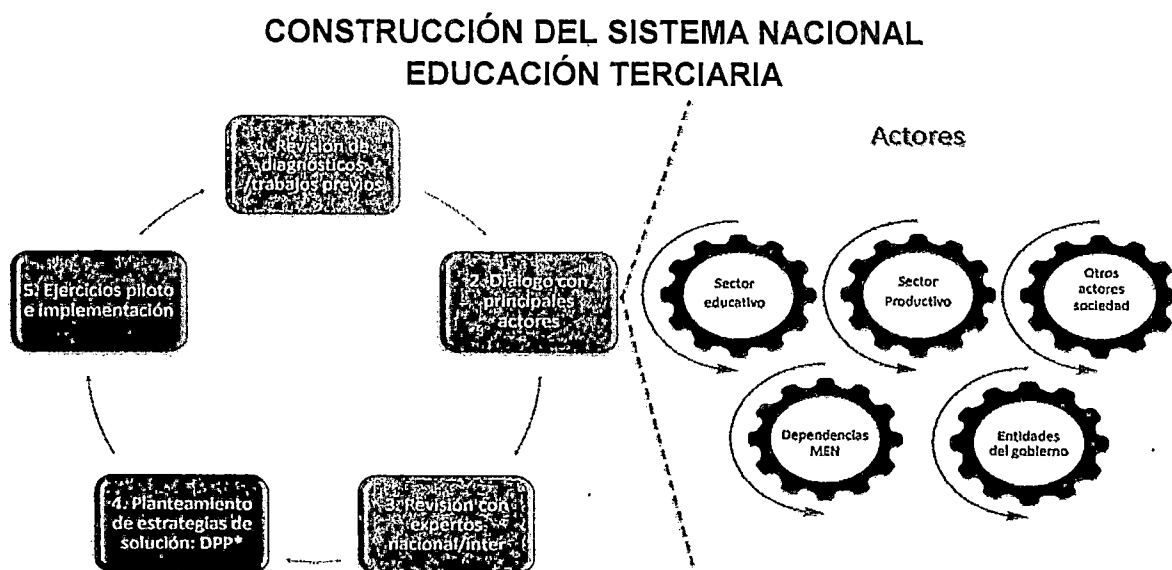


FIGURA: (1) Construcción del Sistema Nacional Educación terciaria

Fuente: *DPP: Documento de Política Pública del SNET

³ El sistema integrado de matrícula SIMAT es una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones.



Alcaldía de Yumbo

Cabe resaltar que el Proceso de Mejoramiento de Calidad de la Educación en las Instituciones Educativas Oficiales no es sólo responsabilidad del Gobierno de Turno, sino que debe ser la suma y el resultado del compromiso de todos los actores de la comunidad educativa (Estudiantes, Docentes, Familia, Personal Administrativo).

Teniendo en cuenta que se consideran dos alternativas para responder a la necesidad de becas para educación superior, tenemos que:

- i) Utilización de la figura de crédito para becas de estudio por medio del ICETEX, esta figura se usó en vigencias anteriores, pero la cantidad de trámites, ocasionó que el fondo no fuera utilizado con suficiencia y oportunidad para los estudiantes.
- ii) Promover el "Apoyo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca", por medio del fondo de becas.

Nos inclinaremos por la segunda alternativa, de acuerdo a las necesidades y análisis técnicos.

3. MARCO JURÍDICO

La propuesta se respalda desde lo jurídico en las siguientes Leyes y Decretos:

- Decreto 80 de 1974 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se reforma la educación media.
- Ley 749 del 2002: Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica.
- Constitución Política de Colombia, Artículo 67
- **Ley 30 de 1992:** Expresa normas por medio de las cuales se reglamenta la organización del servicio público de la Educación Superior.
- **Decreto 1403 de 1993:** Reglamenta la Ley 30 de 1992. Establece que mientras se dictaminan los requisitos para la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado que puedan ofrecer las instituciones de educación superior.
- Ley 115 de 1994: Por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Ley 715 de 1994: Modifica la Ley General de Educación.
- La Res 2343 de 1996, hace énfasis en "Pertinencia y significado de los saberes mediante el desarrollo y evaluación de procesos que integren lo cognitivo, lo práctico y lo valorativo". También se reafirma la necesidad de desarrollar la capacidad para argumentar en torno a la solución de tipo tecnológico a problemas locales, a partir de la experiencia y la apropiación de saberes.
- **Decreto 644 de 2001:** Reglamentación sobre puntajes altos en Exámenes de Estado.
- Ley 1188 de 2008: Estableció de forma obligatoria las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de un programa académico.
- **Decreto 1295 de 2010:** Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.
- Ley 1012 de 2006: "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la ley 30 de 1992, sobre créditos departamentales y para la educación Superior".



Alcaldía de Yumbo

El marco normativo de la educación superior en Colombia está constituido principalmente por la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de educación superior. El artículo sexto, presenta como objetivos de la educación superior:

- Profundizar en la formación integral de los colombianos.
- Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento.
- Prestar a la comunidad un servicio con calidad.
- Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional.
- Promover la formación y consolidación de las comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
- Promover la preservación del medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.
- En lo que respecta a las Instituciones de Educación Superior, éstas se encuentran constituidas por las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, y las Universidades.

De acuerdo con los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 30 de 1992

Artículo 17. Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

Artículo 18. Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.

Artículo 19. Son universidades reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados, de conformidad con la presente Ley.

Además, existe la Ley 749 de 2002 que organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica. De acuerdo con sus dos primeros artículos, las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas se definen de la siguiente manera.

Instituciones técnicas profesionales. Son Instituciones de Educación Superior,

pág. 8

Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcázar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025 - 6



Alcaldía de Yumbo

que se caracterizan por su vocación e identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente fundamentadas en la naturaleza de un saber, cuya formación debe garantizar la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico.

Instituciones tecnológicas. Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.”

Las condiciones de calidad que deben cumplir los diferentes programas de educación superior están reglamentadas por el Decreto 2566 de 2003.

El Decreto 1279 de 2002 establece el régimen salarial de los docentes de las universidades estatales que se hayan vinculado por concurso como empleados públicos docentes, o reingresen a la carrera docente, a partir de su vigencia.

En lo que respecta la estructura institucional del sector, es pertinente señalar el Decreto 4675 de 2006 que modificó la estructura del Ministerio de Educación Nacional en cuanto a funciones, direcciones y administración.

La Ley 1188 de 2008 regula el registro calificado de programas de educación superior. En esta ley se fijan las condiciones que deben tener los programas y las instituciones para acceder a dicho registro.

Por último, cabe destacar la Ley 1002 de 2005 que transformó la naturaleza del Instituto Colombiano de Crédito Educativo – ICETEX – que dejó de ser un establecimiento público, para convertirse en una entidad financiera de naturaleza especial, con el objeto de fomentar el acceso y la permanencia de los colombianos a la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos.

La Ley 1740 de 2014 fortalece el rol del Gobierno Nacional para llevar a cabo una adecuada inspección vigilancia y control, y llevar a cabo los correctivos necesarios cuando se presenten las primeras señales de que existen riesgos para la prestación continua del servicio de educación superior por parte de una Institución de Educación Superior.

4. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación ha sumado esfuerzos en la Mesa Intersectorial de Educación de Yumbo con la construcción colaborativa del Plan Maestro de Educación de Yumbo 2020-2034; este documento es un instrumento de planeación y gestión que establece una visión compartida por medio de la participación del sector público, privado, académico, fundacional y de la sociedad civil.

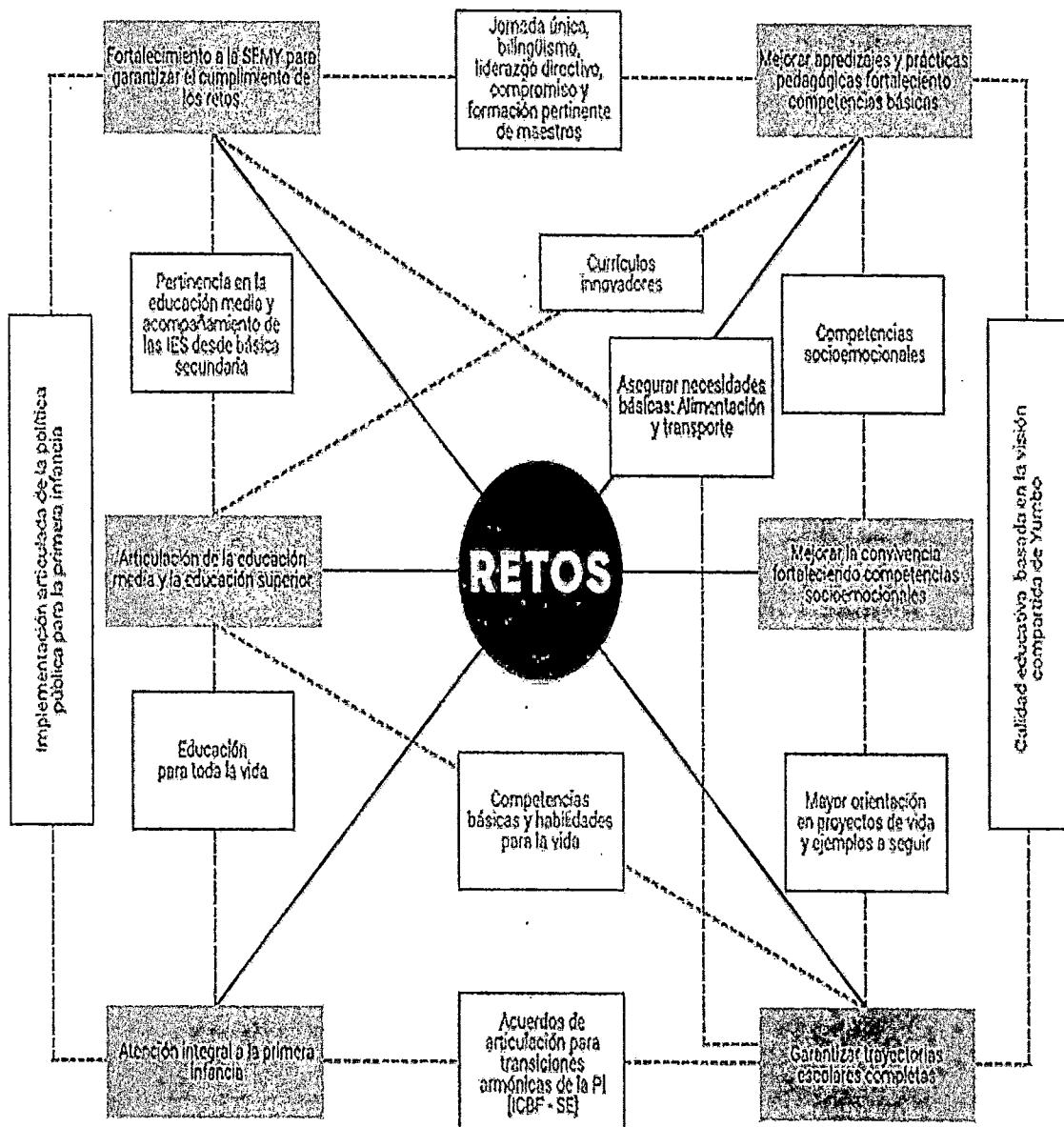
Así pues, el Plan Maestro es una de las guías para la construcción de este Plan de Desarrollo “Creemos en Yumbo” y su eje temático de educación. Para ello, vale la pena reconocer la transversalidad de los retos identificados como la ruta para trazar el horizonte de transformación educativa, es importante trabajarlos desde la perspectiva de sistema ya que se pueden crear sinergias entre los retos, actores y dependencias. Nuevamente la suma de voluntades y de esfuerzos emerge como necesidad imperante de forma natural para el logro del sueño compartido. Trabajar en conjunto implica asumir responsabilidades individuales y colectivas, pero no de cualquier manera, es el momento de



Alcaldía de Yumbo

entender que la suma de todos los esfuerzos en cooperación es mayor que la suma del trabajo individual y desarticulado.

El Plan Maestro ha identificado 6 retos: 1) Garantizar trayectorias escolares completas, 2) Atender integralmente a la Primera Infancia, 3) Fortalecer la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo, 4) Mejorar aprendizajes y prácticas pedagógicas, 5) Mejorar la convivencia en las Instituciones Educativas y sus entornos, fortaleciendo las competencias socioemocionales, 6) Articulación de la educación media con la educación superior . La transversalidad de los retos se presenta en la siguiente figura N°2.



Fuente: Tomado de documento de trabajo "plan maestro de educación Yumbo. La educación que genera oportunidades" octubre de 2019. Pág. 47.

Es decir que corresponde a la Secretaría de Educación la puesta en marcha de las acciones necesarias para lograr aumentar los índices de cobertura y permanencia en educación terciaria en el municipio de Yumbo.



Alcaldía de Yumbo

El presente Proyecto resume la propuesta de la Secretaría de Educación, sobre las estrategias a utilizar, con el fin de fortalecer el programa que busca el fomento de acceso a la Educación Terciaria, haciendo coherentes y explicables las relaciones entre el Sector Educativo, y el Desarrollo Económico y Social del País, con la evolución de este tipo de educación, Obteniendo como idea fundamental llegar a comprender la conceptualización de la Misión de Educación Técnica, Tecnológica y Profesional; proyecto enmarcado dentro de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación y la Ley.

A continuación se observa en la figura N° 3 la ruta dentro del Sistema Nacional de Educación terciaria.



Figura: (3) Ruta dentro del Sistema Nacional Educación Terciaria.
Fuente: Sistema Nacional Educación Terciaria-MEN-2016

Así pues, en Colombia un joven bachiller de bajos recursos, con aspiraciones de continuar con su Educación en la Universidad tiene 4 opciones: 1. estudiar en una Universidad de Carácter Público, 2. Estudiar en un instituto, corporación o Fundación de Educación Superior, 3. Estudiar en el SENA, 4. Buscar trabajo no calificado.

Con base en lo anterior, se dedujo que se debe hacer una apuesta que permita transitar hacia la incorporación de la oferta pública de la educación superior con la media técnica, dado que en este momento las entidades que tienen relación con el territorio no cuentan con oferta técnica profesional que pueda iniciar formación de los grados décimos; en tal sentido, se proyecta la intervención para la primera cohorte de técnicos profesionales con entidades privadas que brinden la mejor oferta y posibilidades de continuar su formación gracias a los ciclos propedéuticos.

Nuestro país está interesado en no quedarse por fuera del contexto internacional, a través de su ente rector, el Ministerio de Educación Nacional, le apunta a la , que trata de preparar individuos para que puedan afrontar los retos del nuevo milenio aplicando seis estrategias:

- ✓ Ampliación de cobertura en todos los niveles educativos.
- ✓ Articulación del sistema educativo en torno al desarrollo de competencias.
- ✓ Evaluación como herramienta para elevar la calidad de la educación.



Alcaldía de Yumbo

- ✓ Énfasis en el desarrollo de competencias para la competitividad: Bilingüismo y uso de medios y tecnologías de información y comunicación.
- ✓ Fomento a la educación técnica y tecnológica y de investigación.
- ✓ Promoción de la relación Universidad-Empresa.

El reto para la Municipalidad es brindar una Educación con altos estándares de Calidad que garanticen una verdadera Equidad; Permanencia y Acceso a la Educación continua, los niños, niñas y jóvenes más vulnerables deben contar con los mismos recursos humanos, técnicos (dotación de mobiliario, talleres de media técnica etc.), físicos (infraestructura) pedagógicos y tecnológicos que cualquier institución educativa privada, que atienda a estudiantes de estratos 4, 5 y 6, todo lo anterior encaminado a facilitarles la movilidad y traslado hacia la educación superior.

La Secretaria de Educación Municipal, consciente de la importancia de brindar una formación integral a la población escolar y teniendo en cuenta el marco legal vigente, debe presentar estrategias y solución que encaminan a los estudiantes a adquirir conocimientos que los lleven a tener la oportunidad de insertarse al sistema laboral como personal calificado, y nuestros egresados puedan ser competitivos dentro del mundo industrial y empresarial, sistema que necesita de personas con alto grado de conocimiento y de competencia; brindando el Estado a través de sus Instituciones de Educación, conocimientos tanto legales, pedagógicos, de conceptos, que les permitan ser agentes de cambio, tanto social, como económico y político.

5. JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento de la importancia estratégica de la Educación Terciaria como medio fundamental para alcanzar mejores niveles de desarrollo sostenible de las sociedades, ha llevado a repensar y a proponer las reformas y estrategias para lograrlo.

- A. Pre factibilidad. Respondiendo a estos retos se debe propender por nuevas estrategias para el fortalecimiento de la formación y acceso a la Educación Terciaria, entre las cuales cabe resaltar:



Alcaldía de Yumbo

OBJETIVOS	ACCIONES ESTRATÉGICAS Y RECOMENDACIONES
<p>Diversificar el currículo de la educación media y promover la oferta de programas técnicos articulados con el nivel de educación media en las IEO</p>	<ul style="list-style-type: none"> Diversificar la oferta existente de programas técnicos de las IEO garantizando pertinencia en la formación Acompañar los procesos educativos desde las IES por medio de seguimiento y articulación desde la secundaria Facilitar la movilidad de los estudiantes entre las IEO en la media para el acceso de programas académicos de su preferencia Formar docentes en competencias enfocadas en el "Hacer" y formación por proyectos para que los estudiantes sean competitivos en el mercado laboral Conformar un centro o laboratorio de fortalecimiento de la educación media con la participación de instituciones de educación superior, SENA, Empresas a través de las áreas de talento humano, museos, Centros Culturales, nodo de Rectores, Docentes – Coordinadores – Orientadores
<p>Fortalecer competencias socioemocionales y habilidades para la vida, resaltando valores éticos, de relacionamiento, trabajo en equipo fomentando la empatía, la comunicación asertiva, las capacidades para la toma de decisiones, pensamiento creativo y actitud proactiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> Implementar en las IEO estrategias de pedagogía activa que permitan transformar la experiencia de enseñanza-aprendizaje en el aula y afectar de manera positiva la familia y la comunidad inmediata Implementar un sistema de seguimiento y evaluación relacionado a clima escolar en docentes y estudiantes Desarrollar estrategias de orientación socio ocupacional para que los estudiantes definan su proyecto de vida. Iniciando desde grado octavo e incluir las claves básicas de la orientación: autoconocimiento, plan de vida y conocimiento oferta terciaria.
<p>Ampliar la oferta en educación terciaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Instituciones de Educación Superior llevarán oferta a las instituciones educativas Generar alianzas público-privadas que apoyen la cofinanciación de programas nuevos o existentes. Generar espacios entre el sector público- privado que faciliten las prácticas educativas y empresariales, visitas pedagógicas, investigación y espacios de laboratorio. Adaptar el modelo de formación dual a Yumbo. Combinar experiencia laboral en empresas con formación para el trabajo en la escuela (esquema de pasantías y competencias estandarizadas)
<p>Crear un fondo de financiamiento para la educación superior</p>	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar los mecanismos de financiación del fondo Promover alianzas público privadas que focalicen los recursos destinados a becas y subsidios al fondo municipal. Definir estrategias que garanticen la sostenibilidad del fondo y el reglamento que permita promover la permanencia de los estudiantes en la educación terciaria, con el propósito de optimizar los recursos destinados.

Fuente: Plan maestro de la educación Yumbo, la educación genera oportunidades 2019. Pág.: 115-116.

Estas acciones y recomendaciones resultan de la mesa de educación terciaria, de la metodología de construcción de la política educativa del municipio de Yumbo, que corresponden a un insumo primordial, teniendo en cuenta la metodología participativa y las intenciones de los participantes que representan diversos sectores de la sociedad Yumbeña.

B. Factibilidad:

Para poder estructurar el marco de impacto de este proyecto se realizaron reuniones con los actores que prestan el servicio de educación terciaria en el territorio municipal, encontrando varios aspectos a considerar en las ofertas educativas, que a continuación se relacionan en el cuadro:



Alcaldía de Yumbo

Institución de educación superior						
Universidad del Valle						
Beneficios y condiciones	Población atendida 2022	Jornada	Costo semestre	Técnico profesional	Tecnólogo	Profesional
Generación E - Matrícula Cero Admón. de empresas y Comercio Exterior (10 semestres) -Requisito ICFES 170 puntos para inscripción. (máximo de 40 cupos) -230 a 300 puntos en el Icfes, según la carrera.	60% de 700 estudiantes (420) son hab. De Yumbo.	Jornadas diurna y nocturna.	Los estudiantes favorecidos con Matrícula Cero y Generación E, por el MEN, el costo del semestre es gratuito. Aquellos no favorecidos por el MEN (Casos excepcionales) pagarán aprox. \$500.000= por semestre.		-Electrónica Industrial. -Análisis laboratorio químico. -Mantenimiento en sistemas electrónicos. -Desarrollo de Software. -Gestión Logística.	-Electrónica Industrial. -Análisis laboratorio químico. -Mantenimiento en sistemas electrónicos. -Desarrollo de Software. -Gestión Logística.
Antonio José Gamacho						
Beneficios y condiciones	Población atendida 2022	Jornada	Costo semestre	Técnico profesional	Tecnólogo	Profesional
Generación E - Matrícula Cero. - No requiere puntaje ICFES.	273 son de Yumbo. 2,4% de la población atendida	Jornadas diurna y nocturna.	A los no favorecidos con Matrícula Cero y Generación E. A los no favorecidos con Matrícula Cero y Generación E. \$694.000= x semestre.		-Electrónica Industrial. -Producción Industrial. -Sistemas de información. -Contabilidad sistematizada. -Gestión empresarial. -Mercadeo y negocios.	-Ing. Sistemas. -Ing. Electrónica. -Ing. Sistemas. -Ing. Industrial. -Contaduría Pública. -Administración en Salud. Trabajo Social. -Comunicación Social. -Diseño visual. -Lic. Edufísica. -Lic. Educación Infantil.
Unicafé						
Beneficios y condiciones	Población atendida 2022	Jornada	Costo semestre	Técnico profesional	Tecnólogo	Profesional
Generación E. Matrícula Cero. No requiere puntaje ICFES.	250 atendidos habitantes de Yumbo.		\$420.000 VALOR SEMESTRE/ESTUDIANTE	Ciclo propedéutico para Administración de empresas.		
Iviera Robinson						
Beneficios y condiciones	Población atendida 2022	Jornada	Costo semestre	Técnico profesional	Tecnólogo	Profesional
Generación E. Matrícula Cero. No requiere puntaje ICFES.			A los no favorecidos con Matrícula Cero y Generación E. \$336.538 VALOR SEMESTRE TECNICO \$1.161.538,000 VALOR SEMESTRE TECNOLOGO Valor semestre 926,538 profesional	-Técnico Profesional en Contabilidad y Costos semestres). -Técnico Profesional en Admón. De Empresas. -Técnico en procesos agroindustriales. -Técnico Prof. Promotora ambiental. -Técnico Prof. en serv. Turísticos y hoteleros. -Técnico Prof. Producción Agropecuaria.	-Tecnología en Gestión Contable (3 sem.) -Tecnólogo en Gestión Empresarial. -Tecnología en Gestión Agroindustrial. -Tecnología en Gestión Ambiental. -Tecnología en gestión Agropecuaria.	-Contador Público (3 sem.) Admón de Empresas. Profesional en Agroindustria. Administración Ambiental. Administración de Empresas Agropecuarias.

Fuente: Elaboración propia, con base en información recibida sobre oferta educativa 2022.

De la información recolectada, se ponderan los costos por semestre y los



Alcaldía de Yumbo

potenciales beneficiarios por semestre, para conocer las necesidades de financiación, para el próximo año:

Institución educativa	Costo semestre	Estudiantes beneficiados	Costo total
Universidad del Valle	\$ 500,000	150	\$ 75,000,000
Antonio José Camacho	\$ 420,000	273	\$ 114,660,000
INTEP Roldanillo	\$ 1,161,538	50	\$ 58,076,900
Unicatólica	\$ 608,000	250	\$ 152,000,000
Promedio %	\$ 742,547	673	\$ 499,734,131
Costo Año lectivo 2022	\$ 999,468,262		
Costo Año lectivo 2023	\$ 1,096,416,683.41		

Fuente: Elaboración propia, con base en información recibida sobre oferta educativa.2022

Teniendo en cuenta, que el plan de desarrollo y a su vez el plan operativo se había considerado la creación del fondo de becas, para la presente vigencia, este se ha venido materializando en la creación de un acuerdo municipal, con ello se busca impactar alrededor de 810 estudiantes.

C. Operación:

Para la operación del proyecto se han considerado, tres actividades centrales para materializar la propuesta, una que corresponde a la entrega de becas para el acceso de la educación terciaria, que tiene como principal objetivo el pago de matrículas en las instituciones de educación superior o en modalidad de ciclos propedéuticos en las instituciones educativas; la segunda que considera las becas de permanencia, donde se busca resolver necesidades como el transporte para los estudiantes de instituciones como el SENA que deben desplazarse hasta las sedes de Salomia, al no contar el municipio de Yumbo con una sede propia del SENA; y la tercera y no menos importante es la relacionada con la promoción para la formación terciaria, que permita realizar campañas y jornadas de difusión de ofertas educativas.

Para la puesta en marcha del presente proyecto se hace necesario, contar con visto bueno de la secretaria de hacienda en el marco fiscal de mediano plazo y aprobación por medio de acuerdo municipal, ante el concejo; igualmente surtir trámite para realizar una reglamentación del mismo, donde se considere, tanto el funcionamiento del comité de becas, la priorización de beneficiarios, como los criterios para ser beneficiario y mantenimiento de las becas.



Alcaldía de Yumbo

6. ANÁLISIS DE ACTORES:

	PROBLEMAS PERCIBIDOS	INTERESES	RECURSOS Y MANDATOS	CONFLICTOS
BENEFICIARIOS Comunidad Educativa	Deficiencias en el Desarrollo de Competencias	Reformar las condiciones formativas en las Aulas de clase	Ver: marco Jurídico	---
INSTITUCIONES Alcaldía Municipal	no asignar el recurso adecuado para que la comunidad educativa acceda y permanezca a la educación Terciaria	Mejorar la Capacidad de Convenios con otras Instituciones	Ver: marco Jurídico	---
AFECTADOS Comunidad Educativa	La comunidad Educativa Recién Egresados	Brindar un mayor conocimiento a los Graduandos	Ver: marco Jurídico	---
OPOSITORES	---	---	---	---

Nación:

RELACIÓN DEL PROYECTO CON LOS PLANES DE DESARROLLO

ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

Todos Por un Nuevo País

En la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2018-2022: **Sección III. Pacto por la Equidad: Política Social Moderna Centrada en la Familia, Eficiente, de Calidad y Conectada a Mercados.**

Subsección 1. Equidad en la Educación.

Artículo 183°. Fortalecimiento financiero de la educación superior pública.

La Ley Anual de Presupuesto para 2020 asignará a la base pre-supuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Pública un incremento del IPC más 4 puntos a los recursos de transferencia ordinaria.

La Ley Anual de Presupuesto para 2021 asignará a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Pública un incremento del IPC más 4,5 puntos a los recursos de transferencia ordinaria.

Y la Ley Anual de Presupuesto para 2022 asignará a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Pública un incremento del IPC más 4,65 puntos a los recursos de transferencia ordinaria. El Ministerio de Educación Nacional establecerá los mecanismos de distribución de estos recursos, con criterios de equidad y fortalecimiento institucional, entre otros.

La Nación asignará recursos de funcionamiento del Presupuesto General de la Nación a todas las Instituciones de Educación Superior que son establecimientos públicos del orden territorial. Para ello el Ministerio de Educación Nacional establecerá anualmente con estas instituciones, el mecanismo de inversión en los presupuestos institucionales.



Alcaldía de Yumbo

Objetivos: Impulsar una educación superior incluyente y de calidad.

Impulsar el diálogo entre diversos actores a favor de la calidad y pertinencia de la educación y formación para el trabajo.

Meta: Lograremos la tasa de cobertura en educación superior más alta de la historia de Colombia del 52.8% al 60%.

Departamento:

**ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:
Valle invencible**

ARTÍCULO 51.- 30301. PROGRAMA: CERRANDO BRECHAS EN EDUCACIÓN: Una educación que favorezca el acceso y la permanencia de todas las poblaciones existentes en el territorio con enfoque de género y diferencial.

3030101. Subprograma: Fortalecimiento de la articulación entre la educación media y la terciaria

INDICADOR: Mayor cobertura de estudiantes de instituciones educativas oficiales con educación técnica, tecnológica y superior.

Municipio:

**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
CREEMOS EN YUMBO
YUMBO PRODUCTIVO**

PROGRAMA: Creemos en un Yumbo más productivo y competitivo

Subprograma: Fomento a la educación terciaria.

Indicador: Fondo de Becas para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo, Creado.

7. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La falta de competencias Laborales de los egresados de las Instituciones Educativas Oficiales lleva a un análisis de la problemática de la comunidad educativa Yumbena, se observa que los egresados de las Instituciones no poseen mayores oportunidades laborales y posibilidad de inserción al sistema laboral calificado, o de acceso a la educación superior, unos por lo limitado de los recursos o porque su preparación educativa no estuvo en el nivel requerido; lo cual ha ido mejorando a través de los últimos años, pero lejos de llegar al punto ideal, se hace la propuesta de ofrecerle a los estudiantes otro tipo de educación.

Lo anterior nos lleva a plantear que la Educación en los Niveles Básico y Media, debe ser fortalecida para que mayor número de graduandos accedan a la Educación Superior, esto con el fin de mejorar la Oferta y Calidad Educativa de nuestros educandos; según los indicadores, en el municipio de Yumbo tienen acceso a la Educación superior el 10% de los egresados, cifra muy baja, a causa de la situación económica de las familias o por el bajo puntaje en la pruebas



Alcaldía de Yumbo

realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.

La ampliación de Cobertura en Educación Superior ha venido acompañada por un esfuerzo por ajustar la Oferta Educativa a las Demandas del Mercado Laboral promoviendo la Educación Técnica y Tecnológica. Hace diez años la matrícula en Educación Superior estaba compuesta en un 17,5% por estudiantes de carreras Técnicas y Tecnológicas y 82,5% por estudiantes universitarios; en el último año la composición fue del 69% en universitaria y el 31% en educación técnica y tecnológica.

CAUSAS DEL PROBLEMA

Problema: BAJOS ÍNDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN Terciaria para la Población del Sector Educativo Oficial Vulnerable del Municipio de Yumbo

- Ausencia de becas para la educación Superior en el Municipio.
- Bajos logros de educación en jóvenes que aspiran a continuar con sus estudios de Educación Superior.
- Poca oferta de Instituciones de Educación superior Públicas en el Municipio.
- Baja oferta y variaciones de carreras educativas para la Educación superior

EFFECTOS DEL PROBLEMA

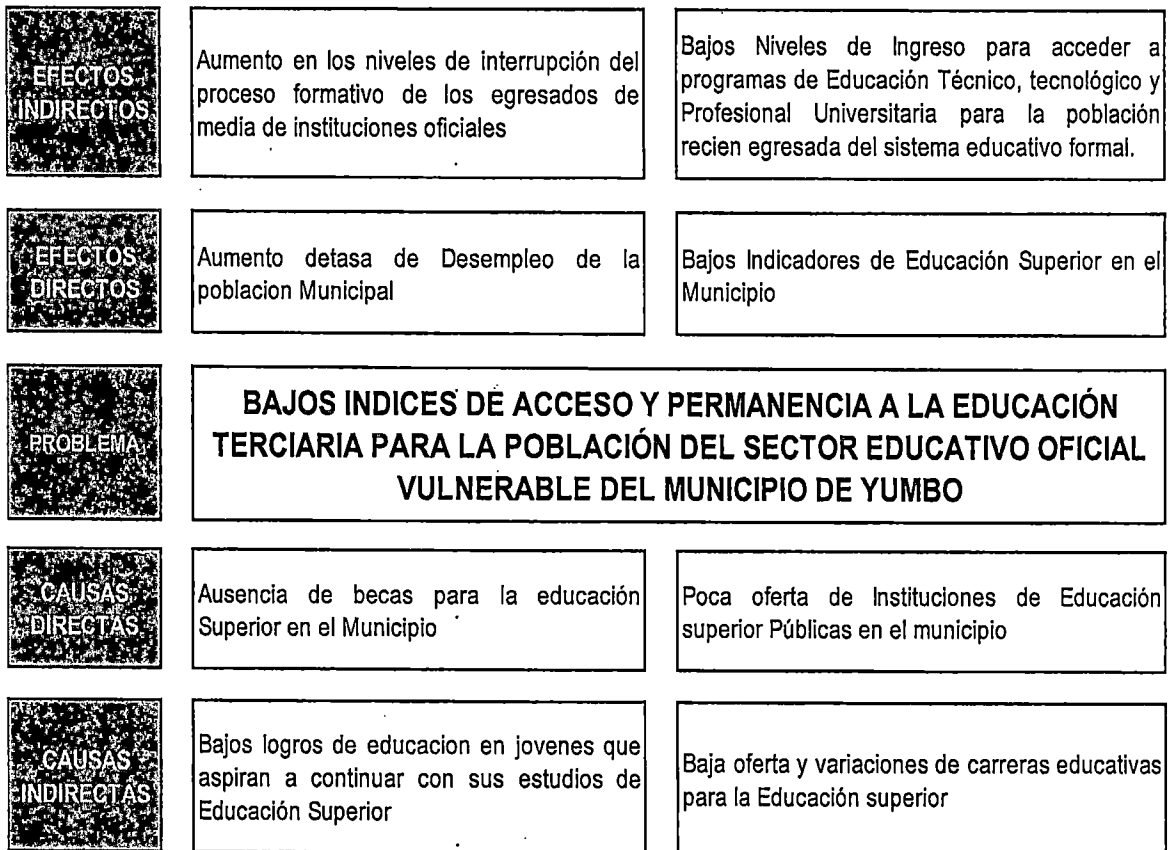
Problema: BAJOS ÍNDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN Terciaria para la Población del Sector Educativo Oficial Vulnerable del Municipio de Yumbo

- Aumento de tasa de Desempleo de la población Municipal.
- Aumento en los niveles de interrupción del proceso formativo de los egresados de media de instituciones oficiales.
- Bajos Indicadores de Educación Superior en el Municipio.
- Bajos Niveles de Ingreso para acceder a programas de Educación Técnico, tecnológico y Profesional Universitaria para la población recién egresada del sistema educativo formal.



Alcaldía de Yumbo

ÁRBOL DE PROBLEMAS



DIMENSIÓN DEL PROBLEMA

Problemas	Descriptor Síntomas o Manifestaciones	Indicadores (Dimensión, sujeto, atributo)	Línea de base
Consecuencia 1 Aumento de tasa de Desempleo de la población Municipal	Dificultad por ruptura de ciclos de educación para la permanencia educativa terciaria.	Porcentaje de desempleo en el municipio de Yumbo (Fuente: DANE)	75%
Consecuencia 2 Bajos Indicadores de Educación Superior en el Municipio	Aumento de los indicadores de pobreza multidimensional en el municipio.	Número de Instituciones Educativas con alta formación y rendimiento	2
Problema BAJOS ÍNDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN TERCIARIA PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE YUMBO	Desmotivación de la población educativa egresada del sistema educativo oficial para acceder a la oferta educativa superior	Porcentaje de estudiantes con bajo logro educativo	73%
Causa 1 Ausencia de becas para la educación Superior	Deficiencia en los programas de articulación de la Educación técnica profesional y tecnológica con la media técnica vocacional de las Instituciones oficiales	Número de Proyectos educativos que permitan acceder a la educación superior en el municipio de Yumbo	0
Causa 2	Insuficiencia de	Porcentaje de	



Alcaldía de Yumbo

Poca oferta de Instituciones de Educación superior Públicas en el Municipio	programas orientados a la formación formal superior de la Población Educativa egresada del sistema oficial del Municipio	cobertura en educación superior.	35%
---	--	----------------------------------	-----

8. OBJETIVO GENERAL E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

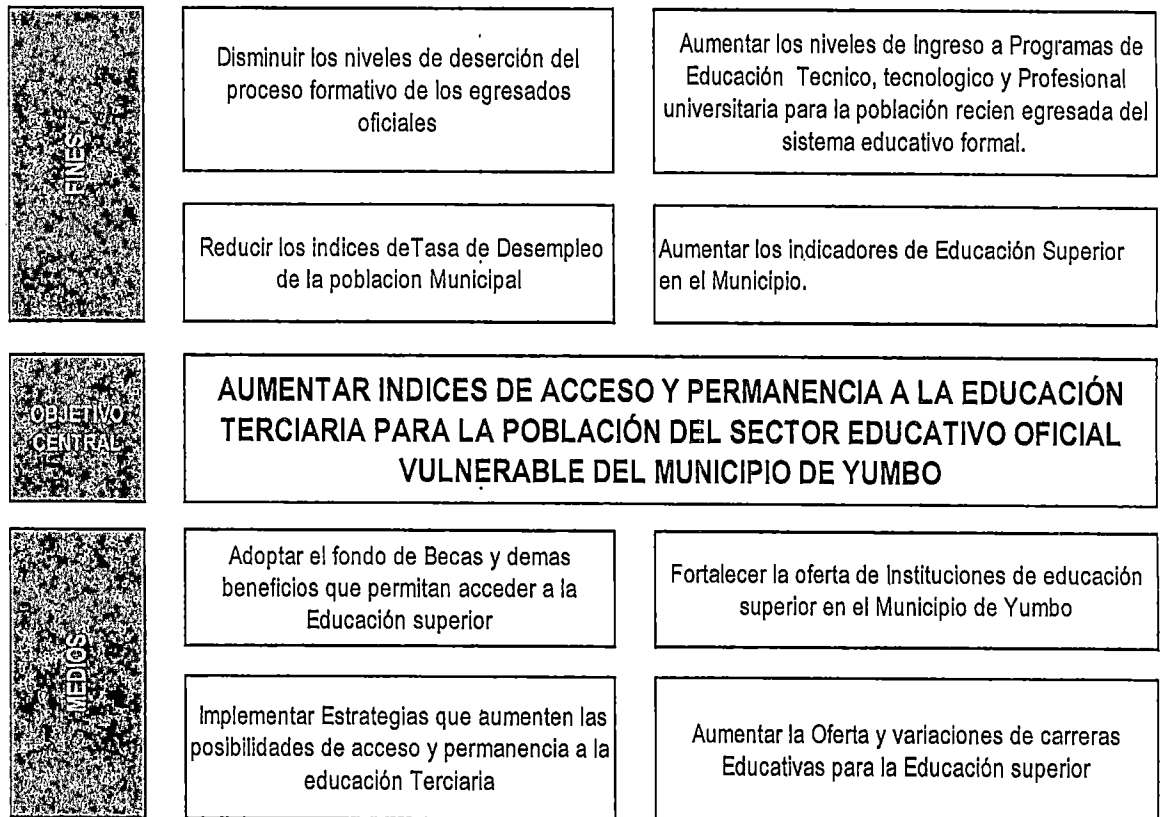
Objetivo General:

AUMENTAR LOS ÍNDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN Terciaria para la Población del Sector Educativo Oficial Vulnerable del Municipio de Yumbo.

Objetivos Específicos:

1. Adoptar el fondo de Becas y demás beneficios que permitan acceder a la Educación superior.
2. Implementar Estrategias que aumenten las posibilidades de acceso y permanencia a la educación Terciaria.
3. Fortalecer la oferta de Instituciones de educación superior en el Municipio de Yumbo.
4. Aumentar la Oferta y variaciones de carreras Educativas para la Educación superior.

ÁRBOL DE OBJETIVOS



INDICADORES Y METAS

Tabla 1.13. Análisis indicadores y metas



Alcaldía de Yumbo

Problemas	Objetivos	Indicadores (Dimensión, sujeto y atributos)	Metas
Qué está pasando	Deseo	Patrón de valoración	Cantidad y tiempo
Efecto 1 Aumento de tasa de Desempleo de la población Municipal	Reducir los índices de Tasa de Desempleo de la población Municipal	Porcentaje de desempleo en el municipio de Yumbo (Fuente: DANE)	99%
Efecto 2 Bajos Indicadores de Educación Superior en el Municipio	Aumentar los indicadores de Educación Superior en el Municipio.	Número de Instituciones Educativas con alta formación y rendimiento	13
Problema BAJOS ÍNDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN TERCIARIA PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE YUMBO.	AUMENTAR ÍNDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN TERCIARIA PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE YUMBO	Porcentaje de estudiantes con alto rendimiento y logro educativo	13
Causa 1 Ausencia de becas para la educación Superior en el Municipio	Adoptar el fondo de Becas y demás beneficios que permitan acceder a la Educación superior	Número de Proyectos educativos que permitan acceder a la educación superior en el municipio de Yumbo	1
Causa 2 Poca oferta de Instituciones de Educación superior Públicas en el Municipio	Fortalecer la oferta de Instituciones de educación superior en el Municipio de Yumbo	Porcentaje de cobertura en educación superior.	100%

9. ANÁLISIS TÉCNICO:

Descripción total del proyecto

1. Realizar convenios y/o alianzas para el acceso y Permanencia de los estudiantes a la Educación Terciaria.
2. Formalizar mediante acuerdo Municipal la sostenibilidad de la iniciativa de la Educación Terciaria en el Mediano Plazo en el Municipio de Yumbo.
3. Apoyo a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio para el Acceso y Permanencia a la Educación Terciaria.

Las actividades 1-2-3 son Actividades que se realizan con personal de la Secretaría de Educación Municipal el cual dicha Función es de ejecutar las Funciones anteriormente mencionadas.

Ya que a través de la administración central del Municipio en cabeza de su Alcalde, y la Secretaría de Educación sostienen, que la atención a la calidad educativa es la mejor inversión para garantizar desarrollo, equidad y aumento en las oportunidades hacia un proyecto de vida; por eso es claro que el desarrollo social y económico de una población pasa indudablemente por el desarrollo de las capacidades intelectuales, psicomotoras, comunicativas, sociales, cognitivas



Alcaldía de Yumbo

y emocionales de todos los niños, niñas y jóvenes sin exclusiones. Esto debe ser reconocido por la población en general pero, de manera especial, por el estado y sus diversos niveles de gobierno, donde se involucre la comunidad educativa, además de la participación de los otros actores sociales y la industria, quienes deben propender por la educación con calidad, fortaleciendo los programas de la primera infancia, tanto en términos de recursos para un impulso extraordinario, su extensión, acceso universal donde se incluyan a todos los niños de la región y con el apoyo sustantivo a las políticas educativas y de atención integral.

Con la expedición y la aplicación la ley 715 se busca, apoyar a las Entidades Territoriales y a las Instituciones Educativas en sus procesos de mejoramiento institucional orientados a lograr que los educandos desarrollen competencias básicas y valores ciudadanos, que ahora se ha transformado en la definición de estándares de calidad educativa para la nación.

Con lo anterior después de analizar las necesidades de la población educativa es de suma importancia Resaltar las actividades que se pretenden entregar con dicho proyecto:

item	Actividad
1	Fondo de becas para el Acceso a la Educación Terciaria municipio de Yumbo
2	Becas para sostenimiento (Trasporte y/o alimentacion) educacion terciaria
3	Promocion de la educacion terciaria en el municipio de Yumbo

10. ANÁLISIS DE BENEFICIOS

Se estima que impactar la tasa de acceso a la Educación Superior situada en el 7% del total de estudiantes que se gradúan en IEO de Yumbo; asimismo, se reducirá la tasa de deserción en la formación para el trabajo y el desarrollo humano gracias a las estrategias de Promoción de la formación terciaria a estudiantes de las IEO del Municipio de Yumbo.

Igualmente se estima que los costos y beneficios, corresponden a los beneficios monetarios que recibiría un estudiante de educación superior que podría estar alrededor de \$ 1.400.000 al año, si es técnico superior o tecnólogo, en un periodo de un año y/o año y medio, al lograr su título podría percibir un salario promedio de \$1.454.850 mensuales, que podría recibir al terminar el ciclo de \$17.458.200 por año.

Así mismo se considera como beneficio el alivio en los ingresos de las familias, al ahorrar anualmente un recurso por cuenta de la beca, al estar los jóvenes en procesos de formación integral, se podría considerar la disminución de acciones violentas, teniendo en cuenta que estarían usando el tiempo libre en procesos formativos, lo que contribuiría a una percepción de seguridad humana.



Alcaldía de Yumbo

FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA

ACTIVIDAD	CANTIDAD BENEFICIARIOS	Administración municipal	VALOR TOTAL
IMPLEMENTAR 1 ESTRATEGIA DE FOMENTO AL ACCESO Y PERMANENTE DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA	810	\$ 1,400,000	\$ 1,134,000,000

TOTAL AÑOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO

2

COSTO DEL PROYECTO EN EL BIENIO

\$1,134,000,000



Alcaldía de Yumbo

11. MATRIZ DE RIESGOS

CLASIFICACIÓN	COMPONENTE	TIPO DE RIESGOS	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	EFEECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Propósito (Objetivo General)	AUMENTAR LOS ÍNDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN Terciaria PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE YUMBO	Administrativos	Bajos niveles ingreso a programas de educación técnico, tecnológico y profesional.	Probable	Mayor	Bajas oportunidades de la población educativa oficial egresada para el acceso al sector productivo	Promover La Formación Técnica Profesional, Tecnológica Y Profesional Entre La Población Vulnerable Del Sistema Educativo Oficial Del Municipio De Yumbo
Componentes (Productos)	Adoptar el fondo de Becas y demás beneficios que permitan acceder a la Educación superior	Administrativos	Desmotivación de la población Educativa egresada	Probable	Catastrófico	Aumento en los niveles de interrupción del proceso formativo de los egresados oficiales	Solicitar apoyo a la administración central para generar las estrategias que permitan fortalecer la educación terciaria
	Fortalecer la oferta de Instituciones de educación superior en el Municipio	Administrativos	Altos índices de desocupación de la población Municipal	Raro	Mayor	Sobrecosto en la Educación de alto niveles	Solicitar visitas de Profesionales que Motiven los estudiantes de las Instituciones Educativas
Actividades	Promoción de la formación terciaria a estudiantes de las IEO del Municipio de Yumbo	Administrativos	Insuficiencias en el cubrimiento carreras Profesionales	Improbable	Menor	Sobrecosto en la Educación de alto niveles	Solicitar visitas de Profesionales que Motiven los estudiantes de las Instituciones Educativas



Alcaldía de Yumbo

	Becas para el acceso a la educación Terciaria en el Municipio de Yumbo	Administrativos	Insuficientes Convenios con Prestigiosa entidades	Improbable	Menor	Bajas oportunidades de la población educativa oficial egresada para el acceso al sector productivo	Solicitar apoyo a la administración central para el cubrimiento del servicio de Programas es Educativas que lo requieran
	Becas para la permanencia en el Sistema de Educación Terciaria (Transporte)	Administrativos	Insuficiencias para acceder y permanecer en asistencia a carreras Profesionales y/o Terciarias	Improbable	Menor	Sobrecosto. para permanecer y asistir a la Educación de alto niveles	Solicitar apoyo a la administración central para el cubrimiento del servicio de Programas es Educativas que lo requieran

Nota: Agregue tantos componentes y actividades como sea necesario

12. MATRIZ DE MARCO LÓGICO

JERARQUÍA DE OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Adoptar el fondo de Becas y demás beneficios que permitan acceder a la Educación superior	13	Número de Instituciones Educativas con acceso a Programas de Formación Profesional terciaria.	Informes de Ministerio Educación y Secretaría de Educación	Todos los establecimientos educativos facilitan el acceso a una formación profesional terciaria.
AUMENTAR LOS ÍNDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN TERCIARIA PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE YUMBO	13	Número de Instituciones Educativas en proceso de Formación Técnica Profesional; Tecnológica Y Profesional Entre La Población Vulnerable.	Informes de Ministerio Educación	Todos los Graduandos cuentan con el servicio de Carreras de Formación
Reducir los índices de Tasa de Desempleo de la población Municipal	28	Número de sedes educativas con fácil acceso a prestar las prácticas educativas que les permita darse a conocer	Informes de ejecución Boletines de Desempeño	Todos los egresados con Capacidades intelectuales desarrolladas





Alcaldía de Yumbo

Aumentar los indicadores de Educación Superior en el Municipio.	13	Número de Instituciones Educativas con convenios Profesionales.	Instituciones Educativas	Los servicios brindados por medio de docentes capacitados instituciones Educativas
Disminuir los niveles de deserción del proceso formativo de los egresados oficiales	28	Número de Sedes Educativas con convenios	Informes de control	Todas las sedes educativas cuentan con convenios terciarios.
Aumentar los niveles de Ingreso a Programas de Educación Técnico, tecnológico y Profesional universitaria para la población recién egresada del sistema educativo formal.	1	Número de proyectos que permitan acceder a convenios Profesionales.	Instituciones Educativas	Los proyectos radicados por parte de la Administración que faciliten el ingreso a la Educación Terciaria.

Nota: Agregue tantos componentes y actividades como sea necesario



Alcaldía de Yumbo

13. PRESUPUESTO

VALOR PROYECTO 2022				
Item	Actividad	Cantidad	Valor 2022	Valor 2023
1	Becas para el Acceso a la Educacion Terciaria municipio de Yumbo	500		\$ 210,000,000
2	Becas para permanencia (Trasporte) educacion terciaria	310	\$ 330,000,000	\$ 686,400,000
3	Promocion de la educacion terciaria a estudiantes de la IEO del municipio de Yumbo	2200	\$ 200,500,000	\$ 208,520,000
TOTAL PROYECTO			\$ 530,500,000	\$1,104,920,000
TOTAL PROYECTO EN EL BIENIO			\$ 1,635,420,000	



Alcaldía de Yumbo

14. CRONOGRAMA EDUCACIÓN Terciaria

CRONOGRAMA APOYO A LA EDUCACIÓN Terciaria 2022

ACTIVIDAD	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Becas para el acceso a la educación Terciaria en el Municipio de Yumbo												
Promoción de la formación terciaria a estudiantes de las IEO del Municipio de Yumbo												
Becas para la permanencia en el Sistema de Educación Terciaria (Transporte)												

2023

ACTIVIDAD	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Becas para el acceso a la educación Terciaria en el Municipio de Yumbo												
Promoción de la formación terciaria a estudiantes de las IEO del Municipio de Yumbo												
Becas para la permanencia en el Sistema de Educación Terciaria (Transporte)												

15. BIBLIOGRAFÍA

Alianza empresarial Yumbo. (2019). Plan maestro de educación de Yumbo, la educación que genera oportunidades 2020-2034. Bogotá: Geminis.

DANE. (2020). La información del DANE en la toma de decisiones de los municipios del país. Bogotá: DANE.

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/Informacion-Destacada/196476:Formacion-por-ciclos-propedeuticos>

<https://www.dejusticia.org/column/desigualdades-en-colombia-una-agenda-urgente-para-las-elecciones-y-el-proximo-gobierno/>





Datos básicos

APOYO AL ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

Impreso el 2/08/2022 5:22:38 p.m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Apoio al Acceso y Permanencia para el Fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo

Código BPIN

2022768920008

Sector

Educación

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 21/07/2022 14:48:57

Identificador: 521285

Formulador: JORGE ALBERTO MUÑOZ

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

Estrategia Transversal

III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Línea

3. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos

Programa

2202 - Calidad y fomento de la educación superior

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Valle invencible

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Disminuir las brechas de Educación superior

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

30301. PROGRAMA: CERRANDO BRECHAS EN EDUCACIÓN: Una educación que favorezca el acceso y la permanencia de todas las poblaciones existentes en el territorio con enfoque de género y diferencial.

3030101. Subprograma: Fortalecimiento de la articulación entre la educación media y la terciaria

INDICADOR: Mayor cobertura de estudiantes de instituciones educativas oficiales con educación técnica, tecnológica y superior.

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

CREEMOS EN YUMBO

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

*Actualizando la base de datos de la población en edad productiva con necesidades en formación en competencias para el trabajo en el Municipio de Yumbo.

*Manteniendo actualizada la base de datos de la demanda laboral de la población en edad productiva del Municipio de Yumbo y los perfiles laborales presentados

*Identificando las necesidades de formación en competencias laborales y complementarias entre la población en edad productiva con necesidades de empleo en el Municipio de Yumbo

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

PROGRAMA: Creemos en un Yumbo más productivo y competitivo

Subprograma: Fomento a la educación terciaria.

Indicador: Fondo de Becas para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo, Creado.

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad



Identificación / Plan de desarrollo

APOYO AL ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

Impreso el 2/08/2022 5:22:38 p.m.

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Identificación y descripción del problema

Problema central

BAJOS INDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN Terciaria PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Descripción de la situación existente con respecto al problema

La falta de competencias laborales de los egresados de las Instituciones Educativas Oficiales lleva a un análisis de la problemática de la comunidad educativa Yumbena, se observa que los egresados de las Instituciones no poseen mayores oportunidades laborales y posibilidad de inserción al sistema laboral calificado, o de acceso a la educación superior, unos por lo limitado de los recursos o porque su preparación educativa no estuvo en el nivel requerido; lo cual ha ido mejorando a través de los últimos años, pero lejos de llegar al punto ideal, se hace la propuesta de ofrecerle a los estudiantes otro tipo de educación.

Lo anterior nos lleva a plantear que la Educación en los Niveles Básico y Medio, debe ser fortalecida para que mayor número de graduandos accedan a la Educación Superior, esto con el fin de mejorar la Oferta y Calidad Educativa de nuestros educandos; según los indicadores, en el municipio de Yumbo tienen acceso a la Educación superior el 10% de los egresados, cifra muy baja, a causa de la situación económica de las familias o por el bajo puntaje en las pruebas realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.

La ampliación de Cobertura en Educación Superior ha venido acompañada por un esfuerzo por ajustar la Oferta Educativa a las Demandas del Mercado Laboral promoviendo la Educación Técnica y Tecnológica. Hace diez años la matrícula en Educación Superior estaba compuesta en un 17,5% por estudiantes de carreras Técnicas y Tecnológicas y 82,5% por estudiantes universitarios; en el último año la composición fue del 69% en universitaria y el 31% en educación técnica y tecnológica

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

entre el 70% y el 80% de los estudiantes egresados del sistema educativo oficial tiene dificultades para el acceso a la formación técnica profesional, tecnológica y profesional

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Bajos logros de educación en jóvenes que aspiran a continuar con sus estudios de Educación Superior.	1.1 Ausencia de becas para la educación Superior
2. Poca oferta de Instituciones de Educación superior Públicas en el Municipio	2.2 Baja Calidad Educativas durante el proceso de Educación secundaria y media Técnica

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Aumento en los niveles de Interrupción del proceso formativo de los egresados de media de Instituciones oficiales	1.1 Aumento de los índices de desocupación de la población Municipal
2. Bajos Niveles de Ingreso para acceder a programas de Educación Técnico, tecnológico y Profesional Universitaria para la población recién egresada del sistema educativo formal.	2.2 Bajos Indicadores de Educación Superior en el Municipio

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
<p>Actor: Otro</p> <p>Entidad: Comunidad Educativa</p> <p>Posición: Beneficiario</p> <p>Intereses o Expectativas: Reformar las condiciones formativas en las Aulas de clase</p>	<p>Recibir los Beneficios del Proyecto</p>
<p>Actor: Municipal</p> <p>Entidad: Yumbo - Valle del Cauca</p> <p>Posición: Cooperante</p> <p>Intereses o Expectativas: Mejorar la Capacidad de Convenios con otras Instituciones</p>	<p>los Actores coadyuvan en la Ejecución del proyecto</p>
<p>Actor: Otro</p> <p>Entidad: Comunidad Educativa</p> <p>Posición: Perjudicado</p> <p>Intereses o Expectativas: Brindar un mayor conocimiento a los Graduados</p>	<p>Recibir los beneficios del proyecto</p>

02 - Análisis de los participantes

los actores coadyuvan para la ejecución de las actividades del proyecto

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

2.072

Fuente de la información

SIMAT Secretaría de Educación

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Occidente Departamento: Valle del Cauca Municipio: Yumbo Centro poblado: Rural Resguardo:	cabecera rural y urbano

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

10

Fuente de la información

simat - Secretaria de educación

Localización

Ubicación general	Localización específica	Nombre del consejo comunitario
Región: Occidente Departamento: Valle del Cauca Municipio: Yumbo Centro poblado: Rural Resguardo:	cabecera rural y urbana	

03 - Características demográficas de la población objetivo

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	976	simat- secretaria de Educación
	Femenino	1.103	simat- Secretaria de Educación

5. Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

BAJOS INDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN Terciaria PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Objetivo general – Propósito

ALTOS INDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN Terciaria PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Número de estudiantes beneficiados con becas y demás beneficios para el acceso y permanencia a la Educación Terciaria	Medido a través de: Número. Meta: 840. Tipo de fuente: Documento oficial	Secretaría de Educación - Informes Yumbo como vamos Simat Dane

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Bajos logros de educación en jóvenes que aspiran a continuar con sus estudios de Educación Superior	Implementar Estrategias que aumenten las posibilidades de acceso y permanencia a la educación Terciaria
Causa indirecta 1.1 Ausencia de becas para la educación Superior	Adoptar el fondo de Becas y demás beneficios que permitan acceder a la Educación superior
Causa directa 2 Poca oferta de Instituciones de Educación superior Públicas en el Municipio	Fortalecer la oferta de Instituciones de educación superior en el Municipio de Yumbo
Causa indirecta 2.1 Baja Calidad Educativas durante el proceso de Educación secundaria y media Técnica	Mejorar la Calidad educativa durante el proceso de Educación secundaria y media técnica

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Apoyo de becas para estudiantes de educación terciaria por medio del ICETEX	No	Completo
Promover el "Apoyo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca", por medio del fondo de becas.	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No



Alternativa 1. Promover el "Apoyo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca", por medio del fondo de becas.

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Acceso y permanencia de los estudiantes egresados del sistema oficial a la educación Terciaria

Medido a través de

Número

Descripción

Actividades que faciliten el acceso y la permanencia a la educación Terciaria de los estudiantes egresados con título de bachiller de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Yumbo

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2022	0,00	2.079,00	-2.079,00
2023	810,00	2.079,00	-1.269,00

Alternativa: Promover el "Apoyo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca", por medio del fondo de becas.

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

1. Realizar convenios y/o alianzas para el acceso y Permanencia de los estudiantes a la Educación Terciaria.
2. Formalizar mediante acuerdo Municipal la sostenibilidad de la iniciativa de la Educación Terciaria en el Mediano Plazo en el Municipio de Yumbo.
3. Apoyo a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio para el Acceso y Permanencia a la Educación Terciaria. Las actividades 1-2-3 son Actividades que se realizan con personal de la Secretaría de Educación Municipal el cual dicha Función es de ejecutar las Funciones anteriormente mencionadas. Y que a través de la administración central del Municipio en cabeza de su Alcalde, y la Secretaría de Educación sostienen, que la atención a la calidad educativa es la mejor inversión para garantizar desarrollo, equidad y aumento en las oportunidades hacia un proyecto de vida, por eso es claro que el desarrollo social y económico de una población pasa indudablemente por el desarrollo de las capacidades intelectuales, psicomotoras, comunicativas, sociales, cognitivas y emocionales de todos los niños, niñas y jóvenes sin exclusiones. Esto debe ser reconocido por la población en general pero, de manera especial, por el estado y los diversos niveles de gobierno, donde se involucre la comunidad educativa, además de la participación de los otros actores sociales y la industria, quienes deben propender por la educación con calidad, fortaleciendo los programas de la primera infancia, tanto en términos de recursos para un impulso extraordinario, su extensión, acceso universal donde se incluyan a todos los niños de la región y con el apoyo sustantivo a las políticas educativas y de atención integral.

Con la expedición y la aplicación la ley 715 se busca, apoyar a las Entidades Territoriales y a las Instituciones Educativas en sus procesos de mejoramiento institucional orientados a lograr que los educandos desarrollen competencias básicas y valores ciudadanos, que ahora se ha transformado en la definición de est

Alternativa: Promover el "Apoyo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca", por medio del fondo de becas.

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Occidente Departamento: Valle del Cauca Municipio: Yumbo Centro poblado: Rural Resguardo: Latitud: Longitud:	cabecera rural y urbana

02 - Factores analizados

- Aspectos administrativos y políticos,
- Cercanía a la población objetivo,
- Estructura impositiva y legal,
- Otros

Alternativa: Promover el "Apoyo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca", por medio del fondo de becas.

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: \$ 1.635.420.000,00

1 - Objetivo específico 1 Costo: \$ 1.226.400.000

Implementar Estrategias que aumenten las posibilidades de acceso y permanencia a la educación Terciaria

Producto	Actividad
<p>1.1 Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria (Producto principal del proyecto)</p> <p>Medido a través de: Número de beneficiarios</p> <p>Cantidad: 810,0000</p> <p>Costo: \$ 1.226.400.000</p>	<p>1.1.1 becas para el acceso a la educación Terciaria del Municipio de Yumbo</p> <p>Costo: \$ 210.000.000</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta crítica: Si</p>
	<p>1.1.2 Becas para la permanencia en el sistema Educativo y demás Beneficios asociado</p> <p>Costo: \$ 1.016.400.000</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta crítica: Si</p>

2 - Objetivo específico 2 Costo: \$ 409.020.000

Fortalecer la oferta de Instituciones de educación superior en el Municipio de Yumbo

Producto	Actividad
<p>2.1 Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria</p> <p>Medido a través de: Número de beneficiarios</p> <p>Cantidad: 810,0000</p> <p>Costo: \$ 409.020.000</p>	<p>2.1.1 Promoción de la formación terciaria a estudiantes de las IEO del Municipio de Yumbo</p> <p>Costo: \$ 409.020.000</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta crítica: Si</p>

APOYO AL ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

Impreso el 2/08/2022 5:22:40 p.m.

Alternativa: Promover el "Apoyo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca", por medio del fondo de becas.

Actividad 1.1.1 becas para el acceso a la educación Terciaria del Municipio de Yumbo

Periodo	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1	\$210.000.000,00
Total	\$210.000.000,00

Periodo	Total
1	\$210.000.000,00
Total	\$210.000.000,00

Actividad 1.1.2 Becas para la permanencia en el sistema Educativo y demás Beneficios asociado

Periodo	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0	\$330.000.000,00
1r	\$686.400.000,00
Total	\$1.016.400.000,00

Periodo	Total
0	\$330.000.000,00
1	\$686.400.000,00
Total	\$1.016.400.000,00

Actividad 2.1.1 Promoción de la formación terciaria a estudiantes de las IEO del Municipio de Yumbo

Periodo	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0	\$200.500.000,00
1	\$208.520.000,00
Total	\$409.020.000,00

Periodo	Total
0	\$200.500.000,00
1	\$208.520.000,00
Total	\$409.020.000,00



Alternativa: Promover el "Apoyo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca", por medio del fondo de becas.

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Administrativos	Bajos niveles de ingreso a programas de educación técnica profesional, tecnológica y profesional.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Bajas oportunidades de la población educativa oficial egresada para el acceso al sector productivo	Promover la formación técnica profesional, tecnológica y profesional entre la población vulnerable del sistema educativo oficial del municipio de Yumbo.
	Administrativos	Desmotivación de la población egresada para continuar sus estudios	Probabilidad: 2. Improbable Impacto: 5. Catastrófico	Aumenten los niveles de interrupción del proceso formativo de los egresados oficiales	Solicitar apoyo a la administración central para el cubrimiento del servicio de programas
2-Componente (Productos)	Administrativos	Altos índices de desocupación de la población municipal	Probabilidad: 1. Raro Impacto: 4. Mayor	Sobrecosto en la educación de altos niveles	Solicitar visitas de profesionales que motiven los estudiantes de las instituciones educativas
	Administrativos	Insuficiencias en el cubrimiento de carreras profesionales	Probabilidad: 2. Improbable Impacto: 2. Menor	Sobrecosto para el acceso de la educación superior	Contar con equipo profesional para la orientación y divulgación de posibilidades de acceso y permanencia para la educación superior
3-Actividad	Administrativos	Insuficientes posibilidades de acceder a la educación terciaria	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Bajas oportunidades para la población joven egresada para el acceso al sector productivo	Generar alternativas desde la política pública en educación para el acceso y permanencia a la educación superior
	Administrativos	Insuficiencia en alternativas para acceso y permanencia a la educación terciaria	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Sobrecosto en procesos de permanencia y deserción en los ciclos de formación	Generar estrategias de acceso y permanencia para la educación terciaria



Preparación / Ingresos y beneficios

APOYO AL ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Terciaria EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

Impreso el 2/08/2022 5:22:40 p.m.

Alternativa: Promover el "Apoyo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca", por medio del fondo de becas.

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Hipotéticamente los estudiantes beneficiarios del proceso de educación superior, tendrán la posibilidad de mejorar sus ingresos mensuales, como técnico o tecnólogos podrían percibir en un mes de salario \$1.454.850, alrededor de \$17.458.200. Pero el beneficio directo lo representa el ahorro que hace una familia beneficiaria de la estrategia que redunda en alrededor de 1400000, anualmente por benef.

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Número

Bien producido: Otros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	810,00	\$1.400.000,00	\$1.134.000.000,00
2	810,00	\$1.400.000,00	\$1.134.000.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
1	\$1.134.000.000,00	\$1.134.000.000,00
2	\$1.134.000.000,00	\$1.134.000.000,00



Evaluación / Flujo Económico

APOYO AL ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

Impreso el 2/08/2022 5:22:40 p.m.

Alternativa 1

Flujo Económico

01 - Flujo Económico

P.	Beneficios e Ingresos (+)	Créditos (+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$424.400.000,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$-424.400.000,0
1	\$907.200.000,0	\$0,0	\$0,0	\$683.836.000,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$23.264.000,0
2	\$907.200.000,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$907.200.000,0

02 - Objetivo 2

2. Fortalecer la oferta de Instituciones de educación superior en el Municipio de Yumbo

Producto

2.1. Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria

Indicador

2.1.1 Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria

Medido a través de: Número de beneficiarios

Meta total: 810.0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	310.0000		500.0000

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Indicador

Convenios realizados con Instituciones de Educación Superior

Medido a través de: Número

Código: 0700G251

Fórmula: Sumatoria de convenios suscritos

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: Documentos de informes y convenios realizados para facilitar el acceso y permanencia en educación superior

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
0	1	1	1
		Total:	2

Indicador

Porcentaje de Instituciones de educación media que desarrollan procesos de mejoramiento y articulación con educación superior y para el trabajo y desarrollo humano

Medido a través de: Porcentaje

Código: 0700G233

Fórmula: (N° Total Establecimientos Educativos Oficiales con Medida / N° Establecimientos Educativos Oficiales Participantes en Procesos de Articulación) *100

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: Simat - Informes de cobertura sobre articulación media técnica con instituciones de educación superior

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
0	6	1	6
		Total:	12

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Implementar Estrategias que aumenten las posibilidades de acceso y permanencia a la educación Terciaria

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso y permanencia en la educación superior o terciaria

Medido a través de: Número de beneficiarios

Meta total: 810,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	810,0000		810,0000

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Promover el Apoyo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca, por medio del fondo de becas					
\$360.615.209,16	48,97%	\$1,29	\$1.525.124,02	\$1.235.350.458,72	\$142.423.248,47

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria (Producto principal del proyecto)	\$1.138.158,34
Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria	\$386.965,68

03 - Decisión

Alternativa

Promover el "Apoyo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca", por medio del fondo de becas.



Programación / Fuentes de financiación

APOYO AL ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

Impreso el 2/08/2022 5:22:41 p.m.

Esquema financiero

01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

2202 - Calidad y fomento de la educación superior

Subprograma presupuestal

0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION

02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	YUMBO	Municipios	Propios	0	\$530.500.000,00
				1	\$1.104.920.000,00
				Total	\$1.635.420.000,00
	Total Inversión				\$1.635.420.000,00
Total					\$1.635.420.000,00

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	ALTOS INDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACION TERCIARIA PARA LA POBLACION DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE YUMBO	Número de estudiantes beneficiados con becas y demás beneficios para el acceso y permanencia a la Educación Terciaria	Tipo de fuente: Documento oficial Fuente: Secretaria de Educación - Informes Yumbo como vamos Simat Dane	Se radican proyectos por parte de la administración para facilitar el acceso y permanencia a la educación superior
Componentes (Productos)	1-1- Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria (Producto principal del proyecto)	Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso y permanencia en la educación superior o terciaria	Tipo de fuente: Documento oficial Fuente: Sistema de Información de matrícula de educación superior Incremento en cobertura de educación terciaria observatorio Yumbo como vamos	Solicitar apoyo a la administración central para generar las estrategias que permiten fortalecer la educación terciaria
	2-1- Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria	Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria	Tipo de fuente: Informe Fuente: Informe de actividades de promoción de acceso a educación superior en las instituciones educativas oficiales	Solicitar visitas de profesionales que motiven a los estudiantes de las instituciones educativas
Actividades	1-1-1.- becas para el acceso a la educación terciaria del Municipio de Yumbo(*) 1-1-2.- Becas para la permanencia en el sistema Educativo y demás Beneficios asociado(*)	Nombre: Convenios realizados con Instituciones de Educación Superior Unidad de Medida: Número Meta: 2.0000	Tipo de fuente: Fuente:	Solicitar apoyo a la administración central para el cubrimiento del servicio de programas educativos que se requieren
	2-1-1.- Promoción de la formación terciaria a estudiantes de las IEO del Municipio de Yumbo(*)	Nombre: Porcentaje de Instituciones de educación media que desarrollan procesos de mejoramiento y articulación con educación superior y para el trabajo y desarrollo humano Unidad de Medida: Porcentaje Meta: 12.0000	Tipo de fuente: Fuente:	Apertura de oferta educativa superior que cubra las necesidades



Programación / Resumen del proyecto

APOYO AL ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

Impreso el 2/08/2022 5:22:41 p.m.

(*) Actividades con ruta crítica



Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en nuestra Constitución Política Nacional en especial las conferidas en los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313, 315 y 366, la Ley 30 de 1992, el artículo 111 de la Ley 1012 de 2006, lo contenido en las Leyes 131 y 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, coloco a consideración de esta corporación, el Proyecto de Acuerdo "**POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**"

El instrumento permitirá mejorar el acceso de los jóvenes yumbeños a la educación terciaria con el fin de mejorar el bienestar de todos los habitantes de nuestro municipio y con ello mejorar los indicadores asociados a brechas educativas y trayectorias educativas completas.

El Plan de Desarrollo Municipal tiene como eje principal el fortalecimiento de la educación, **Artículo 16°: YUMBO EDUCADO: objetivo.** Yumbo Educado tiene como propósito apostarle a la educación para transformar el territorio disminuyendo las brechas de la pobreza y fortaleciendo los valores que fomentan la convivencia, la equidad, el cuidado de los recursos naturales, la implementación de la revolución tecnológica, la producción de energías limpias y la generación de un territorio autosuficiente.

Así también, en armonía por las políticas plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "**PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD**", el Departamento Administrativo de Planeación e Informática de Yumbo, incluyó en el Plan de Desarrollo "**CREEMOS EN YUMBO**", en el programa **Creemos en un Yumbo más productivo y competitivo**, definido como: La articulación entre la oferta y la demanda laboral es la estrategia principal para la reactivación económica y el fortalecimiento del empleo en Yumbo. La apuesta de este programa es el mejoramiento de las competencias laborales, de la población en edad productiva, para brindarles mayores oportunidades de empleo y emprendimiento. Igualmente pertenece al subprograma **Fomento a la educación terciaria**, que contempla como



Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

meta del plan crear el **Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo. "FETY"**

La Ley 1012 del 2006, dispuso que los Departamentos y Municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios y dispuso en el parágrafo 4 del artículo 2 que las Asambleas y los Concejos en el momento de creación del Fondo Educativo darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

El Gobierno nacional por su parte con el Decreto N° 1667 de 2021, ha fortalecido la oferta de la educación superior para estudiantes de familias vulnerables socioeconómicamente hablando y mantiene la modalidad de gratuidad a estudiantes "Generación E" y estudiantes "Matrícula cero", en IES oficiales; pero hay un grupo de ellos que no son seleccionados como tal y aunque desean seguir su formación superior, no cuentan con recursos económicos para lograrlo.

Resulta oportuno que frente a la ingente necesidad de abrir espacios y oportunidades de acceso y permanencia para la educación terciaria, el Municipio de Yumbo permita a través del **Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY"**, obtener un significativo número de cupos de la población de la ciudad para que puedan acceder a la oferta de Educación Terciaria.

De esta forma el Municipio de Yumbo, contribuye a garantizar los derechos fundamentales de índole constitucional, específicamente de Educación y Acceso a la educación terciaria. El otorgamiento de ayudas es un elemento fundamental de la estrategia para brindar oportunidades a los jóvenes y lograr su proyecto de vida.

Por lo anterior, es conveniente que se apruebe por parte del Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo, ya que hace posible la creación y reglamentación del **Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY"**, para los estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo para garantizar trayectorias educativas completas, el cual beneficiará en condiciones de igualdad y equidad a los jóvenes del Municipio de Yumbo.





Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

Dado que el presente acuerdo se encuentra acorde con los lineamientos del plan de desarrollo municipal como nacional, se procede a citar las normas que avalan el proyecto:

La Constitución Política de Colombia establece que el Estado facilitará los mecanismos para propiciar el acceso de las personas a la educación superior con pertinencia y equidad, conforme a los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313, 315, a así:

"ARTICULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados...."

"ARTÍCULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."*

"ARTÍCULO 69. (...) *El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."*

"ARTÍCULO 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

"ARTÍCULO 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en*





Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

"ARTÍCULO 72. *El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".*

"ARTICULO 313.- *Corresponde a los concejos:*

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
- 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
- 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo"*

"ARTICULO 315. - *Son atribuciones del alcalde:*

- 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio...*
- 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."*

La Ley 1012 de enero 23 de 2006, "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior", autoriza a las entidades territoriales la posibilidad de crear los





Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

fondos de crédito educativo a nivel departamental y municipal para la educación superior, con fundamento en los postulados de la descentralización a que alude la Constitución Política, de tal manera que las comunidades se auto gobiernen y resuelvan sus propios asuntos.

"ARTÍCULO 1o. El artículo 111 de la Ley 30 de 1992 quedará así: **Artículo 111.** *Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior"*

La **Ley 749 de 2002**, "Por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica".

Decreto Nacional N° 1667 del 07 de diciembre de 2021, "Por medio del cual el Gobierno Nacional fortalece la gratuidad en la Educación superior para estudiantes de familias de estratos socioeconómicos 1,2 y 3 en Instituciones oficiales de Educación Superior que oferten Educación Técnico Profesional, Tecnológica y Profesional"

La **Ley 749 de 2002** introduce en el sistema educativo la formación por ciclos con carácter propedéutico, específicamente en las áreas de ingenierías, la tecnología de la información y la administración.

Posteriormente, la Ley 1188 de 2008, la cual regula el registro calificado de programas de Educación Superior, amplía la posibilidad de formación por ciclos a todas las áreas del conocimiento. Según esta ley: "*Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional en todos los campos y áreas del conocimiento dando*"





Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas".

Ahora bien, para la construcción de la meta del Plan de Desarrollo Fondo de Becas para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo, Creado. En la línea estratégica YUMBO PRODUCTIVO, Programa: Creemos en un Yumbo más productivo y competitivo Subprograma: Fomento a la educación terciaria la cual es el sustento del presente proyecto, el Departamento Administrativo de Planeación e Informática realizó estudios en el mes de febrero del año 2020 para establecer las bases del Plan de Desarrollo "**CREEMOS EN YUMBO**", donde se diagnosticó entre los principales problemas del municipio de Yumbo en materia educativa, los bajos indicadores de acceso de las y los jóvenes yumbeños a la educación superior y la alta deserción en la educación técnica laboral, que hacen parte de la denominada EDUCACIÓN Terciaria¹.

Que en el sistema educativo colombiano después del grado noveno (9º) de básica secundaria, el proceso formativo que continúa se denomina: EDUCACIÓN Terciaria.

La educación terciaria comprende el ciclo de educación Media (grados 10º y 11º) que culmina con el título de bachiller; actualmente en Yumbo, este título se complementa en 12 de las 13 instituciones educativas con formación para el trabajo y desarrollo humano – ETDH, impartido por el SENA, mediante la articulación interinstitucional, que otorga un "certificado" de Técnico laboral.

La ETDH está reglamentada por el Decreto N°1075 de 2015 y permite formar técnicos laborales, a través de Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano privadas u oficiales como el IMETY en Yumbo.

A partir de la Ley 749 de Julio de 2002, es posible estudiar educación Superior de pregrado a través de tres (3) ciclos propedéuticos denominados:

- Ciclo I: Técnico Profesional, con una duración de aproximadamente dos (2) años, que otorga el título de "Técnico Profesional".

¹ Según el sistema educativo colombiano la EDUCACIÓN Terciaria se refiere a los grados posteriores al noveno (9º) grado de básica secundaria.





Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

- Ciclo II: Tecnólogo, cursando un (1) año más, hasta completar tres (3). Que otorga su respectivo título.
- Ciclo III: Profesional, cursando otro año más o hasta dos (2) años más, según el pensum académico de la Institución de educación superior – IES.

Según la actual estadística educativa, socializada por "Yumbo, Cómo vamos" y tomada del Ministerio de educación Nacional – MEN, la deserción de los estudiantes de Yumbo en la educación para el trabajo y desarrollo humano - ETDH, es mayor al sesenta (60%) por ciento. Por otro lado, el acceso de los estudiantes de Yumbo a la educación Superior es de ocho (8%) por ciento.

a. La Problemática:

La educación como activo de hogares y personas, en la mayor parte de los contextos, es fundamental para el acceso a mejores niveles de ingresos y, consecuentemente, a mejores condiciones de bienestar. Según la UNESCO (2017) si todos los adultos completaran la secundaria la pobreza en el mundo podría reducirse en más de la mitad.

En tal sentido, incluyó dentro de las metas a desarrollar en el Plan de Desarrollo "Creemos en Yumbo 2020-2023", la creación del Fondo de Educación Terciaria del Municipio, de tal forma que impacte las tasas de acceso a la educación superior y a la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Lo anterior, sustentado en que cada año se gradúan alrededor de 960 estudiantes como bachilleres de las instituciones oficiales de Yumbo; sin embargo, en los últimos reportes municipales se tiene que solo el 7% accede a la educación superior y que la tasa de deserción en la educación para el trabajo ronda el 60%.

Asociado a estas tasas de acceso y deserción, se encuentra la pobreza multidimensional que para Yumbo era de 18,5% en 2018 y una de las variables determinantes era el bajo logro educativo.

Asimismo teniendo en cuenta la recientes movilizaciones sociales de mayo 2021, en donde el exigió mayores oportunidades para los jóvenes relacionado con el acceso a





Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

la educación, y considerando las cifras de desigualdad social, que según el DANE "el 72% de los hogares colombianos viven en la pobreza y ganan ingresos bajo inestables (menos de 2 millones al mes) y sólo el 1.7% de los hogares constituyen la clase alta (ingresos superiores a los 10 millones mensuales)", nos hemos colocado como reto, adelantar las acciones pertinentes con la finalidad de disminuir los riesgos sociales a los que nos enfrentamos como municipio.

Según la actual estadística educativa, socializada en la plataforma "Yumbo, cómo vamos" y tomando datos del Ministerio de educación Nacional – MEN, la deserción de los estudiantes de Yumbo en la educación para el trabajo y desarrollo humano - ETDH, es mayor al sesenta (60%) por ciento. Por otro lado, el acceso de los estudiantes de Yumbo a la educación Superior es de ocho (8%) por ciento.

Encontramos que son pocos los y las jóvenes que al terminar su educación media acceden a la educación superior, por falta motivación o un adecuado proyecto de vida, pero son muchos los que requieren una oportunidad, un apoyo económico que los conduzca a facilitar el acceso a la educación terciaria.

El plan de desarrollo Municipal tiene como eje principal el fortalecimiento de la educación, Artículo 16º: Yumbo Educado en su objetivo tiene como propósito apostarle a la Educación para transformar el Territorio disminuyendo las brechas de la pobreza y fortaleciendo los valores que fomentan la convivencia, la equidad, el cuidado de los recursos naturales, la implementación de la revolución tecnológica, la producción de energías limpias y la generación de un territorio autosuficiente.

Esta Municipalidad se encuentra conformada por 13 Instituciones Educativas Oficiales y sus 42 Sedes respectivas en las que se atienden más de 15.597 alumnos en edad escolar (SIMAT Junio 2022). Dichas Instituciones Educativas cuentan con uno de los objetivos propuestos desde el Ministerio de Educación Nacional el cual permitirá mejorar la Calidad del Sistema Educativo y adecuarlo a las exigencias actuales y futuras del país, con el propósito de lograr mejores condiciones de Desarrollo Social y Económico.

Es de gran interés de los Gobiernos tanto Nacionales, como Municipales, ofrecer a los estudiantes las facilidades de acceso en materia de educación, las cuales servirán de tránsito, hacia la Educación Superior; dentro de los lineamientos del Ministerio de Educación, que se desarrollan con asistencia de la Secretaría de Educación Municipal en las Instituciones Educativas Oficiales, y uno de ellos es el Programa de Fortalecimiento al Fomento de la Educación Terciaria.





Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

Cabe resaltar que el Proceso de Mejoramiento de Calidad de la Educación en las Instituciones Educativas Oficiales no es sólo responsabilidad del Gobierno de Turno, sino que debe ser la suma y el resultado del compromiso de todos los actores de la comunidad educativa (Estudiantes, Docentes, Familia, Personal Administrativo).

No obstante, con los ajustes correspondientes se puede evidenciar que en ninguno de los niveles educativos, este factor ha sido determinante para explicar la tendencia en la cobertura y pone de manifiesto que el municipio tiene importantes desafíos en esta materia, particularmente en la media donde no supera el 45% y requiere controlar la cobertura a nivel primaria que, a pesar de ser uno de los niveles que debería verse mayormente beneficiado en cobertura y permanencia con los programas de alimentación escolar PAE (Adelman, Guilligan, & Lehrer, 2007), registra una caída sistemática y en 2019 fue la tasa que registró la mayor variación ubicándose en 86% (3,3 puntos porcentuales menos que en 2018).

b. Los retos:

Los Retos de Yumbo de cara al 2020-2023

El principal reto que enfrenta el proyecto es garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general a la educación terciaria. Esto parte de reconocer la importancia estratégica de la Educación Terciaria como medio fundamental para alcanzar mejores niveles de desarrollo sostenible de las sociedades, ha llevado a repensar y a proponer las reformas y estrategias para lograrlo.

Respondiendo a estos retos se debe propender por nuevas estrategias para el fortalecimiento de la formación y acceso a la Educación Terciaria, entre las cuales cabe resaltar:





Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

OBJETIVOS	ACCIONES Y RECOMENDACIONES
<p>Diversificar el currículo de la educación media y promover la oferta de programas técnicos articulados con el nivel de educación media en las IEO</p>	<ul style="list-style-type: none"> Diversificar la oferta existente de programas técnicos de las IEO garantizando pertinencia en la formación. Acompañar los procesos educativos desde las IEO por medio de seguimiento y articulación desde la secundaria. Facilitar la movilidad de los estudiantes entre las IEO en la media para el acceso de programas académicos de su preferencia. Formar docentes en competencias enfocadas en el "tope" y formación por proyectos para que los estudiantes sean competitivos en el mercado laboral. Conformar un centro o laboratorio de fortalecimiento de la educación media con la participación de instituciones de educación superior, SETIA, empresas a través de las áreas de talento humano, museos, Centros Culturales, Nodo de Rectores, Docentes - Coordinadores - Orientadores.
<p>Fortalecer competencias socioemocionales y habilidades para la vida, resaltando valores éticos, de relacionamiento, trabajo en equipo, fomentando la empatía, la comunicación asertiva, las capacidades para la toma de decisiones, pensamiento creativo y actitud proactiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> Implementar en las IEO estrategias de pedagogía activa que permitan transformar la experiencia de enseñanza-aprendizaje en el aula y afectar de manera positiva la familia y la comunidad inmediata. Implementar un sistema de seguimiento y evaluación relacionado a cima escolar en docentes y estudiantes. Desarrollar estrategias de orientación socio ocupacional para que los estudiantes definan su proyecto de vida, iniciando desde grado octavo e incluir las claves básicas de la orientación: autoconocimiento, plan de vida y conocimiento oferta terciaria.
<p>Ampliar la oferta en educación terciaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las instituciones de Educación Superior llevarán oferta a las instituciones educativas. Generar alianzas público-privadas que apoyen la cofinanciación de programas nuevos o existentes. Generar espacios entre el sector público-privado que fomenten las prácticas educativas y empresariales, virtuos pedagógicas, investigación y espacios de laboratorio. Adaptar el modelo de formación dual a Yumbo. Combinar experiencia laboral en empresas con formación para el trabajo en la escuela (esquema de pasantías y competencias estandarizadas).

Fuente: Plan maestro de la educación Yumbo, la educación genera oportunidades 2019. Pág.: 115-116.

Estas acciones y recomendaciones resultan de la mesa de educación terciaria, de la metodología de construcción de la política educativa del municipio de Yumbo, que corresponden a un insumo primordial, teniendo en cuenta la metodología participativa y las intenciones de los participantes que representan diversos sectores de la sociedad Yumbeña.

Es importante resaltar que no solo existe un impacto de la educación en los índices de pobreza e inequidad, sino en los aprendizajes de los individuos, su posibilidad de seguir aprendiendo a lo largo de la vida y su posterior desarrollo personal y aportes a la sociedad. ¿Qué aprenden los estudiantes? y ¿para qué?, son preguntas relevantes si se quiere avanzar en el desarrollo social, cultural y económico de una sociedad.

La Secretaría de Educación ha sumado esfuerzos en la Mesa Intersectorial de Educación de Yumbo con la construcción colaborativa del Plan Maestro de Educación de Yumbo 2020-2034; este documento es un instrumento de planeación y gestión que establece una visión compartida por medio de la participación del sector público, privado, académico, fundacional y de la sociedad civil.





Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

Así pues, el Plan Maestro es una de las guías para la construcción de este Plan de Desarrollo "Creemos en Yumbo" y su eje temático de educación. Para ello, vale la pena reconocer la transversalidad de los retos identificados como la ruta para trazar el horizonte de transformación educativa, es importante trabajarlos desde la perspectiva de sistema ya que se pueden crear sinergias entre los retos, actores y dependencias. Nuevamente la suma de voluntades y de esfuerzos emerge como necesidad imperante de forma natural para el logro del sueño compartido. Trabajar en conjunto implica asumir responsabilidades individuales y colectivas, pero no de cualquier manera, es el momento de entender que la suma de todos los esfuerzos en cooperación es mayor que la suma del trabajo individual y desarticulado.

El Plan Maestro ha identificado 6 retos: 1) Garantizar trayectorias escolares completas, 2) Atender integralmente a la Primera Infancia, 3) Mejorar aprendizajes y prácticas pedagógicas, 4) Mejorar la convivencia en las Instituciones Educativas y sus entornos, fortaleciendo las competencias socioemocionales, 5) Fortalecer la articulación de la educación media con la educación superior y 6) Fortalecer la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo. La transversalidad de los retos se presenta en la siguiente ilustración.

Por último, el **Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY"**, se implementará y financiará a partir del proyecto de inversión *Apojo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca* radicado en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación e Informática de Yumbo y registrado con el código de BPIN No. 2022768920008.

El artículo 7° de la Ley 819 de 2003 señala:

"Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la





Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

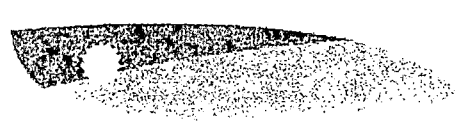
Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

En este sentido, la secretaria de educación municipal, ha preparado los costos de proyección de matrícula y cohortes para el funcionamiento del fondo para las próximas seis (6) vigencias, con inicio año 2023 y finalización año 2028, el cual tiene contemplado en diferentes niveles y totaliza por año la inversión requerida, proyección que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

Costo/año	2023	\$ 1.316.790.000
	2024	\$ 2.212.819.200
	2025	\$ 2.764.729.757
	2026	\$ 3.032.907.971
	2027	\$ 2.921.228.877
	2028	\$ 2.091.639.900
	Total	\$ 14.340.115.705

Presupuesto Proyecto Educación Terciaria 



Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcázar
 PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
 E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
 NIT:890.399.025 - 6



Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

Actividad	Cantidad beneficiarios	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
Formación Técnica Profesional Asado II	1250	\$ 2100.000.000	\$ 460.740.000	\$ 526.452.000	\$ 554.459.000	\$ 578.242.000	\$ 611.430.000	\$ 2.527.283.000
educación tecnológica	600	\$ 510.195.000	\$ 553.059.000	\$ 587.453.000	\$ 1.017.451.500	\$ 730.573.300	\$ 555.203.700	\$ 3.737.365.000
educación profesional	300	\$ 310.195.000	\$ 361.165.000	\$ 392.901.000	\$ 534.973.500	\$ 508.526.000	\$ 551.523.700	\$ 2.674.374.000
pasaje (Bodega/Transporte)	1250	\$ 262.400.000	\$ 272.881.000	\$ 283.910.500	\$ 295.023.700	\$ 306.203.000	\$ 317.420.000	\$ 1.235.263.000
ACUERDO COSTOS	4000	\$ 1.310.790.000	\$ 2.212.819.000	\$ 2.194.723.500	\$ 3.052.907.500	\$ 2.521.274.300	\$ 2.036.633.000	\$ 14.342.115.700

Atendiendo lo normado Ley 819 de 2003, es de anotar que la financiación del Fondo se efectuara el 1.5% del recaudo del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual y que se proyectó en el marco fiscal de mediano plazo para las vigencias 2023-2028. A continuación, se presenta el análisis del indicador de la ley 617 del 2000 donde se puede evidenciar el efecto que tiene en este indicador la destinación específica dado a los recursos que financia este Fondo:

DETALLE	2023	2024	2025	2026	2027	2028
% FUNCIONAMIENTO / LD CON FONDO DE EDUCACION	41,81%	41,82%	41,42%	40,28%	39,18%	38,10%
% FUNCIONAMIENTO / LD SIN FONDO DE EDUCACION	41,39%	41,42%	41,02%	39,90%	38,80%	37,74%
VARIACION INDICADOR	0,42%	0,40%	0,40%	0,38%	0,38%	0,36%

Dicho fondo tiene previsto financiar costos de matrícula, transporte y divulgación de las ofertas educativas de la región, igualmente apoyar en los niveles consagrados en la normatividad educativa de la educación terciaria que comprende: (i) Educación para el trabajo y el desarrollo humano, (ii) Articulación media técnica, (iii) Técnico por competencias, (iv) Técnica profesional, (v) Tecnológica y (vi) Profesional, buscando que se inicie en el primer semestre del año 2023.

Este acuerdo está dirigido a los habitantes del municipio de Yumbo que hayan alcanzado la formación básica secundaria y/o media del Municipio de Yumbo y reúnan los demás requisitos exigidos por las normas reglamentarias que se estipulen para el Fondo.



Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

Para lo cual se plantea beneficiar 4010 personas para el periodo comprendido entre el 2023 y 2028 distribuidas de la siguiente manera:

Actividad	Cantidad total beneficiarios 2023-2028
Formación Técnica Profesional desde 10	1250
educacion tecnologica	500
educacion profesional	300
permanencia (transporte)	1860
TOTAL	4010

ALCANCE DEL PROYECTO

Objetivo General

AUMENTAR LOS ÍNDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN TERCIARIA PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

Objetivos Específicos

1. Adoptar el fondo y demás beneficios que permitan acceder a la Educación superior.
2. Implementar Estrategias que aumenten las posibilidades de acceso y permanencia a la educación terciaria.
3. Fortalecer la oferta de Instituciones de educación superior en el Municipio de Yumbo.
4. Aumentar la Oferta y variaciones de carreras educativas para la Educación superior.

V. DEROGATORIA DEL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 01 septiembre del 2021 creó el fondo educativo municipal para la educación superior FEMY, concediendo facultades pro - tempore al alcalde municipal hasta el 31 de



Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcázar
PBX: 8516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025 - 6



Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

diciembre del 2021 para que mediante decreto reglamentará el mencionado Fondo, facultades que fenecieron sin que se hiciera la respectiva reglamentación.

Sin embargo y muy a pesar de la importante gestión que realizaron los Honorables Concejales en el estudio y aprobación del Acuerdo No. 014 del 01 de septiembre del 2021 que no se reglamentó, la administración municipal ante esta nueva propuesta que se pone a consideración del Honorable Concejo, solicita la derogatoria del mencionado acuerdo, toda vez, que se construyó únicamente bajo la concepción del apoyo al acceso al servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, dejando por fuera la posibilidad de atender la educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, siendo pertinente bajo esta nueva propuesta crear el fondo con la connotación de educación terciaria que agrupe las diferentes modalidades de atención.

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO
Alcalde del municipio de Yumbo

Proyectó: Brayan Orjedo -Asesor Jurídico de la Secretaría de Educación ^{Bas}
Ajustó: Bladimir Bueno – Líder de Proyectos SEMY. ^{Blu}
Aprobó: Diana Montehermoso Tulande - Secretaria de Educación. ^U
Revisó: Secretaria Jurídica



ALCALDÍA DE YUMBO
DESPACHO ALCALDE

Fecha: _____ Hora: 4:15 p.m.
Recibido por: _____
Radicado N°: _____

03 NOV 2022


Yumbo, noviembre 03 de 2022
Oficio No. 170.29 _____ 2022

Doctor
JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO
Alcalde del municipio de Yumbo
Ciudad.

Ref.- solicitud de concepto Proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

De manera comedida me permito enviar el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021" con el fin de que sea presentado a consideración y posterior aprobación del Honorable Concejo Municipal, el proyecto va acompañado de la respectiva exposición de motivos, con los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustentan; así mismo, se envía copia del proyecto de inversión y la MGA del Banco del Proyecto y certificado de viabilidad expedido por el Departamento de Planeación Municipal y Secretaría de Hacienda .


DIANA MONTEHERMOSO TULANDE
Secretario de Educación Municipal (e)

Elaboro: Brayan Oviedo Asesor jurídico 



ALCALDÍA DE YUMBO
DESPACHO ALCALDE

Fecha: _____ Hora: 3:00 pm
Recibido por: Alex
Radicado N°: _____

27 OCT 2022

Yumbo, octubre 27 de 2022
Oficio No. 170.29 _____ 2022

Doctor
JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal de Yumbo
Ciudad.

Ref.- Proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

De manera comedida me permito enviar el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021" con el fin de que sea presentado a consideración y posterior aprobación del Honorable Concejo Municipal, el proyecto va acompañado de la respectiva exposición de motivos, con los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustentan; así mismo, se envía copia del proyecto de inversión y la MGA del Banco del Proyecto y certificado de viabilidad expedido por el Departamento de Planeación Municipal.


JOSE JULIAN MENA RIVERA
Secretario de Educación Municipal.

Elaboro: Brayan Oviedo Asesor Jurídico



Aldía
de Yumbo

**EL SUSCRITO DIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA**

CERTIFICA QUE:

El plan de desarrollo "CREEMOS EN YUMBO", se aprobó mediante Acuerdo 007 del 05 de Junio de 2020, modificado mediante el Acuerdo 012 de 30 agosto de 2021, donde se incluye el Plan Plurianual de Inversiones para el periodo 2020 - 2023, el cual respeta y guarda concordancia con el marco fiscal de mediano plazo.

El proyecto "APOYO AL ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO", el cual se encuentra inscrito ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática, con el código BPIN 2022-768920008, es concordante con el Plan de Desarrollo Vigente, y está consignado e inserto en el programa, "Creemos en un Yumbo más productivo y competitivo", subprograma "Fomento a la Educación Terciaria" impactando el indicador producto "Fondo de Becas para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo, Creado".

Para la ejecución de este proyecto requerirá de la asignación de Recursos Propios en el Plan Operativo Anual de inversiones (POAI) para la vigencia fiscal de 2023, así:

RECURSO	VALOR
Recursos Propios 2023	\$ 1.104.920.000
TOTAL	\$ 1.104.920.000

Para constancia de lo anterior se firma en Yumbo a los 2 días del mes de agosto del 2022.

ANDRÉS PÉREZ ZARATA
Director

Departamento Administrativo de Planeación e Informática

Elaboró: Marlene Estela Rodríguez

Calle 5 No. 4-40 Barrio Betalcazar
PBX: 6516606 • www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

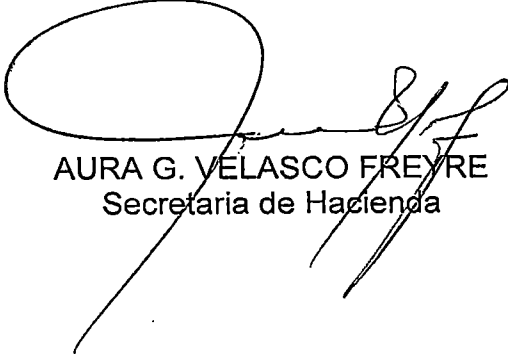
IMPACTO FISCAL AL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACION TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY".

Una vez leídas la exposición de motivos y las consideraciones del "PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACION TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY", donde se definen los recursos requeridos para tal fin y se proyecta la destinación específica del 1.5% del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual, por las vigencias fiscales del 2023 al 2028 y atendiendo lo estipulado en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, que establece que se debe certificar el costo fiscal de un Proyecto de Acuerdo, cuando ordene gasto, otorgue beneficios tributarios o reduzca ingresos, me permito certificar el impacto fiscal que dicha destinación específica tiene sobre las finanzas del municipio, específicamente en los indicadores de la ley 617 de 2000.

DETALLE	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Impuesto de industria y comercio - FONDO DE EDUCACION	2.243,31	2.329,17	2.444,77	2.640,35	2.851,58	3.079,71
% FUNCIONAMIENTO /LD L617/2000 (Con Fondo de Educación)	41,81%	41,82%	41,42%	40,28%	39,18%	38,10%
% FUNCIONAMIENTO /LD L617/2000 (Sin Fondo de Educación)	41,39%	41,42%	41,02%	39,90%	38,80%	37,74%
DIFERENCIA	0,41%	0,40%	0,39%	0,38%	0,37%	0,36%

Se indica, además, que los valores mencionados en el cuadro anterior, se encuentran proyectados en el Marco Fiscal de mediano Plazo, presentado como documento de estudio al Concejo Municipal junto con el proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia 2023.

En constancia de lo anterior se firma en Yumbo (Valle), a los tres (03) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


AURA G. VELASCO FREYRE
Secretaria de Hacienda

Proyectó:  Patricia Pulido Alvarez

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501